SUDDING PUBLICUE

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitióndose sellos de Correos.

Madrid	Un mes	5 r	ts
Provincias		-20 Î	10
Posesiones de Africa.	Un trimestre	80	¥
Extranjero	Un trimestre	45	2

MÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerias.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada linea ó fracción.

	REBAJA GRADU.	A.B
Toda	inserción cuyo importe exceda de	and the second
	125 pesetas	el 10 por 100
Idem	id. de 250 idem	el 20 por 100
Idem	íd. de 2.50 0 ídem	el 80 por 100
Idem	id. de 5.000 idem	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la ca de las mismas, varia entre 0'25 y una pereta.

os anuncios se reciben en la Administración a las horas de oficina, de 9 a 12 y de 2 a 5. PONTEJOS, 8, IMPRENTA. TELEFONO 75

GACETA

SUMARIO

Farte oficial.

Ministerio de la Guerra:

Real decreto promoviendo al empleo de General de Brigada al Coronel de Infantería D. Leonar

do González y García. Otro autorizando á la Comandancia de Ingenieros de Badajoz para que adquiera directamente los materiales necesarios en las obras que tie-

Otro autorizando el arriendo por el Estado, con destino á pabellón residencia del Capitán general, del piso principal derecha de la casa sita en la calle Mayor, números 99 y 101, de esta

Ministerio de Marina:

Real decreto nombrando Vocal del Centro Consultivo de la Armada al Contraalmirante Don Juan Jácome y Pareja.

Mizisterio de la Gobernación:

Real decreto modificando las plantillas del Cuerpo de Telégrafos.

Otro disponiendo que por el Director general de Correos y Telégrafos se nombren los Tribuna-les que estime necesarios al efecto de que los ejercicios de oposición á ingreso en el Cuerpo de Correos se verifiquen en un período máximo de tres meses.

Mizisterio de la Guerra:

Real orden aprobatoria de las bases y programas adjuntos, á las que deben ajustarse los

ejercicios de oposición para ingreso en el Cuerpo de Veterinaria militar.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden autorizando la reapertura del Balnea-rio de Cortezubi (Vizcaya).

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:
Real orden disponiendo que las Escuelas Norma-les de Maestras de Huesca y Baleares continúen

organizadas en la forma que se determina. Otra declarando útiles para servir de texto en

las Escuelas de primera enseñanza las obras que se expresan.

Administración central:

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Correos y Te-légrafos.—Subasta para contratar el transpor-

te de la correspondencia pública. Instrucción Pública.—Real Academia de Oiencias Morales y Políticas.—Anunciando la celebración de junta pública para la elección de un Se-

Fomento. — Dirección general de Obras públicas. — Concediendo autorización á D. Baldomero Llivero para derivar aguas del lago de la Albufera (Valencia).

Dirección general de Agricultura, Industria y Co-mercio. — Autorizando la construcción de una casa forestal en el mente Dehesa de la Albufo-ra (Valencia).

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección general de Pristo-nes.—Escalafón de los funcionarios del Cuerpo

Administración provincial: Gobierno civil de la provincia de Barcelona. - Segunda subasta de acopios para conservación de la carretera de Vich á Gironella por Olost y Prats de Llusanés.

Delegación de Hacienda de la provincia de Valencia. Extravio de un resguardo de la sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia. Colegio de Agentes de Negocios de Madrid.—Anun-ciando haber renunciado D. Sebastián Alonso

Matías el cargo de Agente de negocios de este

Universidades de Granada, Sevilla y Santiago.-Nom-bramientos de Maestros y concursos para provisión de Escuelas.

Administración municipal:

Alcaldía constitucional de Valencia. - Subasta para la venta de una casa y una parcela contigua. Edictos de Ayuntamientos en averiguación del paradero de los individuos que se mencionan.

Administración de Justicia: Edictos de Juzgados de primera instancia y mu-nicipales y jurisdicción de Marina.

Amuncies y noticias eficiales:

Sociedad Minera española de Investigación y Explotación.—Sociedad Hidroeléctrica Ibérica. Subasta extrajudicial.

Balances de Sociedades, publicadas conforme á los artículos 157 y 183 del Codigo de comercia. Banco Hipotecario de España. - Sociedad concesionaria de aguas del río Llobregat.

Bolsa de Madrid.—Cotización oficial. Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del consejo de ministros

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

En consideración á los servicios y circunstancias del Coronel de Infanteria, núm. 23 de la escala de su clase, D. Leonardo González y García, que cuenta la antigüedad y efectividad de 27 de Julio de 1896,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de Brigada, con la antigüedad de 25 de Abril último, en la vacante producida por pase à la Sección de Reserva del Estado Mayor General del Ejército de D. Francisco Novella y Muñiz, la cual corresponde á la designada con el núm. 63 en el turno establecido para la proporcionalidad.

Dado en Palacio á primero de Mayo de mil nevecientos siete.

El Ministro de la Guerra. Francisco Loño.

Servicios del Coronel de Infanteria D. Leonardo González y García.

Nació el 23 de Julio de 1849 y comenzó á servir como Cadete de Cuerpo el 16 de Diciembre de 1863, cursando sucesivamente sus estudios en los batallones de Cazadores de Alcántara, Arapiles y Ciudad Rodrigo, en el regimien

to Infantería de Isabel II y en el de Burgos. Se halló en los sucesos de esta Corte el 22 de Junio de 1866, siendo recompensado por su comportamiento en ellos con el grado de Alférez de Infan-

Promovido al empleo de Alférez en Octubre de 1867, prestó el servicio de

su clase en el regimiento últimamente citado, trasladándosele al del Rey en

Julio de 1868. Formando parte del Ejército que operaba en Andalucía á las órdenes del Capitán General Marqués de Novaliches, concurrió el 28 de Septiembre siguiente á la batalla de Alcolea, por la que alcanzó el grado de Teniente.

En Enero de 1869 causó alta en el batallón Cazadores de las Navas, con el

que operó en Noviembre contra las partidas carlistas que aparecieron en la provincia de León, por lo cual fué agraciado con la Cruz roja de primera clase del Mérito militar.

Volvió á operar en las provincias de Alava y Vizcaya durante los meses de Agosto y Septiembre de 1870, saliendo otra vez á campaña por el Norte en Abril de 1872. Asistió el 4 de Mayo á la acción librada en Oroquieta; el 23, á la de Azarta; el 27, á la de Eulante; el 29, á la de las Bordas de Ibericu; el 17 de Junio, á la de Artaso, y el 18, á la de Munárriz, continuando en operado de la contra del contra de la contra raciones hasta Agosto. Por los méritos que contrajo fué premiado con el empleo de Teniente, mención honorifica y grado de Capitán.

Emprendiendo nuevamente las operaciones en el distrito de Valencia, se encontró los días 29 y 30 de Noviembre de dicho año 1872 en las acciones de Alcalá de Chisvert y Arbós, por las que se le otorgó una segunda Cruz roja de primera clase del Mérito militar; el 12 de Enero de 1873, en la de las Cuevas de Vinromá, y el 17, en la de Puerto Mingalvo y Sarratella; marchando. en Abril á Cataluña, donde permaneció en igual servicio hasta fin de Junio, que quedó en situación de reemplazo, colocándosele en Julio en el batallón Reserva de Burgos.

Fué destinado en Enero de 1874 al batallón Cazadores de Aléolea, denominado después de Alfonso XII, el cual formaba parte del Ejército del Norte, y concurrió los días 30 del propio mes y el 1.º de Febrero al sitio y toma de Laguardia, por lo que se le recompensó con el grado de Comandante; el 19 del mismo Febrero, al paso del puente de San Pedro de Somorrestro; el 24, á la acción de Monte Montaño; los días 25, 26 y 27 de Marzo, á los combates de San Pedro Abanto, por los que se le ascendió al empleo de Capitán, en vacante de sangre; el 30 de Abril, á la toma de Galdames; el 2 de Mayo, á la entrada en Bilbao; el 24, á la acción de Villarreal de Alava; el 26 y 27 de Junio, á las de Abarzuza y Monte Muro, donde resultó herido, condecorándosele por ellas con otra Cruz roja de primera clase del Mérito militar; el 8 de Catalago de Mayo, á la de San Vicente, los días 10 y 11 de Noviembro, é las coursides Octubre, à la de San Vicente; los dias 10 y 11 de Noviembre, à las ocurridas en las inmediaciones de Irún; el 3 de Febrero de 1875, al levantamiento del en las inmediaciones de Irún; el 3 de Febrero de 1875, al levantamiento del bloqueo de Pamplona, paso del Carrascal y defensa de los pueblos de Lacar y Lorca, quedando luego acampado en las alturas de San Cristobal y Monte Esquinza, donde sufrió penalidades que le fueron recompensadas con mención honorífica; los días 13, 14 y 15 de Mayo, á las acciones de Peña Complacera; el 21 de Junio, á la de Medianas; el 29, á la toma de Quincoces; el 30, á la acción de las alturas del mismo punto; el 5 de Julio, á la de Salinas de Añana; el 7, á la batalla de Treviño, por la que obtuvo una cuarta Cruz roja de primera clase del Mérito militar; los días 20 y 30, á las acciones de Villarreal de Alava; el 14 de Agosto, á la de Restía y Miñano; el 16 de Octubre, á la de Mercadillo; el 29 de Enero de 1876, á la toma de Valmaseda; el 13 de Febrero, á la batalla de Elgueta, por la que se le promovió al empleo de Comandante, y el 20, á la acción de Monte Hernio, pasando en Junio á situación de reemplazo. ción de reemplazo.

Colocado en Enero de 1877 en el regimiento de Almansa, perteneció al mismo hasta Diciembre de 1886, que se le des-tinó al Cuerpo de Seguridad, como Jefe de Vigilancia de Lérida.

Al ascender por antigüedad á Teniente Coronel en Agosto

de 1888, se le dió colocación en el regimiento de Navarra Le fué conferido el mando del batallón Cazadores de Méririda en Junio de 1891, y con motivo del ataque, bravamente rechazado, de que fué objeto la guardia de prevención del mismo Cuerpo en la tarde del 2 de Agosto de dicho año, en Barcelona, se le dieron las gracias de Real orden.

En Octubre de 1895 se dispuso que marchara con su batallón á la isla de Cuba, en donde á su llegada salió á operaciones de campaña contra los insurrectos separatistas. Mandó columna en diferentes ocasiones y se encontró, entre otros varios hechos de armas, el 3 de Enero de 1896, en los dos combates sostenidos en el camino de Taguasco; el 4, en el que se libró al regresar de este punto á Alonso Sánchez; el 7, en el de Hato García; el 16, en los de Siguaney, Ojo de Agua y Hato-García; el 19, en el de las lomas de Siguaney; el 30, en el del potrero Santa Elena; el 5 de Febrero, en el de las Sabanas de Nieva; desde el 11 al 14, en los habidos en Janagua y lomas de Blanco, por los que le fué otorgada la Cruz roja de segunda cla-se del Mérito militar; el 19 de Marzo, en el de la Ceiba, por el cual obtuvo igual condecoración; el 26, en el de Ramón Alto; el 27, en el de Ciego de Arriba; el 28, en el del campamento de Taguasco; los días 17, 18, 19, 20 y 23 de Abril, en los que sostuvo en diversos sitios la columna que mandaba el General Obregón; el 27, en el de las lomas de la Fragua; el 28, en el de las del Potro; el 21 de Maro en el del paso del mio Zero. el de las del Potro; el 31 de Mayo en el del paso del río Zaza el de las del Potro; el 31 de Mayo en el del paso del rio Tunicú; el 6, en el de los Mangos del Colector y lomas de Perdigón; el 11, en el ataque del campamento de Marroquín; el 18 y 19, en las acciones del Arroyo de Josa, Quiñones y la Gloria, por las que fué recompensado con la Cruz roja de segunda clase. del Mérito militar, pensionada; el 26, en los combates tenidos con fuerzas del cabecilla Barrera; el 2 de Julio, en los de Horno de Pal y Arroyo de Siguaney; el 3, en el de la Salida y Yanagua; el 4, en el del potrero San Agustín; el 8, en el de Sabanas de Moras; el 9, en el de Lacera; el 10, en el de Tilladeras; el 23, en la acción de Perseverancia; el 24, en el ataque y toma de la loma de Santa Ana; el 26, en la acción de Perseverancia y Caridad; el 21 de Agosto, en la de la loma del Toro; el 22, en la de Sabana Maiz; el 3 de Noviembre, en la de Brazo Nogal, donde se distinguió; el 29 de Diciembre, en la de Río Hondo; el 11 de Enero de 1897, en el combate de Lomas del Brujo, y el 22 de Febrero, en el del camino de Arroyo

Ascendido á Coronel en Marzo siguiente por su comporta miento en las operaciones y hechos de armas á que asistió desde el 18 al 27 de Julio del año anterior, se le confirió el mando de una media brigada, y siguió en campaña, hallándose en distintos fuegos tenidos con el enemigo en dicho mes de Marzo de 1897, como también en otros habidos los días 5, 6, 13, 15, 24 y 26 de Abril; 4, 7 y 26 de Mayo; 4, 5, 6, 15, 16, 17, 18, 19, 24, 25, 26, 27, 28 y 29 de Junio; 4, 11, 12, 16, 23, 24, 25 y 27 de Julio; 12, 13, 16, 17 y 27 de Agosto, y 2, 11, 19, 22 y 24 de Septiembre. Se hizo cargo interinamente en algunas ocasiones de la Jefatura de la brigada á que pertene-cía; batió el 2 de Noviembre en la Papaya á la partida del titulado Generalísimo Máximo Gómez; ordenó varios recono-cimientos, en los que se hicieron bajas á los rebeldes y se les cogieron armas y municiones, y fué nombrado en Diciembre Comandante militar de Sancti Spíritus, recompensándosele por todos estos servicios y los que prestó posteriormente has-ta la terminación de la guerra con dos Cruces rojas de ter-cera clase del Mérito militar, una de ellas pensionada.

Cesó en Noviembre de 1898 en el cargo de Comandante militar de Sancti-Spíritus, embarcando en Diciembre para la Península, donde quedó en situación de excedente.

Se le confirió en Marzo de 1901 el mando del regimiento de

Aragón, núm. 21, en el cual continúa.

Desempeñó en el año últimamente expresado las funciones de Secretario de la revista de inspección pasada en la quinta región á los Jefes de las escalas de reserva de Infantería y Caballería, y ha mandado accidentalmente, repetidas veces, la primera brigada de la décima división. También ha estado encargado interinamente en diversas

ocasiones del Gobierno militar de Jaca y provincia de Huesca y del mando de la primera brigada de la novena división. Cuenta 43 años y 4 meses de efectivos servicios, y se halla

en posesión de las condecoraciones siguientes: Ouatro Cruces rojas de primera clase del Mérito militar.

Cruz y Placa de San Hermenegildo. Tres Cruces rojas de segunda clase del Mérito militar, una

de ellas pensionada.

Dos Cruces rojas de tercera clase de la misma Orden, una de ellas pensionada.

Medalias de Bilbao, de Alfonso XII, de la Guerra civil, de

Cuba, de Voluntarios de la misma isla y de Alfonso XIII.

Con arreglo á le que determina la excepción 8.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar á la Comandancia de Ingenieros de Badajoz para adquirir directamente, durante un año y tres meses más, los materiales necesários en las obras que tiene á su cargo que no han sido contratados en las dos subastas celebradas á tal fin, por falta de licitadores, á los mismos precios y condiciones que han regido en aquéllas.

Dado en Palacio a primero de Mayo de mil nevecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

Francisco Loño.

Con arreglo á lo que determinan los artículos 3.º y 4.º del Real decreto de 2 de Mayo de 1876; á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo

Vengo en autorizar el arriendo por el Estado, con destino á pabellón residencia del Capitán general de esta región, del piso principal derecha de la casa sita en la calle Mayor, números 99 y 101, de esta Corte, que para dicho fin ofrecen les propietaries, señores herede. ros del Marqués de Castro Serna, por el alquiler anual de 7.590 pesetas y plazo indeterminado, bajo las condiciones acordadas por la Junta de arriendos correspon-

diente; satisfaciéndose el importe del alquiler con cargo al concepto de «Aumentos» del capítulo 15, artículo único, del presupuesto de la Guerra.

Dade en Palacie a primero de Mayo de mil nevecientos siete.

El Ministro de la Guerra,

MINISTERIO DE MARINA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Vocal del Centro Consultivo de la Armada al Contraalmirante D. Juan Jácome y Pareja, Marqués del Real Tesoro.

Dado en Palacio á primero de Mayo de mil novecientos siete.

ALFONSO

ALFONSO

El Ministro de Marina,

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

EXPOSICION

SEÑOR: La disminución del personal de Telégrafos que resultaría de no cubrir las vacantes cuando en las escalas respectivas no haya funcionarios en condiciones de ascenso, sería inconveniente para el servicio. Para evitar este daño, y sin perjuicio de utilizar oportunamente la autorización para reformar las plantillas concedida a este Ministerio en el art. 11 de la vigente ley de Presupuestos, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter à V. M. el adjunto proyecto de de-

Madrid 30 de Abril de 1907.

SEÑOR: A L. R. P. de V. M., Juan de La Cierva.

REAL DECRETO A propuesta del Ministro de la Gobernación, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Con el sueldo de cada plaza de Auxiliar mayor primero que no pueda cubrirse reglamentariamente se creará una plaza de Auxiliar segundo y otra de Auxiliar cuarto de la escala auxiliar, que se cubrirán con los terceros y los quintos á quienes reglamentariamente corresponda.

Art. 2.º Los sueldos de las plazas de Oficial cuarto vacantes que no sean necesarios para reintegrar en esta clase á funcionarios que con derecho lo soliciten. se emplearán en crear en la Escuela auxiliar plazas de Auxiliar cuarto, que se cubrirán con los quintos reglamentariamente.

Art. 3.º Los créditos disponibles por sueldos de plazas vacantes de la última clase de la escala de Ultramar se invertirán en crear plazas de Auxiliares quintos de la escala auxiliar, que serán cubiertas con los aspirantes á quienes corresponda.

Art. 4.º Las vacantes que resulten de los ascensos anteriormente expresados se cubrirán reglamentariamente dentro de la escala auxiliar.

Art. 5.º Las modificaciones de las plantillas, resultantes del cumplimiento del presente decreto se publicarán mensualmente de Real orden, dando conocimiento á la Ordenación de pagos de este Ministerio.

Dado en Palacio á treinta de Abril de mil novecientos siete. ALFONSO

El Ministro de la Gobernación, Juan de La Cierva

EXPOSICIÓN

SEÑOR: El enorme número de instancias que para tomar parte en las oposiciones á ingreso en el Cuerpo de Correos se han recibido en la Dirección general del ramo; la necesidad de terminar en un plazo breve los ejercicios de 3.257 opositores, para que sea posible, cubriendo las plazas vacantes en la plantilla del Cuerpo, organizar en debida forma los servicios, y el justificado deseo de facilitar á los aspirantes de las diferentes regiones de la Península el medio más rápido y fácil de acreditar sus conocimientos, aconsejan la reforma de algunos artículos de los Reglamentos de 15 de Febrero y 7 de Junio de 1898 en lo relativo á la constitución de los Tribunales y sus procedimientos; y á este efecto, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 30 de Abril de 1907.

SEÑOR: A L. R. P. de V. M., Juan de La Cierva.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Para juzgar los ejercicios de oposición á ingreso en el Cuerpo de Correos se nombrarán por el Director general de Correos y Telégrafos los Tribunales que estime necesarios al efecto de que aquéllos se verifiquen en un período máximo de tres meses.

Cada uno de los Tribunales se compondrá de dos funcionarios del Cuerpo de Correos, de las categorías de Jefes de Administración, Jefes de Negociado ú Oficiales primeros, segundos ó terceros, y de un Profesor de Idiomas ó de Ciencias exactas designado por el Rector de la Universidad respectiva. Ejércerá de Presidente el Jefe de Correos de más categoría.

Art. 2.º Los Tribunales se constituirán en Madrid, Barcelona, León, Sevilla, Valencia y Zaragoza. Los opositores que deseen practicar sus ejercicios ante los Tribunales que han de funcionar fuera de Madrid deberán solicitarlo del Centro directivo antes del día 10 de Mayo próximo.

El sorteo para determinar el orden de llamamiento de los opositores se verificará en cada una de las citadas capitales el día 23 de Mayo, ante el Tribunal ó Tribunales que hayan de juzgar el primer ejercicio.

Donde no hubiese Médico del Cuerpo de Correos, el Administrador principal designará un Facultativo de la población, á ser posible titular de la Beneficencia, para el reconocimiento de los opositores y declaración sobre su aptitud física.

Art. 3.º Diariamente se citará a un número de opositores, que no exceda de 20, para actuar ante cada uno de los Tribunales llamados á funcionar. Donde haya varios de éstos para un mismo ejercicio se distribuirán por sorteo entre ellos, cada día, los opositores citados para actuar en él.

Los Tribunales se organizarán de modo que no transcurran más de quince días ni menos de cuatro entre cada dos ejercicios de un mismo opositor.

Art. 4.º El funcionario más caracterizado del Cuerpo de Correos que haya formado parte de los Tribunales de una población dará cuenta del resultado de los ejercicios, cuando terminen, á la Dirección general, con todos los detalles prevenidos en los artículos 413 y 414 del Reglamento de 7 de Junio de 1898. La Dirección general formará con todos estes dates la propuesta y la lista á que se refieren los puntos 6.º y 7.º de la Real orden de 13 de Marzo próximo pa-

Art. 5.º Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan á las establecidas en este decreto.

Dado en Palacio á treinta de Abril de mil novecien-**ALFONSO**

El Ministro de la Gobernación.

Juan de La Cierva.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Exemo, Sr.: El REY (Q. D. G.), de acuerdo con lo informado por la Junta facultativa de Sanidad militar. ha tenido á bien aprobar las bases y programas que se insertan á continuación, y á las cuales deben ajustarse los ejercicios de oposición pública para el ingreso en el Cuerpo de Veterinaria militar en clase de Veterinarios

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1907. LOÑO

Señor....

BASES Y PROGRAMAS

para las oposiciones á ingreso en el Cuerpo de Veterinaria militar.

BASES DEL CONCURSO

Artículo 1.º Con arreglo á lo dispuesto en el art. 2.º del Reglamento orgánico del Cuerpo de Veterinaria militar de 3 de Febrero de 1897 (C. L. núm. 24), el ingreso en este Cuerpo será siempre mediante oposición pública.

Art. 2.º La convocatoria se hará de Real orden, que se publicará en la GACETA DE MADRID, Diurio oficial del Ministerio de la Guerra y periódicos oficiales, anunciándose solamente, con arreglo á lo dispuesto en el art. 5.º del Reglamento expresado, el número de plazas vacantes y las que se calcule hayan de ocurrir durante el año, no excediendo en circunstancias normales de seis ú ocho, y aprobándose á igual número de los opositores que obtengan mayor suma de puntos. Se expresará el día que empieza y el que termina la admisión de solicitudes, cuyo plazo será de cuatro á seis meses, y se efectuarán los ejercicios de oposición en Madrid, en el local

que oportunamente se designe.

Art. 3.º Los aspirantes á tomar parte en las oposiciones reunirán las circunstancias y condiciones siguientes:

Ser español ó naturalizado en España. No exceder de la edad de treinta años el día que se publique la convocatoria, y ser soltero ó viudo sin hijos, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Diciembre de 1901 (C. L. núm. 299) y ley de 5 de Abril de 1904 (C. L. número 62).

3.ª Hallarse en pleno goce de sus derechos civiles y polí-

ticos y ser de buena vida y costumbres.

4. Tener la aptitud física para el servicio militar que

exige la legislación vigente.

5.º Haber obtenido el título de Veterinario en algunas de las Escuelas oficiales del Reino ó tener aprobados los ejer-

cicios de reválida.

Los solicitantes al concurso de oposiciones justificarán la primera y segunda condición con certificados de inscripción en el Registro civil, de naturalización y de soltería ó de viudez sin hijos, debidamente legalizados, acompa-ñando siempre la cédula personal; la tercera, con certifica-ción de la Autoridad municipal del pueblo de su residencia, expedida y legalizada con fecha posterior á la de la convocatoria de las oposiciones; la cuarta, con certificación de dos Médicos militares, que, bajo la presidencia del Director del Hospital militar de Madrid-Carabanchel y previa la orden competente, practicarán el reconocimiento de los aspirantes. y la quinta, por copia literal, legalizada, del título de Veterinario, ó por certificación de tener aprobada la reválida, en cuyo caso, y antes de terminar los ejercicios de oposición, acreditarán que han satisfecho los derechos de expedición del

título, y de no hacerlo así se entenderá que renuncian á los derechos que pudieran adquirir en las oposiciones. Art. 5.º Los que posean el título de Veterinario ó tengan aprobados los ejercicios de reválida de todas las asignaturas que comprende la medicina zoológica, y sirvan en el Ejérci-to, en la Marina ó en cualquiera otra dependencia del Estado aspiren á ingresar en el Cuerpo de Veterinaria militar, justificarán la tercera circunstancia con certificación expedida por sus Jefes superiores, que también les facilitarán la co-rrespondiente licencia y pasaporte por todo el tiempo que duren los ejercicios de oposición.

Las instancias solicitando tomar parte en las oposiciones estarán escritas de puño y letra de los interesa-dos, en papel sellado de una peseta, y dirigidas al Excelentísimo Sr. Inspector Jefe de la Sección de Sanidad militar del Ministerio de la Guerra, acompañando los documentos justi-ficativos de las condiciones que exige el art. 3.º, excepto el de la regla 4.ª; así como también remitirán los certificados que estimen oportunos acerca de sus méritos científicos, literarios ó profesionales en la medicina zoológica ú otras ciencias ó carreras.

Art. 7.º Los aspirantes á tomar parte en las oposiciones podrán entregar á los Jefes de Veterinaria militar de los Cuerpos de Ejército, para el curso correspondiente, con ocho días de antelación al en que termina el plazo, las instancias documentadas de que habla el artículo anterior; entregando

estos á los interesados el oportuno recibo.

Art. 8.º En concepto de derechos para sufragar los gastos que ocasionen las oposiciones, los aspirantes abonarán 15 pesetas, que entregarán al Jefe del Negociado de Veterinaria de la Sección de Sanidad militar del Ministerio de la Guerra, sin que les quede derecho á devolución si no concurriesen á practicar los ejercicios de oposiciones.

Art. 9.º Quedan absoluta y terminantemente prohibidas las prórrogas de edad á los que aspiren á ingresar en el Cuer-

po de Veterinaria militar.

Art. 10. El Tribunal de oposiciones será nombrado de Real orden, y estará constituído por cinco Jefes y dos Veterinarios primeros, actuando como Presidente el más caracterizado, y como Secretario, el más moderno. Se nombrará además un Jefe y un Veterinario primero para suplentes, á fin de que, en caso de enfermedad ú otra causa de ausencia justificada, nunca esté constituído el Tribunal con menos de

Art. 11. Los Jefes y Oficiales del Cuerpo de Veterinaria militar nombrados para constituir el Tribunal de oposiciones, así como los suplentes, quedarán desde luego, mientras duren los ejercicios, relevados de comisiones y servicios in-compatibles con la asistencia á dichos actos. Cuando uno de los suplentes entre á formar parte del Tribunal por ausencia ó enfermedad del Secretario, sustituirá á éste el más moderno de todos los Vocales; pero si reemplazare á otro Vocal el suplente y resultara el más moderno, no sustituirá al Secre-

tario, por ser mucha la importancia de este cargo.

Art. 12. El Inspector Jese de la Sección de Sanidad militar del Ministerio de la Guerra remitirá al Presidente del Tribunal de oposiciones una relación nominal de los aspirantes que deban de tomar parte en las oposiciones, con todos los documentos que hayan presentado; disponiendo el día en que todos los Jueces y suplentes han de constituirse en Tribunal para celebrar una ó varias sesiones preparatorias, á fin de dar lectura por el Secretario á la Real orden de convocatoria, á estas bases, á las instrucciones especiales que el expresado Jefe creyese oportuno dictar y al examen por todos los Jueces de los expedientes y méritos de los opositores. Estas sesiones se celebrarán por lo menos con dos días de antelación al del primer ejercicio.

Art. 13. La puntual asistencia en los días y horas en que se verifiquen los ejercicios de oposición es obligatoria para todos los opositores. La ausencia de los que faltaren correspondiéndoles actuar se juzgará como renuncia á las oposiciones, y el Tribunal, en el acto, procederá á eliminar de la lista á los que incurran en esta falta, disculpable sólo por enfermedad, debidamente justificada con certificación facultativa, dirigida al Presidente del Tribunal, quien podrá señalar nueva fecha para que dicho opositor actúe, siempre dentro de la duración del ejercicio correspondiente, y de no poder actuar por seguir enfermo quedará definitivamente separado del concurso. El opositor que después de dar principio á un ejercicio se retirase sin terminarlo quedará excluído de las oposiciones, así como también los que no concurran al primer ejercicio, al cual es obligatoria la asistencia para

todos, sin excusa alguna.

Art. 14. El Presidente ó el Secretario, con acuerdo de todo el Tribunal, dará las explicaciones que el actuante reclame como necesarias para practicar cualquier ejercicio, si no estuviesen previstas en el presente programa y si, á jui-cio del Tribunal, fuesen susceptibles de dar. Asimismo el Presidente del Tribunal cuidará de que no se interrumpa, distraiga ni perturbe á los actuantes durante los ejercicios, dirigiéndoles la palabra ó haciéndoles preguntas, indicaciones, señas ó gestos que puedan alterar el estado de su espíritu ó influir en la práctica de los ejercicios. Si alguno faltase á esta prescripción, el Presidente adoptará en el acto las medidas que considere procedentes, dando inmediata cuenta á la Superioridad. También advertirá el Presidente á los opositores, al empezar el primer ejercicio, que la circunstancia de no emplear el opositor el tiempo máximo marcado para el mismo no influirá para nada en su calificación.

Art. 15. Los ejercicios serán calificados por cada uno de los Jueces del Tribunal con una escala de uno á diez puntos de censura, siendo el máximo de puntos que pueda obtener el opositor en cada ejercicio el de 70, y en los cinco ejercicios el de 350. Los opositores que no obtengan 36 puntos de censura en cada ejercicio no continuarán actuando en el que sigue y quedarán fuera de concurso; los que no alcancen en los cinco ejercicios la cifra de 180 puntos no se aprobarán.

Art. 16. La calificación de cada opositor la harán indivi-

dualmente, y como apreciación personal directa, los Vocales del Tribunal censor, á continuación de cada uno de los ejercicios de oposición, consignando cada Juez, bajo su firma, en papeleta cerrada y personal, el nombre del opositor, el ejercicio á que se contrae la calificación y el número de puntos de censura de que le considera merecedor, ó el mayor ó menor acierto con que, á su juicio, haya practicado el ejercicio En dichas papeletas no se emplearán números ni signos, y sí letra clara é inteligible, y, convenientemente dobladas, serán entregadas por los Jueces al Presidente, el cual, á vista de todos, las reunirá, guardará y cerrará dentro de un sobre, escribiendo en su exterior el nombre y apellidos del actuante y el ejercicio á que corresponde.

Art. 17. Concluídos los actos de cada día, cuya labor no excederá de cinco horas, se procederá por el Tribunal, en sesión secreta, al escrutinio de los puntos de calificación obtenidos por los opositores que han actuado en el mismo, ano-tando el Secretario en el acta respectiva, y en letra, el total de puntos de censura con que haya sido calificado cada uno de dichos opositores. Terminada esta anotación, y en vista de la conformidad del acta con lo que arrojan las papeletas parciales, la firmarán todos los Jueces y se guardarán las pa peletas. Seguidamente extenderá y firmará el Secretario una ista nominal de los opositores aprobados por haber obtenido el suficiente número de puntos de censura, consignando á cada uno de ellos los que haya alcanzado, cuya lista se fijará en la tabla de anuncios del local donde se verifiquen las oposiciones. Los opositores que no figuren en dicha lista quedarán excluídos de continuar actuando en las mismas.

Art. 18. Finalizado el quinto ejercicio, se dará por terminadas las oposiciones, anunciándolo así el Presidente del Tribunal, reuniéndose éste dentro de las veinticuatro horas siguientes para, en sesión secreta, sumar los puntos obtenidos por cada opositor en los cinco ejercicios. En seguida procederá el Secretario á redactar el acta general de los cinco ejercicios, en vista del resultado de la suma del número de puntos que cada opositor haya alcanzado, colocando á éstos por orden del mayor y total número de puntos obtenidos. onformes todos los Vocales del Tribunal censor con la redacción del acta, procederán á firmarla, y á continuación el Secretario inscribirá en lista de calificación ó mérito, por orden de mayor à menor número de puntos de censura y con-forme à lo consignado en el acta, los opositores que hayan

Art. 19. Si resultasen dos ó más opositores con igual número de puntos de censura, se dará la preferencia en el orden de colocación, en primer término, al que tuviere presentada mejor relación de méritos científicos, profesionales ó literarios, y en igualdad de circunstancias, á los de mayor edad, consignándose en el acta general estas circunstancias.

Art. 20. El día señalado para dar principio á los ejercicios de oposiciones se constituirá el Tribunal en sesión pública, y el Presidente dispondrá que el Secretario lea en alta voz la lista de todos los Veterinarios que hayan solicitado actuar en las mismas y justificada su aptitud en los términos que preceptúan los artículos 3.º y 4.º. Para hacer constar en dicha lista los opositores que no asistan al primer ejercicio, conforme lea el Secretario los nombres, contestarán los interesados con la palabra presente ó está, toman lo nota de los que no hayan asistido diariamente, y terminada la sesión, el Presidente del Tribunal dará cuenta al Inspector Jefe de la sección de Sanidad militar de los opositores que hayan sido excluídos por no haberse presentado á actuar con puntuali. dad ó por no haber alcanzado el número suficiente de puntos.

Art. 21. Los ejercicios de oposición á ingreso en el Cuer-po de Veterinaria militar serán cinco, y consistirán: El primero, en la redacción de una Memoria sobre un asunto ó tema de Patología, Higiene ó Zootecnia, designado

or la suerte é igual para todos los opositores. El segundo, en la contestación de palabra á ocho cuesticnes, sacadas á la suerte, que versarán sobre Anatomía y Mor-fología, Terapéutica é Higiene, Patología y Policía sanitaria, Praticultura y Zootecnia.

El tercero, en el examen de un caballo enfermo y exposi-

ción oral de su historia clínica.

El cuarto, en la práctica de una operación quirúrgica, á ser posible, en un animal vivo, con exposición oral previa de cuanto á la misma se reflere.

El quinto, en el reconocimiento de un caballo desde el punto de vista zootécnico, morfológico y sanitario, disertano después sobre estos extremos.

Art. 22. Para dar principio al primer ejercicio, el Secretario del Tribunal, á presencia del Presidente, de los Vocales y del público, depositará en una urna tantas bolas numeradas como son los temas señalados en el programa para este ejercicio. En seguida, un opositor sacará una bola y leerá en alta voz el número que tiene, que ratificará el Presidente Secretario del Tribunal, así como los demás Vocales y opositores que lo deseen. El asunto ó lección de los incluídos para este ejercicio en el programa que corresponda al número de la bola sacada á la suerte es el que servirá para la redacción de la Memoria, que á la vez escribirán todos los oposito-res, incomunicados en un lugar conveniente, facilitándoseles cuartillas de papel timbradas con el sello del Tribunal, recado de escribir, y estarán vigilados por dos Jueces del Tribunal, cuando menos, á fin de evitar con su presencia constante el que consulten libros, manuscritos ó apuntes, el que se comuniquen entre sí sus ideas y para que guarden la ma-yor compostura y silencio más absoluto. El que faltase á esto se excluirá en el acto de las oposiciones, haciéndose constar en el acta y dándose cuenta á la Superioridad.

Art. 23. El tiempo máximo que podrán emplear los actuantes en la redacción de la Memoria será de cinco horas. Cuando sólo falte una hora para expirar el plazo de las cinco, el Secretario lo anunciará á los opositores, y al terminar las cinco dará por terminado el acto. Conforme vayan terminando los opositores sus Memorias, las entregarán, en sobre cerrado y firmado con su nombre, apellidos y rúbrica, á los Jueces del Tribunal presentes, los cuales sellarán el sobre y firmarán, consignando en él la hora en que le sea entregada cada Memoria y el tiempo invertido en su redacción.

Art. 24. Transcurridas las cinco horas marcadas para la redacción de la Memoria, se reunirá de nuevo el Tribunal en sesión pública para designar por sorteo el orden en que han de actuar los opositores en los demás ejercicios, empezando al día siguiente y sucesivos por la lectura de las Memorias, que, en pública sesión, leerá cada opositor la suya. Terminada la lectura de todas las Memorias, que serán recogidas por el Secretario y cerradas en un gran sobre sellado y firmado por todos los individuos del Tribunal, el Presidente dará por terminado el acto.

Art. 25. Al día siguiente y sucesivos se reunirá el Tribunal en sesión secreta para nueva lectura y calificación de las Memorias en la forma que determinan los artículos 15, 16 y 17. Verificado el escrutinio, se expondrá al público en la tabla de edictos, en lista firmada por el Secretario y visada por el Presidente, los nombres de los opositores aprobados en este ejercicio por haber obtenido treinta y seis ó más puntos, en la forma prescrita en el art. 17. Al propio tiempo se pon-

drá un edicto anunciando el día, hora y local en que dará principio el segundo ejercicio.

Art. 26. En igual forma que para el primero, se depositarán al empezar el segundo ejercicio en cuatro urnas tantaran al empezar el segundo ejercicio en cuatro urnas tan-tas bolas numeradas como son las preguntas ó lecciones co-rrespondientes á este ejercicio, colocando en una urna las pertenecientes á Anatomía y Morfología, en otra las de Te-rapéutica é Higiene, en otra las de Patología y Policía sanitaria, y en otra las de Praticultura y Zootecnia. Acto seguido, el opositor á quien corresponda actuar sacará dos bolas de la primera urna, leyendo en alta voz el número de ellas y entregandolas al Secretario, para su confrontación con las lecciones del programa de las asignaturas á que corresponda; seguidamente sacará otras dos bolas de la segunda urna, haciendose lo propio que con las anteriores; á continuación extraerá otras dos de la tercera urna con igual objeto, y en seguida las otras dos con el mismo fin. Confrontadas y anotadas todas las lecciones, empezará el opositor á contestar ó á explicar las lecciones que le hayan tocado, teniendo á la vista el programa oficial, que le entregará el Secretario. El tiempo que el disertante invertirá en este ejercicio será de cuarenta minutos, concediéndoseles veinte más á los que la cuarenta minutos. soliciten. El opositor que no emplee los cuarenta minutos en la explanación de las ocho preguntas, ó deje de ocuparse de alguna de ellas, quedará fuera de concurso.

Art. 27. El Secretario del Tribunal consignara en el acta el número de las lecciones que hayan tocado en suerte á cada opositor y el tiempo invertido en su contestación, y terminado el acto del día, el Tribunal, en sesión secreta, procedera á la calificación de los que hubieran actuado con arreglo á lo

dispuesto en los artículos 15, 16 y 17.

Art. 28. Las lecciones de este ejercicio que hayan tocado en suerte no podrán repetirse en los días sucesivos, á menos que se hubiesen agotado todas las del programa del mismo, en cuyo caso se volverán á colocar las bolas sacadas en las

Art. 29. Para proceder al tercer ejercicio, existirá en una caballeriza ó sitio ad hoc un número determinado de caballos enfermos, y en una urna un número igual de papeletas con el nombre y número de cada uno de los caballos, de la que el opositor sacará una, que le designará el enfermo que debe reconocer. Para el examen clínico del animal se concederá á los actuantes hasta treinta minutos, y al terminar éstos manifestará al Tribunal, que debe estar presente, en forma que lo oiga el público, el diagnóstico, estado actual y pronóstico que hayan formado. Los opositores tomarán las notas que crean oportunas. Acto seguido, el opositor á quien corresponda actuar empezará la exposición oral en el local donde se hagan los ejercicios, y utilizando las notas que hu-bier tomado, hará la historia clínica, consignando la edad, sintomatología, etiología, estado actual; marcha, duración y terminaciones; diagnóstico, pronóstico y tratamiento; pudiendo el opositor rectificar razonadamente el diágnóstico y pronostico que fijó en el examen clínico.

Art. 30. El Secretario anotará con exactitud el tiempo que cada opositor emplee en el examen clínico y en la exposición oral, consignándolo en el acta, de igual modo que si ratifica ó rectifica el diagnóstico y pronóstico. Terminado este ejercicio ó el acto del día, procederá el Tribunal, en se-sión secreta y con arreglo á lo determinado en los artículos

16 y 17, á la calificación de cada opositor.

Art. 31. El caballo enfermo que sirva para un opositor no podrá servir para ningún otro.

Art. 32. El cuarto ejercicio será, como los anteriores, designado por la suerte. Al efecto, el Tribunal depositará en una urna, á presencia del público, tantas bolas numeradas como sean las operaciones incluídas en el programa, y en seguida el opositor á quien corresponda por turno actuar sacará una bola, cuyo número leerá en alta voz, y la entregará al Secretario para la comprobación y anotación correspondiente. Seguidamente, y antes de proceder el opositor á practicar la operación quirúrgica que corresponda al número que le tocare en suerte, disertará ante el Tribunal sobre los extremos siguientes: primero, nombre de la operación; segundo, anatomía topográfica de la región en que haya de practicarla; tercero, indicaciones y contraindicaciones; cuarto, métodos y procedimientes operatorios, exponiendo las ventajas é inconvenientes y los motivos por los cuales dé la preferencia al que haya de emplear; quinto, cuidados preliminares á que debe ser sometido el animal que se vaya á operar, medios higiénicos y medicamentos que pueda ser conveniente emplear durante la operación para su más fácil curación y mejor éxito; sexto, número y colocación de los Ayudantes que necesite; séptimo, aparatos y medios de sujeción; octavo, instrumentos, vendajes, apósitos y materiales asépticos indispensables y convenientes para practicar la operación y obtener el mejor resultado. Terminada esta parte teórica, el opositor procederá en seguida á la práctica de la operación. Si pasados quince minutos el actuante no hubiese fijado ó señalado el sitio ó región donde debe operar, el Tribunal dispondrá que se retire, y quedará fuera de concurso. La operación ejecutada por un opositor no servirá para los

Art. 33. Terminado el acto del día, y con arreglo á los artículos 15, 16 y 17, procederá el Tribunal, en sesión secre-ta, á la calificación de cada opositor, teniendo muy en cuen-ta para la conceptuación la exactitud, habilidad y destreza quirúrgica de los actuantes.

Art. 34. En el quinto ejercicio se procederá como en el tercero. Verificados los reconocimientos de los caballos en el espacio de veinte minutos y á presencia del Tribunal, se cons-tituirá éste en seguida en el salón de actos públicos, quedando incomunicados los opositores hasta que les corresponda actuar. Los opositores, por orden de turno, disertarán en seguida acerca del concepto zootécnico, condiciones morfoló-gicas y estado de sanidad exterior del caballo, sin olvidarse de consignar la reseña simple y no empleando en la exposición oral más de treinta minutos. Los opositores, además de la reseña, podrán tomar cuantas notas tengan por convenien-te en el acto del reconocimiento. El Tribunal tendrá muy en cuenta para los efectos de la calificación la forma ó método que haya empleado cada opositor en la práctica del reconoci-

Art. 35. Concluído este ejercicio ó el acto del día, el Tribunal, en sesión secreta, hará la calificación de los opositores que hayan actuado en el mismo, con arreglo á lo preceptuado

en los artículos 15, 16 y 17.

Art. 36. Cumplido cuanto determinan los artículos 18 y 19, el Presidente del Tribunal remitirá los documentos á que se refiere al Inspector Jefe de la Sección de Sanidad militar del Ministerio de la Guerra para que determine si las opsiciones se han verificado con sujeción á lo dispuesto en los precedentes artículos.

Art. 37. Los opositores aprobados serán destinados de plantilla, con el empleo de Veterinarios terceros, á cubrir las vacantes que existan en los Cuerpos, para el percibo de sus sueldos, permaneciendo dos meses en prácticas á cargo del Jefe de Veterinaria con destino en el Instituto de Higiene militar y en regimientos de la guarnición de Madrid, y cuatro meses en la Yeguada militar y Remonta de Cordoba, incorporándose á sus respectivos Cuerpos al terminar con aprove-

chamiento dichas prácticas.

Art. 38. Desde la fecha en que á los aspirantes aprobados se les nombre Veterinarios terceros del Cuerpo de Veterinaria militar, se les contará la antigüedad en dicho empleo: ria militar, se les contara la antiguedad en dicho empleo; tendrán las consideraciones correspondientes al mismo, y des-de que pasen la primera revista disfrutarán el sueldo que tengan asignado los segundos Tenientes del Instituto donde presten sus servicios; se les expedirá su correspondiente Real despacho, y quedarán sujetos á la legislación militar vigente y á cumplir los deberes que impone el Reglamento orgánico

y à cumplir los deberes que impone el Regiamento organico del Cuerpo y las Ordenanzas generales del Ejército.

Art. 39. Los aspirantes que al recibir el nombramiento de Oficiales terceros del Cuerpo de Veterinaria militar y el pasaporte para incorporarse á sus destinos no lo efectuasen en el plazo de treinta días, sin justificar debidamente el motivo de la falta, se entenderá que renuncian al empleo y serien debe de heir. Los procedentes de la alea de trans é en rán dados de baja. Los procedentes de la clase de tropa ó suran dados de la jet. Dos precedentes de la alas de la jetos á la ley de Reclutamiento no podrán obtener su licencia absoluta hasta extinguir el tiempo á que están obligados por dicha ley. Los que la soliciten después de tres años pasarán á formar parte de la reserva gratuita en el empleo que disfruten, hasta extinguir los doce años de servicio obligatoria. gatorio.

PROGRAMA

Temas para el primer ejercicio de oposición é ingreso en el Cuerpo de Veterinaria militar.

1.º Diagnóstico.—Medios de diagnóstico.—Elementos del diagnóstico.—Interrogatorio.—Examen.—Diagnóstico de los síntomas, del órgano enfermo y de la enfermedad.—Pronós tico.—Método que debe seguirse para establecer el pronós-

2.º Tratamiento de las enfermedades.—Su objeto.—Medios higiénicos.—Asepsia.—Su definición, objeto é importancia.—Medios para practicar la asepsia.—Esterilización de los instrumentos.—Práctica de la asepsia en las operaciones.— Antisepsia.—Su definición, objeto é importancia.—Enumeración de los agentes antisépticos.—Asepsia y antisepsia del Veterinario y sus auxiliares.

3.º Inflamación.—Teorías de la inflamación.—Fisiología patológica de la inflamación.—Modificaciones de los elementos anatómicos y del sistema nervioso.—Trastornos circula-torios: exudación, diapedesis, leucocitosis, fagocitosis.—Neo-

plasia inflamatoria. 4.º Trombosis y embolia. - Definición. - Etiología. - Patogenia.— Evolución.— Caracteres. — Acción patogénica. — Sintomas y marcha. — Diagnóstico y pronóstico. — Trata-

miento.
5.º Tumores en general —Constitución anatómica.—Origen de sus elementos celulares.—Evolución de los tumores. Acción de los tumores sobre los tejidos y el organismo.-Etiología y patogenia.—Clasificación de los tumores.—Ligero juicio crítico de las clasificaciones, razonando la que se adopte. — Síntomas. — Diagnóstico y pronóstico. — Trata-

miento.
6.º Cólicos del caballo.—Generalidades.—Etiología general de los cólicos.—Síntomas.—Marcha, duración y compliral de los cólicos.—Síntomas.—Diagnóstico diferencial

rai de los colicos.—Sintomas.—Marcha, duración y compir-caciones.—Anatomía patológica.— Diagnóstico diferencial general.—Pronóstico, tratamiento general. 7.º Clasificación de los cólicos.—Cólicos espasmódicos.— Definición y naturaleza.—Síntomas y marcha.—Diagnóstico diferencial.—Pronóstico y tratamiento.—Cólicos por sobre-carga.—Síntomas.—Accidentes.— Etiología.— Diagnóstico. Pronóstico y tratamiento.—Cólicos gaseosos.—Etiología.— Síntomas.—Diagnóstico, pronóstico y tratamiento.—Cólicos tromboembólico.—Historia.—Anatomía patológica y alteratromboembólico.—Historia.—Anatomía patológica y altera-ciones mortales.—Síntomas y marcha.—Diagnóstico, pronós tico y tratamiento. 8.º Examen de la

Examen de la orina en las enfermedades de los riño nes.—Análisis físico y químico.—Examen microscópico.— Hemoglobinemia del caballo.—Definición é historia.—Etiología y patogenia.—Anatomía patológica.—Síntomas, marcha y duración.—Diagnóstico diferencial.—Pronóstico y tra

9.º Tétanos.—División.—Etiología y patogenia.—Inoculación, bacteriología y veneno tetánico.—Inmunidad.—Origen del tétanos.—Síntomas del tétanos en general.—Síntomas en los équidos.—Marcha, duración y terminaciones.— Anatomía patológica.—Diagnóstico diferencial.—Pronóstico.

Profilaxis.—Sueroterapia.—Tratamiento.

10. Examen clínico del pulmón.—Percusión: métodos de percusión, clasificación de los sonidos que revela y su valor clínico.—Topografía del tórax en relación con la percusión. Auscultación: métodos de auscultación, clasificación de los ruidos y su valor clínico.—Topografía del tórax bajo el punto de vista de la auscultación.—Neumonía.—División.—Neumonía crupal del caballo.—Etiología.—Anatomía patológica. Síntomas.—Marcha, duración y terminación.—Diagnóstico

y pronóstico.—Tratamiento.

11. Neumonía catarral del caballo.—Etiología.—Anatomia patológica.—Síntomas.—Diagnóstico diferencial.—Pronóstico y tratamiento.—Neumonia embólica.—Etiología.—Anatomía patológica.—Síntomas.—Diagnóstico, pronóstico y tratamiento.—Neumonía micósica.—Etiología.—Anatomía patológica.—Sintomas.—Tratamiento.

12. Pasterelosis.—Definición.—División.—Bacteriología.
Pasterelosis equina.—Etiología.—Modalidades.—Síntomas.
Marcha y complicaciones.—Anatomía patológica.—Diagnóstico y pronóstico. - Profilaxis. - Policia sanitaria. - Trata-

miento.

13. Tuberculosis.—Especies animales atacadas.—Tuberculosis en los bóvidos.—Lesiones de la tuberculosis.—Su estudio histológico.—Bacilo de la tuberculosis y su cultivo.—Sintomatología.—Marcha, duración y terminaciones.—Diag nóstico clínico, bacteriológico, experimental y por la tuber-culina.—Etiología y patogenia.—Herencia.—Resistencia del bacilo de Koch.—Identidad de la tuberculosis del hombre y de los animales.—Productos virulentos: carne, leche, etc.— Pronóstico.—Experiencias de Behering, de Vallee y Rosignol. Tratamiento.

14. Muermo. - Muermo de los équidos. - División. - Síntomas.—Etiología.—Contagio.—Sitio y naturaleza del virus.— Bacilo patógeno.—Tenacidad y conservación del virus.— Modos de contagio y vías de absorción.—Inmunidad.—Anatomía patológica. Diagnóstico clínico, diferencial clínico, diferencial anatómico, experimental, por inoculación á otros

animales y por la maleina.—Pronóstico.—Tratamiento. 15. Rabia.—Síntomas en el caballo y perro.—Etiologia. Anatomía patológica.—Contagio.—Sitio de la virulencia y momento en que aparece.—Naturaleza y carácter del virus rábico.—Absorción y transmisión del virus desde la mordedura á los centros nerviosos.—Incubación.—Diagnóstico clinico, histológico y biológico ó revelador.—Variación de la intensidad de la virulencia.—Mecanismo de la inmunidad y su duración. - Vacunación antirrábica - Inyecciones intravenosas de virus fresco.—Métodos de Pasteur, de Hogyes y supraintensivo de Ferrán.—Tratamiento antirrábico del Ins-

tituto Alfonso XIII.—Suerovacunación antirrábica.—Sueroterapia de la rabia.

16. Fiebre aftosa.—Síntomas.—Anatomía patológica.— Etiología.—Contagio.—Sitio, naturaleza y caracteres del virus aftoso.—Modos de contagio.—Receptividad de diversas especies de animales.—Transmisión al hombre.—Inmunidad.—Inoculación.—Especificidad.— Suerovacunación.—Hemoterapia. — Hemoprofilaxis. — Policía sanitaria. — Trata-

17. Carbunco bacteridiano.—Sintomas.—Etiología.—Anatomía patológica.—Contagio y circunstancias en que se produce.—Contagio directo ó inmediato.—Absorción, incubación, fagocitismo, resistencia del organismo y modo de acción en él de la bacteridia.—Receptividad.—Inmunidad.— Vacunaciones carbuncosas.—Inoculaciones preventivas.— Inmunidad conferida, su duración y mecanismo.—Diagnós--Pronóstico.—Tratamiento.

18. Animales comestibles y necesidad de su reconocimiento facultativo.—Examen de las carnes destinadas á la alimentación de las tropas.—Cualidades, división y categoría de las carnes. - Caracteres físicos de las carnes sanas. - Peligros que entrañan las carnes de animales enfermos para la salud de las tropas.—Botulismo.—Medios de evitar la infección y el contagio á las tropas por las carnes alteradas y de animales enfermos.

19. Habitaciones de los animales. - Caballerizas del ganado militar.—Emplazamiento, orientación, piso, techo y pare des.—Disposición general y exigencias individuales.—Pese-bres y sus anexos.—Aire de las caballerizas, puertas, venta-nas y demás medios de aireación.—Alumbrado.—División de las caballerizas.—Cubicación.

20. Herencia.—Su naturaleza.—Su substractum.—Su po-

tencia.—Modos de herencia.—Herencia preponderante.—He rencia bilateral.-Parte de los padres en los caracteres del producto.—Herencia atávica.—Ineidad.—Mesalianza inicial. Homocronia.—Herencia homotópica y heterotópica.—Heren-

cia patológica.

21. Consanguinidad. — Uniones consanguíneas. — Aplicaciones prácticas de la consanguinidad. — Refrescamiento de la sangre. — Selección. — Selección conservatriz y progresiva. Ejemplos característicos y vulgares.—Reglas prácticas de la

selección.—Libros genealógicos.

22. Cruzamiento.—Condiciones que deben observarse en los cruzamientos.—Preponderancia de algunas razas y persistencia de ciertos caracteres.—Denominación de los mesti-zos.--Acepción de la palabra sangre.—Ley de reversión y sus modalidades.—Diversas suertes de cruzamientos.—Los más convenientes en los équidos españoles.

23. Mestizaje. - Variaciones desordenadas y retorno á uno de los tipos constituyentes.—Agrupamiento regular y fija-ción de caracteres propios.—Condiciones favorables á la fija-ción de los caracteres resultantes del mestizaje.—Reproduc-ción de los mestizos inter se.—Cuestión fisiológica del mestizaje. - Hibridación. - Infecundidad de los híbridos, sus modos y causas. - Repartición de los caracteres paternos

24. Dinamopoyesis.—Naturaleza, origen y papel de la energía potencial de los alimentos.—Trabajo fisiológico.—
Electrogénesis, fotogénesis, dinamogénesis y termogénesis.
Conservación y agotamiento de la energía.

25. Dinamometría.—Motores inanimados y animados.—

De la cantidad de movimiento y de la fuerza viva.—Influencia de la masa en los motores sobre la fuerza y la velocidad. obreexcitación funcional y complicaciones que entraña en

la dinamometría biológica.

26. Dinamotecnia.—Alimentación racional de los motores animales.—Alimentación económica de los motores explotados.—Alimentación racional del caballo y mulo de guerra. — Fórmulas científicas de raciones para el caballo militar.

27. Bases fisiológicas del racionamiento del ganado militar.—Bases económicas.—Valor nutritivo de las substancias proteicas, de las materias grasas, de los hidratos de carbono, de la celulosa y sustancias minerales.—Alimentación azucarada. — Relación nutritiva — Relación adipoproteica. — Vo-lumen de la ración. — Sustituciones alimenticias.

28. Métodos de racionamiento del ganado militar. - Su enumeración y su práctica.—Cálculos de raciones y ejemplos de sustituciones.—Ración insuficiente.—Ración de entretenimiento.—Ración de producción.—Precauciones que deben ob-servarse al ordenar las sustituciones.—Distribución de las raciones; cantidad, número de piensos y horas. 29. Entrenamiento.—El problema de entrenamiento.—Fi

siología del entrenamiento. — Raciones Leigh. — Prepara-

Trabajo muscular.—Trabajo total y trabajo disponible.

30. Fatiga y surmenaje.—Receptividad del organismo.—
Consecuencias, trastornos y lesiones.—Tratamiento.—Aeroterapia.—Electroterapia, Hidroterapia y Masoterapia.— Sustancias seudodinamógenas. - Doping, su definición y efectos. — Estudio fisiológico de las sustancias empleadas como doping.—Diagnosis del doping.—Modos de administración y danos que produce.

Preguntas para el segundo ejercicio.

ANATOMÍA Y MORFOLOGÍA

1.ª Feto y sus anexos.—Corión.—Amnios.—Alantoides.— Vesícula umbilical.—Placenta.—Cordón umbilical.

2.ª Constitución primordial y desarrollo del cuerpo de los vertebrados superiores.

3.ª Desarrollo del sistema vascular de la cabeza, tronco y miembros. 4.ª Formación de las cubiertas del embrión y significa-

cion del desenvolvimiento embrionario.

5.ª Estudio micrográfico del tejido muscular.
 6.ª Músculos de la cabeza.—Enumeración y puntos de in-

7.ª Músculos de la región cervical. - Enumeración y puntos de inserción. 8.ª Músculos de la región dorsal.—Enumeracion y puntos

de inserción. 9.2 Músculos de la región lumbar.—Enumeración y puntos de inserción.

10. Músculos de la región coxígea y de la grupa.—Enumeración y puntos de inserción. 11. Músculos de la región axilar, costal y abdominal.—

Enumeración y puntos de inserción. 12. Músculos de la región escapular. — Enumeración y puntos de inserción.

13. Músculos de la región braquial y antibraquial. - Enumeración y puntos de inserción.

14. Músculos del muslo.—Enumeración y puntos de in-

15. Músculos de la pierna.—Enumeración y puntos de inserción.

16. Estudio micrográfico de la sangre. 17. Arteria grande y pequeña testicular.—Origen, trayecto, particularidades y terminación.

18. Arterias ilíacas externas ó troncos crurales.—Origen,

trayecto y divisiones.

19. Arterias femoral y safena.—Origen, trayecto y terminaciones

20. Arterias popliteas y sus ramas terminales.-Origen, trayecto y terminaciones.

21. Arterias carótidas internas y externas. - Origen, trayecto y terminaciones. - Enumeración de sus principales ramas colaterales y terminales.

22. Arterias axilares ó troncos braquiales.-Origen, trayecto, situación y dirección. 23. Arteria humeral.—Origen, trayecto, situación y di-

24. Arteria radial anterior.—Origen, trayecto, situación

y dirección. 25. Arteria radial posterior.—Origen, trayecto, dirección

y ramas terminales. 26. Vena yugular.—Origen, situación, dirección, relaciones y terminación.—Enumeración de las afluentes colaterales y de las raices de la yugular. 27. Venas axilares.—Enumeración, situación y dirección

de las principales ramas que concurren á su formación.

28. Aparato venoso externo é interno de la región digital. Plexos, su descripción y división.

29. Venas espermáticas. — División. — Origen.—Disposi-

ción y terminaciones. 30. Venas ilíacas primitivas. — Descripción de las ramas que concurren á la formación de los troncos pelvicrurales. 31. Nervio facial.—Origen, trayecto, distribución y fun-

Plexo subcigomático.—Constitución y distribución.

Nervio neumogástrico. — Origen, raíces sensitivas y motoras, trayecto y relaciones. 34. Nervio neumogástrico.—Su distribución, ramas co-

laterales y terminales.—Funciones del neumogástrico.
35. Plexo braquial.—Constitución y distribución.
36. Nervio radial y cubital.—Origen, situación, trayecto

y terminaciones.

37. Nervios cúbito-plantar y plantares.—Origen, situación, trayecto, terminaciones y particularidades.
38. Plexo lumbo sacro.—Constitución y distribución.

Descripción del nervio crural.

40. Descripción de los nervios grande y pequeño aciático en sus ramas terminales y colaterales.
41. Gran simpático.—Descripción.—Cordones, ganglios, ramas aferentes y eferentes.

42. Técnica histológica.—Instrumentos, aparatos y accesorios necesarios para los trabajos micrográficos. 43. Principales reactivos usados en la histología y acción

de cada uno de ellos.—Sustancias colorantes y conservadoras de las preparaciones. 44. Preparación de los tejidos para su estudio histológi-

co.—Métodos generales y especiales.—Métodos preferibles.

45 Cabeza.—Volumen.—Longitud.—Dirección.—Formas.—Inserción.—Colocación.—Movimientos.—Expresión.—

Condiciones de la cabeza del caballo de guerra. 46. Ojos.—Bellezas y defectos. — Reconocimiento de los

Cuello. - División. - Formas. - Volumen. - Longitud.—Dirección.—Inserciones. — Movimientos.—Condiciones del cuello en el ganado militar.

48. Región dorsolumbar. — Dirección. — Dimensiones. — Formas.—Condiciones de esta región en el ganado del Ejér-

49. Grupa.—Dimenciones.—Dirección. — Formas.—Condiciones de la grupa en el caballo de guerra.
50. Pecho.—Formas.—Dimensiones.—Condiciones del pe-

cho en el ganado militar. 51. Vientre. - Formas. - Volumen. - Condiciones del vientre en el caballo del Ejército.

52. Espaldas. — Dimensiones. — Dirección. — Volumen. — Movimientos. — Condiciones de la espalda en el ganado mi-

53. Brazo. — Dirección. — Dimensiones. — Movimientos. — Antebrazo. — Forma. — Dimensiones. — Dirección. — Movimientos. — Condiciones del brazo y antebrazo en el ganado de

54. Rodilla.—Forma.— Dimensiones. — Dirección.—Condiciones de la rodilla en el caballo del Ejército.

55. Caña y tendón — Forma. — Dirección. — Dimensiones. Condiciones de esta región en el caballo militar. 56. Menudillos.—Forma. — Dirección. — Mecanismo de la

articulación del menudillo.

57. Cuartillas.—Dimensiones.—Dirección.—Condiciones de la cuartilla en el ganado de guerra.

58. Cascos.—Bellezas.—Defectos de volumen de conformación y de aplomo.—Propiedades y mecanismo del casco.—Sus condiciones en el ganado del Ejército.

59. Caderas.—Formas.—Dirección. — Dimensiones.—Mo-60. Piernas.—Formas.—Dimensiones. — Dirección.—Movimientos. — Condiciones de las piernas en el caballo de

61. Corvejón.—Forma.—Dimensiones. — Dirección.—Movimientos.-Defectos.-Condiciones del corvejón en el caba-

62. Proporciones. — Teoría de las proporciones. — Objeto y utilidad de las proporciones. — Valor real de las propor-

ciones.
63. Teoría de la similitud de los ángulos y del paralelis-

mo de los radios. - Determinación de los ángulos articulares. Valor real de esta teoría.

64. Aplomos de los miembros anteriores.

Aplomos de los miembros posteriores. Edad en el caballo.—Períodos en que se divide.— 66. Conocimiento de la edad desde el nacimiento hasta los doce años.

67. Conocimiento de la edad desde los doce años hasta los treinta.-Irregularidades del sistema dentario.-Bocas dificiles.—Fraudes en la edad.

68. Capas ó pelos.—Definición.—División.—Descripción de las más frecuentes y enumeración de las restantes. 69. Particularidades de las capas.—Su importancia en

los reseñamientos.
70. Reseñas.—División.—Importancia.—Método que debe

seguirse al redactar una reseña. 71. Condiciones que debe reunir el caballo de guerra.-

Caballos de Generales, de Jefes, Oficiales y de tropa. 72. Condiciones del caballo de tiro de artillería - Condiciones de las mulas de tiro de artillería y transportes militares.—Idem de las mulas para artillería de montaña.

73. Caballos de carreras militares.—Condiciones de alzada. conformación y sangre. - Caballos trotadores. - Condiciones de conformación.—Razas trotadoras.

74. Reconocimiento de sanidad.—Método que debe seguir-se al reconocer un caballo ó mula.—Enumeración de algunas lesiones y defectos en las principales regiones.

TERAPÉUTICA É HIGIENE

1.º Terapéutica.—Definición.—Divisiones y conceptos de cada una.—Qué se entiende por medicamento.—Su absorción.

2.º Incompatibilidades químicas de los medicamentos.-Leyes de Berthollet.

Yatralepsia.-Formas más principales de aplicación de los medicamentos.—Inyecciones hipodérmicas, intravenosas é intratraqueales.

4.º Efectos de los medicamentos en el organismo animal.

Su eliminación.

5.º ¿Qué se entiende por tratar una enfermedad?—División del tratamiento.—Método ó plan terapéutico.—Indicación.—Su división.
6.º Clasificación de los agentes terapéuticos.—Exposición

razonada de la clasificación que se adopte.
7.º Acido arsenioso.—Caracteres.—Efectos fisiológicos.—Arsenicófagos.—Acción terapéutica en los animales y su interpretación fisiológica.—Indicaciones, modo de administración y dosis. 8.º Arsen

Arseniatos de potasa; arseniatos de sosa y hierro.-

Efectos fisiológicos.—Acción terapéutica.—Indicaciones, modos de administración y dosis.

9.º Adrenalina.—Efectos fisiológicos.—Acción terapéutica.—Indicaciones.—Formas farmacéuticas.—Dosis.

10. Arhenal.—Efectos fisiológicos.—Acción terapéutica. Indicaciones.—Formas farmacéuticas.—Dosis.

11. Cacodilato de sosa.—Efectos fisiológicos.—Acción terapeutica.—Indicaciones.—Formas farmacenticas.—Dosis.
12. Medicación epispática. — Definición. — Enumeración de los principales epispáticos.—Sus efectos primitivos y consecutivos.—Indicaciones.—Leyes de la revulsión.

13. Cantáridas.—Caracteres.—Principio activo de las cantáridas.—Efectos fisiológicos.— Acción terapéutica.—Indicaciones y preparados más usuales en Veterinaria.

14. Medicación excitante.—Definición.—Acción fisiológica y terapéutica.—Indicaciones.—Enumeración de los excitantes más conocidos y modos de usarlos.

15. Aceites esenciales. - Caracteres. - Efectos fisiológicos. Acción terapéutica.—Plantas de la familia de las labiadas y su división.—Estimulantes que proceden de las umbelí-

16. Nitrato argéntico.—Caracteres.—Efectos fisiológicos. Acción terapéutica.—Antídotos.—Indicaciones y modo de usarlo.

17. Antisépticos y desinfectantes. - Conceptos de estas palabras.—Enumeración de los principales medios de antisepsia y desinfección.

18. Estudio fisiológico de los sulfitos é hipofosfitos.—Sus efectos anticimóticos y antipútridos.—Usos, administración y dosis.—Boratos alcalinos.—Su descripción farmacote-

rápica.

19. Acido fénico.—Caracteres, acción fisiológica, usos, modos de administración y dosis.—Creosota vegetal.—Efectos fisiológicos.—Acción terapéutica.—Indicaciones, modo de administración y dosis.

20. Acido bórico, permanganato potásico é hipocloritos. Estudio de sus efectos fisiológicos y terapéuticos.—Indicaciones, modo de usarlos y dosis.

21. Salol. — Efectos fisiológicos. — Acción terapéutica. Indicaciones. — Formas farmacéuticas. — Dosis.

22. Bicloruro de mercurio. Efectos fisiológicos y tera-péuticos. Su acción sobre los micro organismos. Indicaciones y modo de usarlo.—Dosis para uso interno y externo.

23. Yodoformo.—Caracteres.—Acción fisiológica.—Anes-

tesia y analgesia. - Efectos tóxicos. - Indicaciones y modo de

24. Xeroformo.—Efectos fisiológicos.—Acción terapéutica.—Indicaciones.—Modo de usarlo.

Zotal, cresol, cresil y creolina.—Efectos fisiológicos. Acción terapéutica.—Indicaciones.—Formas farmacéuticas.

26. Famigaciones de ácido hiponítrico, de Smith, de cloro y de ácido sulfuroso.—Obtención de cada una y cuidados que son precisos. - Modo de acción é indicaciones.

27. Digital y digitalina.—Efectos fisiologicos.—Acción terapéutica.—Indicaciones y contraindicaciones.—Modo de administración.—Dosis de las hojas de digital y del alca-

28. Yoduro potásico.—Caracteres.—Efectos fisiológicos.—Acción terapéutica. — Incompatibilidades. — Indicaciones, modo de administración y dosis.

29. Glicerina. - Caracteres. - Efectos fisiológicos y terapéuticos.—Indicaciones, modo de usarla y dosis. Vaselina.— Composición y caracteres.—Sus ventajas sobre la manteca y demás ungüentos usados con igual objeto. 30. Trementina y sus derivados.—Composición.—Efectos

fisiológicos y terapéuticos. - Eliminación del organismo.

Modo de administración y dosis al interior.

31. Haba del calabar.—Indicaciones, modo de usarla y dosis. Eserina.—Procedencia.—Efectos fisiológicos.—Acción terapéutica.— Teorias y experiencias para interpretar sus efectos.—Indicaciones y contraindicaciones.—Antídotos.— Modos de administración y dosis.

32. Nuez vómica y haba de San Ignacio.—Sus alcaloides.

Acción filosófica y terapéutica.—Indicaciones, modo de ad-

ministración y dosis.

33. Fosfato de cal.—Efectos fisiológicos y terapéuticos.-Indicaciones higiénicas y terapéuticas.—Modo de adminis-

34. Hierro y sus compuestos más usados. - Efectos fisiociones. - Modo de administración y dosis de las más usadas. 35. Percloruro de hierro.—Estados en que se presenta.—

Solución acuosa y su principal empleo.—Acción fisiológica. Indicaciones, modo de administración y dosis.

36. Yodo.—Caracteres.—Organos de eliminación.—Tintura alcohólica de yodo y demás preparaciones.—Usos del yodo y sus preparados.—Dosis.

37. Medicación anestésica en general.—Agentes anéstesi-

cos más conocidos y su acción fisiológica.—Anestesia y períodos en que se divide.—Accidentes de la anestesia y modos de combatirlos.—Indicaciones y contraindicaciones.

38. Eter y cloroformo.—Efectos fisiológicos y terapéuticos.—Indicaciones, modo de administración y dosis.—Diferencia entre la anestesia clorofórmica y eterea.—Modo de proceder á la anestesia de los solipedos con estos cuerpos. Atenciones que deben tenerse.

39. Hidrato de cloral. - Estados y caracteres. - Efectos fisiológicos.—Teorías para explicar su acción anestésica. Indicaciones y modo de usarlo. - Inyecciones traqueales y venosas.—Dosis. 40. Anestésicos locales.—Caracteres.—Acción fisiológica.

Indicaciones y modo de usarlos.
41. Opio.—Composición y caracteres.—Acción fisiológica y terapéutica.—Indicaciones.—Modo de usarlos y dosis.
42. Alcaloides del opio.—Enumeración de los más usua-

les.-Morfina.-Efectos fisiológicos y terapéuticos.-Antídotos.—Indicaciones y contraindicaciones — Modo de administración y dosis.

43. Ipecacuana.—Caracteres.—Efectos fisiológicos.—Acción terapéutica.—Indicaciones.—Modo de administración.—

Dosis para sus distintos efectos terapéuticos. 44. Kermes mineral.—Caracteres y composición.—Efectos fisiológicos.—Acción terapéutica.—Indicaciones, modo de administración y dosis.

45. Tártaro emético.—Composición y caracteres.—Efectos fisiológicos externos é internos.—Interpretación y mecanismo de la pustulación estibiada y acción emética.—Acción terapéutica. - Indicaciones é incompatibilidades. - Medo de usarlo y dosis.

46. Mercurio. — Efectos fisiológicos. — Acción terapéutica — Hidrargirismo y su tratamiento. — Indicaciones, modo de usarlo y dosis. — Enumeración, indicaciones y dosis de los compuestos mercuriales más usados en clínica veterinaria.

47. Jaborandi y policarpina. — Efectos fisiológicos. — Acción terapéutica. — Indicaciones. — Modo de administración y desis.

48. Quinina. - Historia. - Variedades. - Composición. -Caracteres distintivos entre las verdaderas y las falsas.-Efectos fisiológicos y terapéuticos.-Indicaciones, modo de administración y dosis.

49. Alcaloides de la quina.—Quinina y sus isómeros.—Sa les de quinina.—Sulfato neutro y ácido.—Efectos fisiológicos.—Teorías para explicar su acción antitérmica.—Indica-

ciones. — Modo de administración y dosis.
50. Antipirina, exalgina, antifebrina, cryógenina y resorcina. — Efectos fisiológicos y terapéuticos. — Indicaciones,

modo de administración y dosis.
51. Sangría.—Divisiones.—Efectos fisiológicos primarios y secundarios.—Indicaciones y contraindicaciones de la san-gría general y local.—Teorías diversas sobre las indicacio-

52. Medicación purgante. — Definición. — Escala gradual de la acción purgante. — Divisiones. — Efectos fisiológicos y terapéuticos.—Purgación y superpurgación.—Indicaciones y contraindicaciones.

53. Enumeración de los purgantes más usados en los équi dos y grupo á que corresponden.—Inconvenientes de los purgantes en los équidos.—Podofilino.—Procedencia, composición y caracteres.—Modo de obrar y tiempo que tarda en producir su acción purgante.—Indicaciones, modo de administración y dosis.

54. Arecolina.—Efectos fisiológicos — Acción terapéutica.—Indicaciones.—Modo de usarlo.—Dosis.

55 Medicación antihelmíntica.—Enumeración de los an-

tihelmínticos de más éxito en los grandes animales.-Modo de obrar, administración y dosis.

56 Ergotina y ergotinina.—Procedencia.—Efectos fisio-lógicos.—Acción terapéutica.—Indicaciones y contraindica-

ciones. - Modo de administración y dosis. 57. Higiene.—Su objeto é importancia.—División de la

higiene.—Importancia y objeto de la higiene del ganado mi-

Atmósfera. - Constitución. - Propiedades . ísicas. - Alteraciones.

59. Suelo.—Composición. — Propiedades físicas y químicas.—Terrenos.—Su saneamiento.

60. Agua.—División.—Caracteres de las aguas potables. Su clasificación.—Materias orgánicas é inorgánicas de las

Corrección de las aguas - Aprovisionamiento y conservación. — Reconocimiento físico, químico y bacterioló-

62. Climas. - División. - Particularidades físicas y bioló-

gicas de los grandes climas del globo.
63. Climas regionales de la Península ibérica.—Climas de las Baleares, Canarias, Ceuta y Melilla.
64. Aclimatación y aclimatamiento.—Su objeto é impor-

tancia.—Grande y pequeño aclimatamiento.
65. Arneses.—Su objeto y condiciones.—Enumeración de

los más usuales en el ganado militar.—Accidentes que producen los arneses.

Baños.—División.—Objeto.—Duración y efectos. Diferencias que deben existir entre las caballerías del

Norte y Mediodía de España.

68. Boxes. — Paddocks. — Stalles. — Potrerizas. — Barracas de campaña. — Enfermerías. — Sus inconvenientes y perjuicios dentro de los cuarteles. — Hospitales hípicos regionales. Sus ventajas para el ganado y las tropas.
69. Limpieza y desinfección de las caballerizas.—Su objeto é importancia.—Práctica de la desinfección.

70. Camas del ganado. — División y naturaleza. — Necesidad, papel y utilidad. — Preparación y entretenimiento de las camas. — Cama para el ganado militar. — Ventajas é inconvenientes de las camas permanentes.

71. Limpieza del ganado militar. - Sitio y hora de la limpieza.—Instrumentos y modo de hacerla.— Efectos de la lim-

pieza.
72. Esquilo del ganado militar.—Sitio y época de practi carlo.—Instrumentos y máquinas de esquilar.—Práctica racional.—Efecto del esquileo.

73. Composición de los elementos.—Principios inmediatos azoados.—Idem id. no azoados —Idem inorgánicos.

74. Poder dinamopoyésico comparativo de los principios alimenticios. - Pesos isodinámicos. - Sustituciones isodiná-75. Análisis de los alimentos del ganado militar.—Deter-

minación de su digestibilidad. - Coeficiente digestivo y su medida. 76. Régimen alimenticio.—Régimen seco, blando, verde y mixto.—Examen y efectos comparativos de las diferen-

tes clases de régimen.—Cuál debe preferirse en el ganado militar.

77. Forrajes de invierno y de verano.—Indicaciones y contraindicaciones.-Modo de suministrar el forraje al ganado militar.—Duración, precauciones y efectos.
78. Forrajes verdes.—Caracteres.—Composición.—Valor

nutritivo. 79. Henos. — Caracteres. — Composición. — Valor nutri-

tivo. 80. Granos. — Caracteres. — Composición. — Valor nutri-

tivo. Semillas. - Caracteres. - Composición. - Valor nutri-

tivo. 82. Avena.—Su peso y composición.—Caracteres físicos y apreciación de la avena buena.—Valor nutritivo.—Principios

excitantes de la avena.—Ideas de Sansón.—Distribución. 83. Cebada. — Caracteres físicos y apreciación. — Peso y composición. — Valor nutritivo. — Distribución.

84. Centeno.—Caracteres físicos y apreciación.—Peso y composición.—Valor nutritivo.—Alteración importante del centeno.—Distribución.

85. Maíz.- Caracteres físicos y apreciación.—Peso y composición.—Valor nutritivo.—Distribución.

86. Habas.—Caracteres físicos y apreciación.—Peso y composición.—Valor nutritivo.—Distribución.
87. Yeros.—Composición.—Valor nutritivo.—Efectos que producen en los équidos.—Cantidad y tiempo en que deben darse los yeros.

88. Garrofa.—Caracteres y apreciación.—Composición.—Valor nutritiyo.—Distribución.—Accidentes que produce el uso de este alimento.

89. Alfalfa.—Caracteres y apreciación.—Composición.—

Valor nutritivo.—Distribución.—Precauciones.

90. Trébol. — Variedades. — Caracteres y apreciación.—
Composición.—Valor nutritivo.—Distribución.

91. Zulla.—Caracteres y apreciación.— Composición.—
Valor nutritivo.—Distribución.

92. Zaracteria.

92. Zanahorias. - Composición. - Valor nutritivo. - ¿Es racional alimentar los caballos en invierno con zanahorías exclusivamente? — Ventajas é inconvenientes.

93. Cardo y escarola forrajera. - Composición. - Valor nutritivo.-Distribución.

94. Harina de cebada. - Valor nutritivo. - Empajadas. Su composición.—Agua en blanco. -Su preparación.—Indi-

su composicion.—Agua en oranco.—Su preparacion.—Indicaciones de las empajadas y del agua en blanco.

95. Azúcar.—División.—Composición.—Efectos que produce su administración.—Valor nutritivo.—Distribución.

96. Melazas.—Caracteres y apreciación.—Composición.—Efectos que produce su empleo.—Valor nutritivo.—Distribución.—Precensiones ción. - Precauciones.

97. Remolacha forrajera. - Composición. - Valor nutritivo.—Distribución.—Precauciones.

98. Sorgo azucarado.—Caracteres y apreciación.—Composición.—Valor nutritivo.—Distribución.

99. Residuos industriales.—Su valor nutritivo.—Enumeración de los que pueden suministrarse á los équidos.

100. Raciones reducidas en peso y volumen.—Su valor nutritivo.-Necesidad de su empleo en el ganado militar.-Enumeración de los alimentos reducidos que se conozcan y composición de ellos.

101. Condimentación de los alimentos.—Su objeto.—Sus efectos. — Enumeración y dosis de los principales condi-

102. Bebida ordinaria de los animales.—Cantidad y tem-peratura á que deben darse á los equidos.—Horas en que debe suministrarse.

PATOLOGÍA Y POLICÍA SANITARIA

1.ª Métodos y procedimientos para reconocer y estudiar las enfermedades.—Inspección, auscultación, percusión, mensuración, palpación, presión.—Termometría, termómetros

clínicos y su empleo.

2.ª Exploración del pecho.—Sonidos.—Ruidos.—Modifi-

caciones patológicas de la respiración.—Asfixia, patogenia y efectos de la asfixia. 3.ª Modificaciones de los elementos figurados normales de la sangre.—Modificaciones de la fibrina, del suero de la san-

gre. — Presencia en la sangre de elementos parasitarios.

4. Exploración del corazón. — Topografía. — Choque precordial.—Asistolia.—Ritmo.—Resonancia normal.—Ruidos.

Lipotimia y síncope. 5.ª Pulso normal y patológico del caballo y mulo.—Divi-ión.—Alteraciones.—Sitio y medios de comprobación. 6.ª Oftalmoscopia.—Métodos de exploración ocular.—Si-

tuación del animal, del explorador y de los ayudantes en cada procedimiento.—Keratoscopia.—Idea general sobre el estudio de las sombras y su significación diagnóstica en los rela-

tivos á la hipermetropia.—Emetropia y miopia.
7. a Enfermedades del globo ocular.—Keratitis, iritis, iridociclitis, ninequías y su división.—Alteraciones del cristalino, coroiditis, retinitis. - Orígenes frecuentes de la amaurosis. - Fluxión periódica. - Etiología. - Sintomas. - Diagnóstico, pronóstico y tratamiento de cada una de estas enfer

8 a Fiebre.—Temperatura y gráficas.—Trastornos en di-versos aparatos.—Patogenia.—Significación.—Diagnóstico.

9.a Entozoarios.-Nematoides, trematoides y cestoides.-Sus caracteres distintivos.—Manera de reproducirse y des-arrollarse.—Indicación de los que tienen más importencia en Veterinaria.—Profilaxis de cada uno de ellos. 10. Etiología de las enfermedades.—Papel que desempeña

el organismo, los medios, los parásitos y los microbios. Morfología de los microbios.—Formas típicas funda-

mentales. — Clasificación. — Constitución anatómica.

12. Fisiología de los microbios. — Multiplicación. — Medios que sirven de vehículos. — Nutrición de los microbios.

13. Acción de los medios sobre los microbios y de los mi-

crobios sobre los medios. - Medios inertes y vivientes ú orgá-

14. Etiología de las enfermedades contagiosas microbianas. — Receptividad. — Predisposición y causas predisponentes.

15. Espontaneidad.—Causas ocasionales.—Autointoxicación. - Microbismo latente. 16. Contagio é infección.—Virulencia.—Miasmas, virus y

sus caracteres generales.—Teoría de la virulencia.—Teoría microbiana. 17. Mecanismo del contagio — Modos de contagio. — Por contacto, herencia, ingestión é inhalación. — Por la conjun-

tiva y mucosa génito urinaria — Absorción del virus por las superficies cruentas.—Su mecanismo y su rapidez.

18. Atenuación de los virus por el cultivo en los medios artificiales en presencia del aire. - Atenuación por el calor, por los agentes antisépticos, por el cultivo sobre animales y

19. Inmunidad. - Mecanismo de la inmunidad. - Materias vacunantes solubles.— Vacunación.— Inoculaciones pre ventivas.

20. Evolución de las enfermedades microbianas -- Inoculación. — Síntomas. — Lesiones. — Diagnóstico. — Higiene. — Antisepsia y tratamiento.

21. Congestión. — Etiología. — Patogenia. — Síntomas. — Marcha. — Tratamiento. 22. Gangrena. - Etiología y patogenia. - Anatomía pato-

lógica.—Síntomas.—Tratsmiento.
23. Hemorragia.—División.—Etiología y patogenia.— Tratamiento.—Hidropesía.—Etiología y patogenia.—Anato-

mía patológica.—Síntomas y marcha.

24. Atrofia é hipertrofia.—Etiología y patogenia.—Anatomía patológica.—Síntomas y marchas.

25. Traumatismo de la cruz.—Síntomas generales.—Com-

plicaciones.—Tratamiento.

26. Claudicaciones en general. - Síntomas. - Diagnóstico

27. Gastroenteritis aguda y crónica del caballo.—Etiología.—Anatomía patológica.—Síntemas.—Diagnóstico diferencial.—Pronóstico.—Tratamiento. 28. Cólicos por oclusión intestinal.—División.—Diagnóstico diferencial.—Tratamiento.—Cólicos verminosos.—Etio-

logía.—Síntomas.—Diagnóstico.—Tratamiento.

29. Hiperemia del hígado.—Etiología.—Anatomía patológica.—Tratamiento.—Degeneración amiloide del hígado.—Etiología.—Anatomía patológica,—Síntomas.—Tratamiento.—Tratamiento.—Síntomas.—Tratamiento.—Tratamiento.—Síntomas.—Tratamiento.—Síntomas.—Tratamiento.—Síntomas.—Tratamiento.—Síntomas.—Tratamiento.—Síntomas.—Introduction de logía.—Síntomas.—Introduction de logía.—Introduction de

30. Hepatitis parenquimatosa y crónica intestinal.—Etiología, anatomía patológica, síntomas y tratamiento de cada una de ellas.

31. Peritonitis aguda. - Etiología. - Anatomía patológica.—Sintomas.—Diagnóstico.—Tratamiento.

Carlotte Carlotte Commercial States

- 32. Cistitis.— Etiología.—Anatomía patelógica.—Síntomas.—Diagnóstico diferencial.—Tratamiento.
- 33. Nefritis aguda y crónica. Etiología. Anatomía patológica.—Síntomas y marcha.—Diagnóstico diferencial.— Pronóstico.—Tratamiento.
- 34. Hemoglobinuria paroxística á frigore del caballo. Etiología - Anatomia patológica. - Sintomatología. - Marcha, duración y terminación. - Diagnóstico y pronóstico.-Tratamiento.
- 35. Hipertrofla y dilatación del corazón.—Sintomas.-Diagnóstico diferencial. - Etiología. - Anatomía patológi--Tratamiento.
- 36. Miocarditis.—Etiología.—Anatomía patológica.—Sintomas.—Diagnóstico diferencial.—Tratamiento.

 37. Endocarditis aguda y crónica.—Eticlogía.—Anatomía patológica.—Sintomas.—Diagnóstico diferencial.—Tratamiento.
- 38. Trombosis de la rama de la zorta.—Eticlogía.—Anatomía patológica.—Síntomas.—Tratamiento.
 39. Afecciones eczematosas del caballo.—División.—Etic-
- logía. Sintomas. Tratamiento. Alopecia. Etiología. -Tratamiento.
- 40. Acariasis.—División.—Morfología y biología de los acarus psóricos.—Síntomas en el caballo, buey y perro.— Diagnóstico diferencial.—Profilaxis, policía sanitaria y tratamiento.
- 41. Dermatomicosis.—División.—Etiología.—Síntomas.-Diagnóstico diferencial. - Profilaxis, policía sanitaria y tra-
- 42. Reumatismo muscular.—Etiología.—Anatomía patológica.—Síntomas.—Diagnóstico diferencial.—Tratamiento.
 43. Reumatismo articular.—Etiología.—Anatomía pato-
- 44. Hiperemia cerebral. Etiología. Anatomía patológica. — Sintomas. — Diagnóstico diferencial. — Tratamiento. 45. Encefalitis.—Etiología.—Anatomía patológica.—Sín-

-Sintomas. - Diagnóstico diferencial. - Tratamiento.

- tomas y marcha. Diagnóstico. Pronóstico. Tratamiento. 46. Meningitis cerebro-espinal. — Etiología. — Anatomía patológica. — Síntomas. — Diagnóstico diferencial. — Trata-
- 47. Mielitis.—Etiología.—Anatomía patológica.—Sínto-
- mas.—Diagnóstico diferencial.—Tratamiento.
 48. Paraplejia infecciosa del caballo.—Etiología.—Anatomía patológica.—Síntomas.—Tratamiento.
- 49. Tiro. División y naturaleza. Etiología. Sínto--Tratamiento. Calambre.—Etiología.—Naturaleza del calambre.—Tratamiento.
- 50. Coriza agudo y crónico del caballo.—Etiología.—Síntomas.—Tratamiento. Inflamación de los senos frontales y maxilares del caballo.—Etiología.—Anatomía patológica.—
- Síntomas.—Diagnóstico.—Tratamiento.
 51. Inflamación catarral de las bolsas guturales.—Etiología.—Anatomía patológica.—Síntomas.—Diagnóstico y pronóstico.—Tratamiento. Parotitis.—Etiología.—Síntomas.— Diagnóstico diferencial.—Tratamiento.
- 52. Laringitis.—División.—Etiología.—Anatomía patológica.—Síntomas.—Diagnóstico diferencial.—Tratamiento. 53. Bronquitis aguda y crónica.—Etiología.—Anatomía patológica.—Síntomas.—Tratamiento.
- 54. Hiperemia pulmonar.—Etiología.—Anatomía patoló-gica.—Síntomas.—Tratamiento. Neumonía traumática.—División. — Etiología. — Anatomía patológica. — Síntomas. — Diagnóstico diferencial. — Tratamiento.
- 55. Huélfago.—Etiología.—Anatomía patológica.—Sínto-
- mas.—Diagnóstico.—Tratamiento.
 56. Pleuresía.—Etiología.—Anatomía patológica.—Síntomas.-Marcha y terminaciones, - Diagnóstico. - Trata-
- miento. 57. Anemia y leucemia. – Etiología. – Anatomía patológi-
- ca. Síntomas. Diagnóstico. Tratamiento. 58. Septicemia y piohemia.—Generalidades.—Anatomia patológica.—Síntomas.—Diagnóstico.—Tratamiento.
- patologica.—Sintomas.—Diagnostico.—Tratamiento.
 59. Edema maligno.—Etiología.—Anatomía patológica.
 Sintomas.—Diagnóstico diferencial.—Tratamiento.
 60. Fiebre petequial del caballo.—Etiología y patogenia.
 Anatomía patológica. Síntomas y marcha.—Diagnóstico diferencial.—Tratamiento.
 61. Piogenia especifica.—Etiología y patogenia.—Síntomas.—Complicaciones.—Diagnóstico diferencial.—Tratamiento.
- 62. Actinomicosis.—Etiología.— Anatomía patológica.— Sintomas.—Diagnóstico diferencial.—Tratamiento. Botriomicosis.—Etiología.—Anatomía patológica.—Sintomas.— Diagnóstico.-Tratamiento.
- 63. Tripanosomiasis. División. Etiología. Síntomas. Diagnóstico.—Tratamiento.
- 64. Durina.—Etiologia.—Anatomía patológica.—Síntomas y marcha —Diagnóstico diferencial —Pronóstico.—Profilaxis, policía sanitaria y tratamiento.
- 65. Viruela ovina, bovina y equina.—Rtiología.—Anatomía patológica.—Síntomas.—Diagnóstico diferencial.—Tratamiento.—Indicaciones generales sobre la vacunación
- 66. Estomatitis contagiosa del caballo. Naturaleza. -Etiología.—Anatomía patológica.—Síntomas,—Diagnóstico
- diferencial.—Tratamiento.
 67. Afecciones diftéricas de los animales domésticos.— Generalidades.—Suero equinoantidiftérico.—Reconocimiento de los caballos.—Peligros que entraña el suero extraído de los caballos sin el previo reconocimiento facultativo veterinario.
- 68. Anomalias de la gestación.—Generalidades.—Clasificaciones. — Monstruos unitarios y dobles. — Diagnóstico. — Pronóstico. — Técnica operatoria.
- 69. Enfermedades del feto y de sus envolturas.—Anatomía patológica.—Etiología —Sintomas.—Diagnóstico.—Pronóstico.—Técnica operatoria.
- 70. Enfermedades de la madre durante la gestación.-Etiología.—Sintomas. — Diagnóstico y pronóstico.—Trata-
- 71. Aborto esporádico é infeccioso. Etiología. Sintomas. Diagnóstico y pronóstico. Tratamiento.
 72. Disposición anormal del cordón. Excesos de volu-
- men del feto.—Presentaciones y posiciones anormales. 73. Presentaciones anteriores del feto. - Diagnóstico. -
- Pronóstico.—Técnica operatoria. 74. Presentaciones posteriores del feto.-Diagnóstico.-
- Pronóstico. Técnica operatoria. 75. Presentaciones transversales del feto.—Diagnóstico.
- Pronóstico.—Técnica operatoria. 76. Inversión de la matriz.—Etiología.—Síntomas.—Pronóstico.—Tratamiento.
- 77. Fiebre vitular. Etiología. Síntomas. Anatomía patológica. Diagnóstico. Pronóstico. Tratamiento. Ex-
- plicación científica de los rápidos y curativos efectos de las invecciones intramamarias de aire. 78. Lesiones y accidentes consecutivos á la intervención
- quirúrgica.—Su enumeración y descripción.
 79. Sujeción de las yeguas y vacas para explorar los ór-

- ganos genitales.-Instrumentos y aparatos empleados en obstetricia
- 80. Tracciones obstetricales. Propulsión. Rotación. -Versión - Parto artificial .- Extracción del feto. 81. Histerotomía é histerectomía. — Indicaciones. — Ins-
- trumentos. Técnica operatoria. 82. Embriotomía. — Indicaciones. — Instrumentos. — Pre-
- paración. Procedimientos operatorios.

 83. Régimen sanitario. Servicios sanitarios. Su importancia y organización. Deberes y derechos de los Veterinarios.
- 84. Importación y exportación de animales.—Tránsito y transporte. - Medidas que deben adoptarse. - Declaración, vi-
- sita sanitaria, aislamiento, secuestración y acantonamiento. 85. Inoculación, sacrificio, cremación y enterramiento.— Destrucción por los agentes químicos.—Desinfección.—Agentes desinfectantes.—Reglas que deben observarse en la des-
- infección. 86. Policía sanitaria de los cuarteles donde se aloja el ganado militar.
- 87. Policía sanitaria de la afección farcinamuermosa y de
- la piogenia específica.

 88. Policía sanitaria de las afecciones carbuncosas y tifoideas.
- 89. Policía sanitaria de la perineumonía contagiosa y pes-90. Policía sanitaría de la viruela ovina, bovina y del
- horsepox. Policía sanitaria de la tuberculosis y de la rabia. 91. Policía sanitaria de la tuberculosis y de la labora. 92. Policía sanitaria de la sarna, de la durina y de la fie-

bre aftosa.

PRACTICULTURA Y ZOOTECNIA

- 1.º Objeto de la Practicultura.—Importancia de esta rama de la agricultura para la ciencia veterinaria en general, para la vida de los pueblos y para el ganado del Ejército en particular.
- 2.º Prados.—Definición.—División de los mismos.—Dehesas.—Definición y división.—Ventajas é inconvenientes de las dehesas para la cría y recría del ganado caballar.
- 3.º Prados naturales, de secano, de regadio, de pastar y de segar.—Composición de los prados relativa á las cualidades generales de las plantas que lo constituyen.

 4.º Vegetación de los prados paturales.
- 4.º Vegetación de los prados naturales.—Clasificación de los mismos.—Fundamentos principales para establecer la clasificación. Cantidad de heno que producen. - Ganado que pueden alimentar.
- 5.º Pastos de primavera, de otoño y de invierno.—Aprovechamiento de los mismos.—Reglas que deben seguirse para
- el mejor aprovechamiento sin su completa destrucción. 6.º Cuidados generales necesarios para la conservación
- de los prados. Abonos. — División. — Composición. — Necesidad de abonar los prados.—Abonos preferibles.
- 8.º Enumeración de las principales plantas venenosas y perjudiciales á los prados.—Modo de destruirlas.—Principales animales nocivos á los prados.—Modo de destruirlos.
- 9.º Creación ó formación de los prados.-Procedimientos para la preparación de la tierra que se utilice en los prados. Elección de las semillas de las diversas plantas que deben entrar en la composición de los prados.
- 10. Siembra de los prados.—Cantidad de semilla por hectárea según la calidad de la tierra.—Epoca del año más con-veniente para hacer la siembra según las condiciones climatológicas de la localidad.—Procedimientos diversos de siem-
- bra de los prados. 11. Cuidados y operaciones que requieren los prados en los primeros años.—Riegos en las marcitas ó prados de invierno v estivales.
- 12. Prados artificiales. Ventajas é inconvenientes que ofrecen comparados con los naturales.—Duración variable de los prados artificiales.—Denominación que reciben según
- 13. Principales familias de las plantas que se utilizan para los prados artificiales.—Importancia de cada una de ellas.— Proporción racional en que deben entrar en la composición
- de los prados. 14. Plantas forrajeras leguminosas.—Caracteres botáni-cos comunes de esta familia.—Alfalfa.—Vegetación, siem-
- bra, cultivo, recolección y conservación.
 15. Esparceta, trébol, yeros, algarrobas y demás leguminosas forrajeras de alguna importancia.—Vegetación, siem-
- bra, cultivo y conservación de estas plantas. 16. Plantas forrajeras gramíneas.—Caracteres botánicos comunes de esta familia.—Cebada, avena, centeno, maíz, panizo, vallico, etc. -- Vegetación, siembra, cultivo y conserva-
- ción de estas plantas. 17. Crucíferas, umbeliferas y algunas otras familias que deben entrar en la composición de los prados.—Enumeración de las principales.—Su importancia pratense.—Proporción en que deben entrar en la composición de los prados.
- 18. Aprovechamiento ó explotación de los prados.-Procedimientos de explotación.—Siega.—Pastoreo.—Ventajas é inconvenientes de estos sistemas.—Instrumentos y maquinas para segar y beneficiar los prados.
- 19. Henificación de las plantas alimenticias.—Recolec-ión y época en que debe hacerse.—Métodos.—Bases económicas é higiénicas de la henificación—Heno.—Condiciones que debe tener para ser de buena calidad.
- 20. Conservación de las plantas alimenticias.—Desecación.—Ensilaje de los forrajes verdes y secos.—Práctica del
- 21. Zootecnia.—Definición.—Bases, objeto é importancia de la Zootecnia.
- 22. Afinidades y filiación probable de las formas domésticas actuales.
 - 23. Equidos polidáctilos.
- Equidos monodáctilos. Interpretación de la polidactilia actual en algunos caballos.
- 26. De los grupos subespecíficos y de la especie.—Variedad, raza, tipo, subraza.—Denominación de las razas.

 27. De la especie.—Significaciones atribuídas á la especie. Doctrina evolucionista.—Especie morfológica y fisiológica.
- 28. Cenogénesis.—Definición.—Del individuo y su apreciación.—De la individualidad.—Ontogénisis.—Definición. Caracteres de la individualidad.
- 29. Apreciación de los individuos. Bellezas en Zootecnia. Procedimientos de apreciación.—Del gusto en Zootecnia.

 30. Leyes de correlación, del balanceo orgánico, de repe-
- tición y de convergencia.
 31. Determinismo de la variación.— Hipótesis.—Causas
- físicas.—Causas coadyuvantes.
 32. Variaciones determinadas por la gimnástica del aparato digestivo.
- 33. Modificaciones fisiológicas producidas por la alimenación intensiva.—Precocidad. 34. Gimnástica del aparato locomotor. - Modificaciones orgánicas.—Modificaciones fisiológicas.

 35. Caracteres específicos de la raza caballar asiática.—

- Caracteres zootécnicos generales.—Area : gráfica.—Varie. dad árabe.
- 36. Caracteres específicos de la raza caballar asiática.--Variedad inglesa.
- 37. Variedades de las razas caballares de Bretaña, Limosin, Auvernia, Gascuña y Navarra. - Raza anglo-árabe, his-
- toria, caracteres y condiciones.

 38. Variedad de la raza caballar andaluza. Resumen histórico. Defectos y bellezas del caballo andaluz. Ganaderías más célebres en la antigüedad y en la actualidad.
- 39. Variedades hispano árabe é hispano-anglo-árabe.-Procedimientos zcotécnicos para su creación y consolidación. 40. Variedades de las razas caballares de Córcega.—Ca-
- margue, Cerdeña, Aude, Friul, Morvan, Alsacia-Lorena, Traquenen y Wurtemberg.
 41. Variedad de las razas caballares rusas.—Trotadores
- Orloff.—Su origen y descripción.—Rostopchinos.—Su origen y descripción.—Caballos de Strelez.—Su origen y des cripción.
- 42. Variedades húngaras. Gidrana, Lippiziana y Nonius.-Su origen y descripción.
- 43. Caracteres específicos de la raza caballar africana.— Caracteres zootécnicos generales. - Area geográfica. - Variedad berberisca.
- 44. Caracteres específicos de la raza irlandesa.—Caracteres zootécnicos generales.—Area geográfica.—Variedad poney.—Variedades bretonas.—Variedad Shetland. 45. Caracteres específicos de la raza británica. - Caracte-
- res zootecnicos generales.—Area geográfica.—Variedades bolonesa, de Norfolk, de Sufflok, de Cambridge, de Lincoln y calzada.
- 46. Caracteres específicos de la raza germánica.—Carac-res zootécnicos generales.—Area geográfica.—Variedades alemana, italiana, contesa y normanda.
- 47. Caracteres específicos de la raza frisona. Caracteres zootécnicos generales.—Area geográfica.—Variedades clydes-dala, holandesa, flamenca, del Poiton y de Picardía.
- 48. Caracteres específicos de la raza belga.—Caracteres zootécnicos generales. — Area geográfica. — Variedades de Bravante, Hesbaya, Condros, Hainant, Namur, ardenesa y cremonesa.
- 49. Caracteres específicos de la raza secuanesa. Caracteres zootécnicos generales. — Area geográfica. — Variedades
- 50. Caracteres distintivos de la población caballar mestiza inglesa.—Caballo hackney, su origen, descripción, condiciones estéticas y dinámicas.
- 51. Caracteres distintivos de los caballos mestizos anglonormandos, anglo-bretones, anglo-poitevinos, santongeses, anglo-daneses, alemanes y otros.
- 52. Mulas y burdéganos.—Característica.—Variedades de las mulas.
- 53. Industria mulatera en España y el extranjero.—Comparación del ganado mular del país con el exótico, desde el punto de vista de los servicios de guerra.
- 54. Comparación entre el caballo y la mula para los servicios de la Artillería en España.
- 55. Condiciones que deben reunir los caballos sementales y las yeguas de cría.—Impotencia.—Esterilidad.—Celo. 56. Acoplamiento de los reproductores équidos.—Modos de acoplamiento.—Sistemas de monta.—¿Debe darse la preferencia á alguno en absoluto?
- 57. Cuidados que exigen los reproductores équidos, machos y hembras, antes, en el momento y después de la
- 58. Fecundación y fecundidad.—Gestación en la yegua. 59. Signos que revelan la gestación en la yegua.—Dura-ción de la gestación.—Cuidados que exigen las yeguas preñadas.
- 60. Lactancia materna y artificial. Duración en los équidos. - Destete.
- 61. Recría de los potros desde el destete hasta su amarre al pesebre.—Alimentación, ejercicio y educación. 62. Preparación de los caballos para obtener el máximum
- de energía en los servicios á que se destinan. 63. Producción de la carne y de la grasa.—Apreciación de los animales en preparación de engorde.
- 64. Aptitud mecánica de los équidos.—Trabajo total y trabajo disponible.—Formas del trabajo.—Trabajo del ganado militar. 65. Aptitudes especiales de los équidos para el trabajo.—
- Potencia absoluta y relativa.—Factores de cálculo.—Fases del problema. 66. Rendimientos comparativos del trabajo de los moto-
- res animales.—Caballos y yeguas. Caballos y mulas.—Enteros y capones.—Cálculo del trabajo.
 67. Intervención del Estado, de las colectividades, de los
- particulares y de la ciencia en las operaciones zootécnicas. 68. Depósito de sementales. — Organización y funcionamiento. — Dirección científica.
- Yeguadas. Organización.—Dirección científica. Depósito de recría. Organización y funcionamien-
- -Dirección científica. 71. Medidas legislativas y administrativas necesarias al fomento y mejora hípica.
- 72. Zonas zootécnicas caballares en que se puede dividir España.—Su enumeración y descripción.—Razas y variedades de caballos que pueden criarse en cada una de ella 73. Concursos y exposiciones hípicas.—Su influencia en
- el fomento y mejora de las razas caballares. 74. Premios.—Jurados.—Forma y modo de adjudicar los premios é influencia que tienen en el progreso hípico.
 75. Marchas de resistencias.—Influencia que ejercen en el individuo y en la raza.—Régimen de los aparatos digestivo y
- locomotor.
 - 76. Carreras de caballos.—Su división.—Influencia que ejercen las carreras lisas y de obstáculos en el fomento y mejora de las razas.—El pura sangre inglés, ¿es el verdadero tipo de caballo de guerra?—¿Qué tipo es el que reune mejores condiciones como caballo de silla para la guerra?

OPERACIONES PARA EL CUARTO EJERCICIO

- Amputación de la cola.
- Amputación del pene. Aritenoidectomía.
- Autoplastia de la rodilla.
- Castración por torsión limitada.
- Castración por rasgadura. Castración por ligadura á testículos descubiertos.
- Castración por magullamiento lineal. Castración à dos mordazas.
- Castración á fuego.
- Castración aséptica. Cauterización transcurrente y en líneas interrumpidas con los cauterios ordinarios y con los termocauterios.
- 13. Cauterización en puntos superficiales y penetrantes con los cauterios ordinarios y con el termocauterio. Cistotomía.
 - Cricoidectomía. 15. Cricotraqueotomia.

- Criptorquidea abdominal.
- Criptorquidea inguinal. Dermotomia rotuliana.
- División del ligamento suspensor del menudillo
- Embriotomía. Enterocentesis.
- Esofagotomía. Extirpación del globo ocular.

- Inyecciones hipodérmicas, traqueales, intravenosas é inoculaciones varias.
 - Iridectomía.
 - Laringotomía.
 - Ligadura de la carótida.
- Ligadura de la yugular. Ligadura de la safena.
- Ligadura de la femoral.
- Ligadura de la arteria plantar.
- Ligadura de la arteria gloso-facial. Ligadura del conducto de stenón.
- Miectomia coxigea. Miotomía coxigea.
- Neurectomia coxigea
- Neurectomía del ciático. Neurectomía del cubital.
- Neurectomia del mediano.
- Neurectomia del tibial anterior.
- Neurectomía plantar. Operación del despalme:
- Operación del cuarto y raza.
- Operación de la fístula lagrimal. Operación de la fístula salivar.
- Operación del gabarro cartilaginoso.
- Ovariotomía en la yegua y vaca por la vagina y por el
- ijar
- 52. Quelotomía inguinal. 53. Sangría de la yugular, safena, subcutánea del ante-brazo, subcutánea torácica, coxígea inferior y cuartillar. Sección del ligamiento cervical.
- 55. Sutura entrecortada, de puntos continuos y pasados, en asas, de guanteros, ensortijada, entortillada, emplumada y de Bayer.
- Suturas intestinales. Tenotomía del extensor lateral de las falanges. Tenotomía del nexor oblicuo de las falanges.
- Tenotomia plantar.
- Tenotomia supracarpiana. Toracentesis.
- Traqueotomía.
- Trepanación craniana.
- Trepanación del seno frontal y de las cavidades na-
- Trepanación del seno maxilar superior é inferior.
- Uretrotomía.

Madrid 26 de Abril de 1907.=Loño.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Vista la instancia elevada á este Ministerio por Don Santiago Amán, propietario del establecimiento balneario de Cortezubi, en esa provincia, solicitando la reapertura de diche establecimiento:

Resultando de las certificaciones expedidas por el Alcalde de la localidad donde radica el balneario y el Subdelegado de Medicina del partido que tanto los edificios de alojamiento de bañistas como las instalaciones hidroterápicas reunen excelentes condiciones:

Considerando que accediendo á lo solicitado se beneficia el servicio público, per contar esa provincia con un balneario más, y que éste fué declarado de utilidad pública con fecha 14 de Marzo de 1871;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido por conveniente disponer que se autorice la reapertura al servicio público del establecimiento balneario de Cortezubi, en esa provincia, con la temporada oficial de 15 de Junio á 30 de Septiembre de cada año.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1907.

Sr. Gobernador civil de la provincia de Vizcaya.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

' Ilme. Sr.: De acuerdo con lo informado por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rev (Q. D. G.) ha tenido a bien disponer, como resolución al expediente mandado incoar por Real orden de 14 de Septiembre de 1906, que las Escuelas Normales de Maestras de Huesca y Baleares continúen organizadas en la forma que determinan la segunda disposición transitoria del Real decreto de 23 de Septiembre de 1898, el Real decreto de 5 de Mayo de 1899 y la Real orden de 12 de Junio siguiente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1907.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con lo informado por la Sección 1.ª del Conseje de Instrucción pública, ha tenido á bien declarar útiles para servir de texto en las Escuelas de primera enseñanza las obras siguientes:

- 1.ª «Album poético infantil», colección completa de poesías selectas, ordenada é ilustrada por D. Onofre Antonio de Naverán; tercera edición. Bilbao, 1906;
- 2.ª «La Escuela graduada, Doctrina cristiana é Historia Sagrada», por D. Onofre Antonio de Naverán; grado 1.°, 2.° y 3.°; tres volúmenes con 44-47 y 104 páginas respectivamente. Bilbao, 1905.
- 3.ª «Nociones de Aritmética y Sistema métrico», por D. Justo Saturnino Rodríguez Urosa. Toledo, 1905; 78 páginas.
- 4.ª «Dos mil quinientos problemas instructivos de Aritmética», por D. Juan Esteban Alvarez Guiloche. Puenteareas, 1906; cuatro cuadernos con 28-24-23 y 23 páginas respectivamente.
- 5. «Cuadros de Geografía decriptiva gráfica de España», con cincuenta dibujos al cromo y un folleto explicativo del mismo, por D. Ramón Bartolí y Palau. Barcelona.
- 6.ª «Instituciones extranjeras de Instrucción pública», por D. José Sarmiento Lasuén. Burgos, 1902;
- 7.ª «Monografía antropométrica sistema Sarmiento», por D. José Sarmiento; una hoja.
- 8. «Tablero contador», por D. Juan José Sierra;
- 9.ª «Tratado completo de Urbanidad y Cortesia», por D. Enrique Serra y Escolá. Barcelona, 1906; 64 pá-
- 10. «Tratado de las oraciones gramaticales», por D. José de Aragón. Bilbao, 1907; 32 páginas.
- 11. «Virtud y Patria, primer grado de lectura manuscrita», por D. Juan Ruiz Romero y Doña María de los Angeles Muncunill; 112 páginas con grabados.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1907.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Correos y Telégrafos. Correos. Sección 1.ª-Negociado 8.º

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en ca-rruaje de cuatro ruedas ó automóvil desde la oficina del ramo de Fuengirola á Marbella, bajo el tipo máximo de novecientas doce pesetas cincuenta céntimos anuales y demás condi-ciones del pliego que está de manifesto en las oficinas de Málaga, Marbella y Fuengirola, y con arreglo á lo pre-ceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dichas oficinas de Correos, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubrado en 1904 hosto el 1004 de Morzo referio de 1004 de 1005 de 1006 de tubre de 1904, hasta el día 23 de Mayo próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Correos de Málaga el día 29 del mismo mes, á las once horas.

Madrid 18 de Abril de 1907.—El Director general, Espi-

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de vecino de, según cédula personal núm....., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á, y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas. (Fecha y firma del interesado.) S

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carrua-je de cuatro ruedas ó automóvil desde la oficina del ramo de Haro á la de San Millán de la Cogolla, bajo el tipo máximo de dos mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de maniflesto en la Administración principal de Correos de Logroño y Estafeta de Haro, y con arreglo á lo pre-ceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dichas oficinas de Correos, previo cumplimiento de lo pre-ceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 23 de Mayo próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la citada Administración principal el día 29 del mismo mes, á las once horas.

Madrid 30 de Abril de 1907.-El Director general, Espi-

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de...., vecino de...., según cédula personal núm...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde.... a..., y viceversa, por el precio de.... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones con-I tenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para

seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber de-positado en.... la flanza de.... pesetas. (Fecha y firma del interesado.) S—

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro rucdas ó automóvil desde Beasaín á Ataún, bajo el tipo máximo de seiscientas pesetas anuales y demás condi-ciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas de Co-rreos de San Sebastián y Beasaín, y con arreglo á lo precep-tuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dichas oficinas del ramo, previo cumplimiento de 10 preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 23 de Mayo próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de San Sebastian el día 29 del mismo mes, á las once horas.

Madrid 30 de Abril de 1907.=El Director general, Espi-

Modelo de proposición. D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á, y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones con-tenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.

Esta Real Academia, en cumplimiento del Real decreto de 30 de Marzo último, celebrará junta pública en el salón de sus sesiones ordinarias, Casa de los Lujanes, plaza de la Villa, número 2, el domingo 5 del corriente mes, a las diez de la mañana, para elegir un Senador en representación del Cuer-po, con arreglo à la ley de 8 de Febrero de 1877. Madrid 1.º de Mayo de 1907.—El Académico, Secretario.

Eduardo Sanz y Escartin.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas. Aguas.

Examinado el expediente incoado por D. Baldomero Llive. ro y otros en solicitud de autorización para derivar del lago de la Albufera 200 litros de agua por segundo para riegos de terrenos de los solicitantes.

Resultando que el expediente se ha tramitado con arreglo á las disposiciones vigentes, sin que se hayan presentado reclamaciones, y siendo favorables á la concesión los informes

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido á bien acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes: Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto pre-

sentado, salvo las modificaciones de detalle que no afecten á su esencia, y que podrá autorizar el Ingeniero Jefe. 2.ª Las obras se ejecutarán bajo la inspección de la Jefatura de la División de Trabajos Hidráulicos del Júcar, á la que el concesionario avisará con anticipación el día que co-

3.ª Los gastos que la inspección acasione serán de cuenta

del concesionario. del concesionario.

4.ª Terminadas las obras, el Ingeniero Jefe de la División procederá al reconocimiento de las mismas, levantándose acta del resultado, y en la que se hará constar el cumplimiento de las condiciones. Dicha acta se extenderá por triplicado, remitiéndose un ejemplar á la Dirección general de Obras públicas para su aprobación, quedando otro archivado

en la Jefatura, y entregándose el tercero al concesionario.

5. El plazo para comenzar las obras será de un año, á contar de la publicación de esta concesión en la GACETA DE MADRID, y para terminarlas se concede un plazo de tres años, á partir de su comienzo.

6.ª Antes de comenzar las obras deberá el concesionario depositar como flanza el 3 por 100 del presupuesto de las obras que afecten al dominio público, flanza que se devolverá

cuando esté aprobada el acta de recepción; y

7.ª Esta concesión tiene los derechos y obligaciones que señalan las leyes general de Obras públicas y de Aguas, y caducará por la falta de cumplimiento de estas condiciones; siendo las consecuencias de la caducidad las prescritas en diche las de Obras públicas y Boalemento per la falta de Chesa públicas y Boalemento per la consecuencia de Obras públicas y de Aguas, y caducará por la falta de cumplimiento de estas condiciones; siendo las consecuencias de la caducidad las prescritas en di-

cha ley de Obras públicas y Reglamento para su ejecución.
Lo que de orden del Sr. Ministro participo á V. S. para su
conocimiento, el del Ingeniero Jefe é interesados y demás
efectos, con publicación en el Boletín oficial de esa provincia.
Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1907. El Director general, R. Andrade. Sr. Gobernador civil de Valencia. Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Por Real orden de 6 de Septiembre último se aprobó el proyecto para la construcción de una casa forestal en el monte Dehesa de la Albufera, perteneciente al Estado, en la provincia de Valencia, así como el presupuesto para su ejecución, por su total importe de 19.868 35 pesetas, autorizándose para su inversión en el año económico de 1906 unicamente la cantidad de 8.854'80 pesetas.

Montes.

De necesidad es que se termine la indicada obra, y en su consecuencia;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por esta Dirección general, ha resuelto autorizar en el corriente ejercicio económico, para su inversión en la construcción indicada, la cantidad de 11.013 pesetas y 55 céntimos, cuyo gasto se aplicará al capítulo 6.º, art. 4.º, del presupuesto vigente de este Ministerio, y concepto 18 del mismo, «para caminos, lanzaderos, telégrafos de señales para avisos en casos de incedios y casas forestales»; debiendo solicitarse por el Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Valencia los oportunos libramientos de fondos y justificarse su inversión en la forma establecida; y en la inteligencia de que la obra ha de ejecutarse por administración, según así se estableció en la mencionada Real orden de 6 de Septiembre último.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1907.—El Director general, Eza. Sr. Ordenador de pagos de este Ministerio.

Calendar an our profition in Found prior organization of

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE PRISIONES

Escalafón de los funcionarios del Cuerpo de Prisiones. (1)

Número		FECHA	DE INGRESO EN I	EL CUERPO	FECHA D	E INGRESO EN LA	CATEGORÍA	CONCEPTO
de orden.	NOMBRES	Dîa.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.	POR EL QUE HAN INGRESADO
54	D. Juan Higueras Hidalgo	30.	Мауо	1898	30	Mayo	1898	Examen.
55 56	Benigno García Barriga Eustasio Santiago González	30 30	Mayo	1898 1898	30 30	Mayo	1898 1898	Idem.—Excedente. Idem.
57	Antonio López Fernández	30 30	Mayo	1898 1898	3 0 30	Mayo	1898 1898	Idem.—Excedente. Idem.—Idem.
58 59	Pantaleón Martín Romo	30	Mayo	1898	30	Mayo	1898	Idem.
$\begin{array}{c} 60 \\ 61 \end{array}$	Francisco Alafón Sanz	3 0 30	Mayo	1898 1898	$\frac{30}{30}$	Mayo	1898 1898	Idem.—Excedente. Idem.—Idem.
63	Manuel Redondo Vázquez	30 30	Mayo	1898 1898	30 30	Mayo	1898 1898	Idem. Idem.
63 64	Manuel Díaz Capón	30	Mayo	1898	30	Mayo	1898	Idem.
65 66	Juan Busto Rúa Evaristo Gómez Navia	30	Mayo	1898 1898	$\frac{30}{30}$	Mayo	1898 1898	Idem.—Excedente. Idem.—Idem.
67	Eusebio Pérez Sandino	30	Mayo	1898	30	Mayo	1898	Idem.—Idem.
68 69	Bernabé de Pedro Delgado Serafin Ribas Redón	$\frac{30}{30}$	Mayo	1898 1898	. 3 0 3 0	Mayo	1898 1898	Idem.—Idem. Idem.—Idem.
70 71	José Niño Villarrubia. Eduardo Fonseca López	$\frac{30}{30}$	Mayo	1893 1898	$\frac{30}{30}$	Mayo	1898 1898	Idem. Idem.
72	Pablo Medrano Bartolomé	30	Mayo	1898	30	Mayo	1898	Idem.
73 7 4	Evaristo Huertas Fraile	30 30	Mayo	1898 1898	30 30	Mayo	1898 1898	Idem. Idem.
75	José Soldevilla Canela	$\frac{30}{30}$	Mayo	1898 1898	30 30	Мауо Мауо	1898 1898	Idem.—Excedente. Idem.—Idem.
76 77	Fermín Aloras EscobarPedro J. García Rodrigo	30	Mayo	1898	30	Mayo,	1898	Idem.—Idem.
78 79	Antonio Mur Grande	$\frac{30}{30}$	Mayo	1898 1898	30 30	Mayo	1898 1898	Idem. Idem.
80	Juan B. Soler Gadea	30 30	Mayo	1898 1898	30 30	Mayo	1898 1898	Idem.—Excedente. Idem.—Idem.
$rac{81}{82}$	José M. Terán	30	Mayo	1893	30	Mayo	1898	Idem.—Idem.
83 84	Felipe Pellicer Martínez	30 30	Mayo Mayo	1898 1898	30 30	Mayo Mayo	1898 1898	Idem. Idem.—Excedente.
85	Martín Carralcázar	30	Mayo	1898	30	Mayo	1898	Idem. Idem.—Excedente.
St 8 7	Francisco Fernández Frusita	3 0 3 0	Mayo	1898 1898	30 30	Mayo	1898 1893	Idem.—Idem.
88 89	Francisco Sánchez Cadalso Mario Picó Arauzo	30 30	Mayo Mayo	1898 1898	30 30	Mayo	1898 1898	Idem.—Idem. Idem.—Idem.
90	Salvador Meder Asensio	30	Mayo	1898	30	Mayo	1898	Idem.
$\begin{array}{c} 91 \\ 92 \end{array}$	José Calahorra Bermúdez Envique Sánchez Cancedo	$\frac{30}{30}$	Mayo	1898 1898	30 30	Mayo	$\frac{1898}{1898}$	Idem.—Excedente. Idem.—Idem.
93	Ricardo Vigil Godino. Manuel Seas Lacarreda.	30 30	Mayo	1898 1898	30 30	Mayo	1898 1898	Idem.—Idem. Idem.
94 95	Marcos Villa Gómez	30	Mayo	1898	30	Mayo	1898	Idem.
93 97	Demetrio Santiago Fernández	30 30	Mayo	1898 1898	30 30	Mayo	1898 1898	Idem.—Excedente. Idem.—Idem.
98	Antonio Aguirrezábal	30	Mayo	1898	30	Mayo	1898	Idem.—Idem. Idem.—Idem.
99 100	Fidel del Río González	30 30	Mayo	1898 1898	30 30	Mayo	1898 1898	Idem.—Idem.
$^{101}_{102}$	Inocencio Margallo	30 30	Мауо Мауо	1898 1898	- 30 30	Mayo	1898 1 8 98	Idem. Idem.—Ex c ede nte.
103	Modesto Pozuelo Benítez	30 30	Mayo	1898 1898	30	Mayo		Idem.—Idem. Idem.
$\begin{array}{c} 104 \\ 105 \end{array}$	Dionisio Campos Cámara	30	Mayo	1898	30 30	Mayo Mayo	1898	Idem.—Excedente.
106 107	Hilario Valeria Valeria	30 3 0	Mayo	1898 1898	· 30 30	Mayo	1898 1898	Idem.—Idem. Idem.—Idem.
108	Francisco Torres Bermejo	30	Мауо	1898	30	Mayo	1898	Idem.—Idem.
$\begin{array}{c} 109 \\ 110 \end{array}$	Ramón Martín Enrique Matesanz	30 30	Mayo	1898 1898	30 30	Mayo	1898 1898	Idem:—Idem. Idem.—Idem.
111	Emilio Dacal Cabo	30 30	Mayo	1898 1898	30 30	Mayo	1898 1898	Idem.—Idem. Idem.
112 113	Diego Muñoz Cuchillo	30	Mayo	1898	30	Миуо	1898	Idem.—Excedente.
114 115	Antonio Guzmán PareLeandro Rodríguez García	30 ° 30	Mayo	1898 1898	30 30	Mayo	$1898 \\ 1898$	Idem.—Idem. Idem.—Idem.
116	Nicolás García Díaz	30 30	Mayo	1898 1898	30 30	Mayo	1898 1898	Idem.—Idem. Idem.—Idem.
117 118	Clemente Rubio Grego	30	Mayo	1898	30	Mayo	1898	Idem.—Idem.
$\begin{array}{c} 119 \\ 120 \end{array}$	Benito Taboas Barros	30 30	Mayo	1898 1898	30 30	Mayo	1898 1898	Idem. Idem.—Excedente.
121	Almanzor García Goy	30	Mayo	1898	30	Mayo	1898	Idem.—Idem.
$\begin{array}{c} 122 \\ 123 \end{array}$	Daniel Pérez Burgos Domingo Granados Hernández	30	Mayo	1898 1898	30 30	Mayo	1898 1898	Idem.—Idem. Idem.
124 125	Juan Fernández Vecino	30 30	Mayo	1898 1898	$\frac{30}{30}$	Mayo	1898 1898	Idem.—Exc edente. Idem.—Idem.
126	Casimiro Lafuente Cano	30	Mayo	1898	30	Mayo	1898	Idem.—Idem.
1 27 128	José Mercadal Sentis	$\begin{array}{c} 30 \\ 27 \end{array}$	MayoJulio	1898 1898	30 27	MayoJulio	1898 1898	Idem. Idem.
$\begin{array}{c} 129 \\ 130 \end{array}$	José Rodriguez Guzmán Matías Méndez Cabaleda	$\frac{7}{7}$	Octubre	1898 1 898	7	Octubre	1898 1898	Idem. Idem.
131	Gustavo Chalons González	7	Octubre	1898	. 7	Octubre	1898	Idem.—Excedente.
132 133	Francisco García Lamola	77	Octubre	1898 1898	77	Octubre	1898 189 8	Idem. Idem.
13 4 135	Colomán Ballesteros Benito Vázquez Fernández	7	Octubre	1898 1898	7	Octubre	1898 1898	Idem.—Excedente. Idem.
136	Evaristo Pérez Canela	7	Ostubre	1898	7	Octubre	1898	Idem.
137 138	Leopoldo Fernández Mesas Felipe Pascual Conde	7	Octubre	1898 1898	7	Octubre	1898 1898	Idem. Idem.
139	Antonio López Polanco	23	Diciembre	1898	23	Diciemare	1898	Idem.—Excedente.
$\begin{array}{c} 140 \\ 141 \end{array}$	Jerónimo Tello Sorrosal Eugenio Rafat Martinez	23 23	Diciembre	1898 1898	23 23	Diciembre Diciembre	1898 1898	Idem.—Idem. Idem.—Idem.
$\begin{array}{c} 142 \\ 143 \end{array}$	Francisco García Burgos Juan Montero Pérez	${\begin{smallmatrix} 4\\4\end{smallmatrix}}$	Diciembre	1903	4	Diciembre	$\frac{1903}{1903}$	Idem,—Idem. Idem.—Idem.
144	Antonio Montero Incógnito	4	Diciembre	190 3 1903	4 4	Diciembre Diciembre	1903	Idem.—Idem.
$\begin{array}{c} 145 \\ 146 \end{array}$	Florencio Cánovas Vicente Modesto Fernández Aguilera	$\begin{array}{c} 4 \\ 4 \end{array}$	Diciembre	$\frac{1903}{1903}$	4	Diciembre	$1903 \\ 1903$	Idem.—Idem. Idem.—Idem.
147	Amalio Rueda Gumiel	4	Diciebmre	1903	4	Diciembre	1903	Idem.—Idem.
148 149	Joaquín Lallave Lallave. Julio López Contreras	4	Diciembre	$\begin{array}{c} 1903 \\ 1903 \end{array}$	4	Diciembre Diciembre	1903 1903	Idem.—Idem. Idem.—Idem.
150 151	José Bonell Lluch	4	Diciembre	1903	4	Diciembre	1903	Idem.—Idem. Idem.—Idem.
152	Federico de Vegas Llamas	4	Diciembre	190 3 1903	4. 4.	Diciembre	1903 1903	Idem.—Idem.
153 15 4	Pedro M. Gomez Munoz	$rac{4}{4}$	Diciembre	1903 1903	4 4	Diciembre	1903 1903	Idem.—Idem. Idem.—Idem.
155	Emilio Seco Rodríguez	4	Diciembre	1903	4	Diciembre	1903	IdemIdem.
156 157	Julián Araujo Farracia. Juan J. Hevia	$rac{4}{4}$	Diciembre	$\frac{1903}{1903}$	4 4	Diciemqre Diciembre	190 3 1903	Idem.—Idem. Idem.—Idem.
158 159	José Diaz Crespo	4. 4	Diciembre Diciembre	1903	4	Diciembre	190 3 190 3	Idem.—Idem. Idem.—Idem.
160	Rafael Nogués Rueda	4	Diciembre	190 3 1903	4 4	Diciembre Diciembre	1903	Idem —Idem.
161 16 2	Enrique Peña Rubia	. 4 <u>.</u> 4 <u>.</u>	Diciembre	$\begin{array}{c} 1903 \\ 1903 \end{array}$	4 4	Diciembre	1903 1903	Idem. Idem.
163	Manuel Panero Estévez		Diciembre	1903	4	Diciembre	1903	Idem.

Número	NOMBREG	FECHA	DE INGRESO EN	EL CUERPO	FECHA D	DE INGRESO EN LA	A CATEGORÍA	CONCEPTO
de orden.	NOMBRES	Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.	POR EL QUE HAN INGRESADO
164	D. Antonio Martín Ortega	4	Diciembre		4	Diciembre	1903	Examen.
165 166	Alfredo Conejo Hernández Pedro Armengol	44	Diciembre	1903	$\begin{array}{c} 4 \\ 4 \end{array}$	Diciembre	1903 1903	Idem. Idem.
167 16 8	Marcelino Matamala	44	Diciembre	1903	4 4	Diciembre	190 3 190 3	Idem. Idem.
169 170	Luis Fernández Lera Angel Campos García	4	Diciembre	1903	4 4	Diciembre Diciembre	1903 190 3	Idem.—Excedente. Idem.
171 172	Angel Campos García. Víctor Zamora Rojo Florencio Alonso Hernández		Diciembre	$\frac{1903}{1903}$	4 4	Diciembre	1903 190 3	Idem. Idem.
173 174	Agustín Millán Peláez Vicente Serrano Ramírez	4 4	Diciembre	$\frac{1903}{1903}$	4 4	Diciembre Diciembre	$\frac{1903}{1903}$	Idem.—Excedente. Idem.
175 176	Angel Cadenas Caño Joaquín Hermosilla Pedro Paz Martínez Nuevo	4	Diciembre	$\frac{1903}{1903}$	4 4	Diciembre Diciembre	1903 1 903	Idem. Idem.
177 178	Facundo González Díaz	4. 4.	Diciembre	$\begin{array}{c} 1903 \\ 1903 \end{array}$	4 4	Diciembre Diciembre	1903 1903	Idem. Idem.
179 180	José Coello de Portugal	4 4	Diciembre	$1903 \\ 1903$	4. 4	Diciembre Diciembre	1903 190 3	Idem.—Excedente. Idem.
181 182	Lázaro Pedro del Real Emilio Pintado Cabrero	4 4	Diciembre	1903 1 903	4	Diciembre Diciembre	1903 1903	Idem.—Excedente.
183 184	Antonio Pérez CajaClaudio Santos Carrera	4 4	Diciembre	190 3 1903	4 4	Diciembre	1903 1903	Idem.—Idem. Idem.
185 186	Policarpo Ortega Gato	$\begin{array}{c} 4 \\ 4 \end{array}$	Diciembre Diciembre	1903 1903	4 4	Diciembre Diciembre	1903 1903	Idem. Idem.
187 188	Ricardo Muro Robert Celedonio Martínez Jiménez	${\color{red}4}\\{\color{red}4}$	Diciembre	$\frac{1903}{1903}$	4	Diciembre	$\frac{1903}{1903}$	Idem. — Excedente. Idem.
189 190	Ricardo del Corral Jaume	$\begin{array}{c} 4 \\ 4 \end{array}$	Diciembre Dieiembre	190 3 190 3	4 4	Diciembre Diciembre	190 3 1903	Idem. Idem.
191 192	Eduardo Gómez Conde	${\color{red}4}\\{\color{red}4}$	Diciembre Diciembre	$\frac{1903}{1903}$	4	Diciembre Diciembre	$\begin{array}{c} 1903 \\ 1903 \end{array}$	Idem. Idem.
193 194	Vicente Rodriguez Ferrer Francisco Murillo Val	4 4	Diciembre	1903 1903	4 4	Diciembre	1903 1903	Idem. Idem.
195 196	Calixto Mazo González	4.	Diciembre	$\frac{1903}{1903}$	4.	Diciembre	1903 1903	Idem. Idem.
19 7 198	Francisco Negre Román	4	Diciembre	1903 1903	4.4	Diciembre	1903 1903	Idem.
199 2 00	Manuel Muro Fernández Saturnino Obel González.	4	Diciembre	1903 1903	4	Diciembre	1903	Idem. Idem.
2 01 2 02	Pedro Valcárcel Martín	4	Diciembre Diciembre	1903 1903	$\frac{\bar{4}}{4}$	Diciembre	$1903 \\ 1903$	Idem.—Excedente. Idem.
203 204	Juan López Redocci Francisco Chalons Matos.	4	Diciembre	1903 1903	$rac{ ilde{4}}{4}$	Diciembre		Idem. Idem.
205 2 06	Luis Pascual Martín José Sumelzu Zubrá	4.	Diciembre Diciembre	1903 1903	$\frac{\tilde{4}}{4}$	Diciembre	190 3 1903	Idem.—Excedente. Idem.
207 208	José López Herrada	4	Diciembre	1903	4	Diciembre	1903	Idem. Idem.
209 210	Gregorio Díaz Pavón Bernardino Fernández	4 4	Diciembre	1903 1903	$\frac{\hat{4}}{4}$	Diciembre	1903 1903	Idem. Idem.
211 212	Luis Cebeira González Manuel Cuesta Marcelo	$\frac{4}{4}$	Diciembre	1903 1903	4	Diciembre	1903 1903	Idem.
213 214	Manuel Montoya Cervetto	4	Diciembre	1903 1903	4	Diciembre	1903 1903	Idem. Idem.
215 216	Enrique Alonso Sánchez	4 4	Diciembre	1903 1903	4	Diciembre	1903 1903	Idem.—Excedente. Idem.—Idem.
217 218	Antonio Rejón Murcia. Antonio Jiménez Seco	4 4	Diciembre Diciembre	1903 1903	4	Diciembre	1903 1903	Idem. Idem.
219 220	Felipe García Romeral Carlos Rodríguez Carrero	4 4	Diciembre	1903 1903	4	Diciembre	1903 1903	Idem.—Excedente. Idem.
221 222	Victor López Palacios Ramón Mengol Domingo	4 4	Diciembre	1903 1903	4	Diciembre	1903 1903	Idem. Idem.
223 224	Gregorio García Gil	4.	Diciembre	1903 190 3	4	Diciembre	1903 1903	Idem. Idem.
225 226	Odón Blanco Blanco	4.	Diciembre	1903 1903	4	Diciembre	1903	Idem. Idem.
227 228	Angel Mateos González Eleuterio López	4 4	Diciembre	1903 1903	4	Diciembre	1903	Idem. Idem.
229 230	Antonio Gil del Real Domingo Robles Pastor	4	Diciembre	1903 1903	4	Diciembre	1903 1903	Idem.—Excedente.
231 232	Miguel Molins Martinez. Miguel Limarguez Revuelta	$\frac{\overline{4}}{4}$	Diciembre	1903 1903	4	Diciembre	1903 190 3	Idem.
233 234	Francisco Gómez Carrasco	4 4	Diciembre	190 3 190 3	4	Diciembre	1903 1903	Idem. Idem.
235 236	Mariano Díaz Pérez. Emiliano Pascual Millán	4 4	Diciembre	1903 1903	4	Diciembre	1903 1903	Idem. Idem.
237 238	Benito Gordo Cerezo. Gregorio Gil Puch.	4	Diciembre	1903 1903	$\frac{4}{4}$	Diciembre		Idem. Idem.
239 240	Jeronimo Maillo Montejo Enrique Bucela Romero	4	Diciembre	1903 1903	$\frac{4}{4}$	Diciembre	1903	Idem. Idem.
241 242	Eduardo Liopis Alvarez. Raimundo López Doposo.	4 4	Diciembre	1903	4 4	Diciembre	1903	Idem.
243 244	Antonio Salanova Acebes Saturnino Orejón Rodríguez	4 4	Diciembre		4 4	Diciembre		Idem.—Excedente.
245 246	Recaredo Roca Feliex	4	Diciembre	1903	$\frac{4}{4}$	Diciembre	1903 1903	Idem.—Excedente.
247 248	Justo Roldán Núñez. Manuel González Gutiérrez.	4 4	Diciembre	1903	$\frac{4}{4}$	Diciembre	1903	Idem.—Excedente.
249 250	Cándido Muñoz Rico	4	Diciembre	1903	4 4	Diciembre	1903	Idem. Idem.
251 252	Antonio Oller Ubach José Salinas Moreno	4 4	Diciembre	1903	4 4	Diciembre	1903	Idem. Idem.
253 254	Félix Villarino Alcoba. Diego Amorós Espaza.	4. 4.	Diciembre	1903	$\frac{4}{4}$	Diciembre	1903 1903	Idem. Idem.
255 256	Enrique Vals Boix	4.	Diciembre	1903	$\frac{4}{4}$	Diciembre	1903 1903	Idem.
257 258	Ramón Camargo Vázquez. Francisco Alonso Rodríguez	4	Diciembre	1903	$\frac{4}{4}$	Diciembre	1903 1903	Idem. Idem.—Excedente.
259 260	Valentín González Manch. Hilario Mateos Zapata	$\bar{4}$	Diciembre Diciembre	1903	4	Diciembre Diciembre	1903	Idem.
261 262	Eustaquio Leones Ortega. Eustaquio García Molina.	4	Diciembre	1903	$\overline{4}$	Diciembre	1903 1903	Idem.
263 264	I Anselmo Marcos Peconal	44	Diciembre		$\frac{4}{4}$	Diciembre	1903	Idem.
265 266	Agustín Mirasierra García. Valentín Benavent Fernández. Ambrosio Gutiérrez Almadana.	4	Diciembre	1903	$\frac{4}{4}$	Diciembre	1903	Idem.
2 67 2 68	Langlo thras anno	4	Diciembre	1903	4	Diciembre		Idem. Idem.
269 270	Manuel Regueira		Diciembre	1903	$\begin{array}{c} 4\\ 4\end{array}$	Diciembre	1903	Idem.
271 272	Francisco Gómez Navarra Ramón Deltel Aguiar Manuel Herrador Fernández	4	Diciembre	1903	$\frac{4}{4}$	Diciembre	1903 1903	Idem.—Excedente. Idem.—Idem.
273 274	Mauricio San Martín Dabán	$\frac{4}{4}$	Diciembre	1903	4	Diciembre	1903	Idem. Idem.
275 276	Rogelio Cobo Barrera Alfredo Fuentes Cagilde Eslipa del Egido Contro	4.4	Diciembre	1903	$\frac{4}{4}$	Diciembre	1903	Idem. Idem.
277	Gabriel Caballe Galán	4 4	Diciembre	1903	$\frac{4}{4}$	Diciembre	1903 1903	Idem. Idem.
278 279	Antonio Uceda Vargas Luis Morales de Reinoso	$\frac{1}{4}$	Diciembre	1903 1903	$rac{4}{4}$	Diciembre	1903 1903	Idem.—Excedente. Idem.
280 281	José Jiménez Arleta. Juan Macarro Moreno	4.	Diciembre	1903 1903	4 4	Diciembre	1903 1903	Idem.—Excedente. Idem.
2 82 283 28 4	Domingo Montes Batanero Ramón Tarbalo Naranjo	4.	Diciembre	1903 1903	$\begin{array}{c} 4 \\ 4 \end{array}$	Diciembre	1903 1903	Idem. Idem.—Excedente.
2 84 2 85	Sixto Sanchez Bragado	4	Diciembre	1903 1903	$\begin{array}{c} 4 \\ 4 \end{array}$	Diciembre	1903 1 903	Idem.—Idem. Idem.
286 287	Juan Haro Guijarro Amado García Rosa	4.	Diciembre	1903 1903	4 4	Diciembre	1903 1 903	Idem.—Excedente. Idem.
288	Heliodoro Cifuentes Allende	4	Diciembre	1903	4	Diciembre	1903	[Continuará.]
							-	_ · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Universidad de Granada,

PRIMERA ENSEÑANZA

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902, se sacan á concurso de ascenso las Escuelas y Auxiliarias de primera enseñanza, vacantes en este distrito universitario, que á continuación se expresan:

Número.	DISTRITO MUNICIPAL	CLASE	GRADO	DOTACIÓN LEGAL
		de Escuela.		Pesetas.
R	Provincia de Granada.			
1	Puebla de Don Fadrique	De niños	Elemental	1.100
2 3	Zúj ar	IdemIdem		$\frac{1.100}{1.100}$
4	Algarinejo	Idem		1.100
5	Almuñécar	Idem		1.100
6 7	Lanjarón Padul	IdemIdem		$1.100 \\ 1.100$
8	Granada (Auxiliaria graduada)	De niñas		1.650
9	Idem (idem)	Idem		1.650
10	Granada	Idem		$egin{array}{c} {f 2.000} \ {f 1.375} \end{array}$
$^{11}_{12}$	MotrilIdem	Idem		1.375
$\tilde{13}$	[Idem	Idem	Idem	1.375
14	Baza	Idem		$1.375 \\ 1.375$
15 16	IdemAlgarinejo	IdemIdem		1.100
17	Iznallor	Idem		1.100
18	[Orjiya	Idem	Idem	1.100
19	Salobreña	Idem	ldem	1.100
22	Provincia de Jaén.			
$\begin{array}{c} 20 \\ 21 \end{array}$	Jaén (Auxiliaría graduada)	De niños Idem	Superior	$1.375 \\ 1.375$
$\tilde{2}\tilde{2}$	Sabiote	Idem	Elemental	1.100
23	Jaén (Auxiliaria)	Idem	Idem	1.100
$\begin{array}{c} 24 \\ 25 \end{array}$	Quesada Ibros	Idem		$1.100 \\ 1.100$
2 5	Begíjar.	De niñas		1.100
27	Vilchez	Idem	Idem	1.100
28 29	Villanueva del Arzobispo	Idem		$1.100 \\ 1.100$
20	Provincia de Almería.	raem	ruem	1.100
30	Almería (Auxiliaría graduada)	De niños	Superior	1.650
$\ddot{3}\ddot{1}$	Lubrín	Idem	Elemental	1.100
32	Albox	Idem		1.100
33 34	NíjarVélez Blanco	De niñas Idem		$1.375 \\ 1.100$
35	Vera	Idem		1.100
	Provincia de Málaga.			
36	Málaga (Auxiliaría graduada)	De niños	Superior	1.650
37	Idem (Auxiliaria)	Idem	Elemental	1.375
38 39	Idem (idem)	Idem	Idem	1.375
39 40	Antequera (idem)	Idem	Idem	$1.100 \\ 1.100$
41	Colmenar	Idem	Idem	1.100
$\begin{array}{c} 42 \\ 43 \end{array}$	Monda	Idem		1.100
45 44	Malaga (Auxiliaría)	De niñas		$1.375 \\ 1.100$
45	Casares	[dem		1.100
46 4 7	Cómpeta	Idem	Idem	1.100
48	Cuevas de San Marcos	Idem	Idem	$1.100 \\ 1.100$
49	El Burgo	Idem	Idem	1.100
50	Ardales		Idem	1.100
51 52	ArchidonaColmenar	Idem	IdemIdem	$\begin{array}{c} 1.100 \\ 1.100 \end{array}$
53	Mijas	Idem	Idem	1.100
54	Sierra Yeguas	Idem	Idem	1.100
55	Yunquera	Idem	ldem	1.100

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Rectorado en el preciso término de treinta días, á contar desde el siguiente al en que este anuncio aparezca publicado en la GACETA DE Madrid, debiendo acompañar á las mismas su hoja de servicios legalmente certificada dentro del plazo de la convocatoria.

En sus instancias expresarán taxativamente los solicitantes el orden de preferencia con que deseen obtener las vacantes que este anuncio comprende, manifestando asímismo las Escuelas que soliciten en otros distritos universitarios y el orden general en que prefleren todas las pedidas.

Conforme al Real decreto de 31 de Julio de 1904, los aspirantes á este concurso no podrán hacer renuncia alguna de derechos, estando obligados á aceptar la plaza que les corresponda, a cuyo fin, al expedírseles el nuevo nombramiento, se declarará la vacante de la Escuela

Las condiciones de preferencia en este concurso son las señaladas en el art. 2.º del Real decreto de 4 de Abril de 1903, que reformó el Reglamento de 14 de Septiembre de 1902. Granada 30 de Marzo de 1907. = El Rector, Eduardo García Solá. P-

Universidad literaria de Santiago.

Con arreglo á lo dispuesto en el Reglamento de 14 de Septiembre de 1902, han de proveerse por concurso de ascenso las Escuelas y Auxiliarías siguientes:

AYUNTAMIENTOS	ESCUELAS	CLASE	GRADO	SUELDO — Pesetas.
Coruña	Provincia de la Coruña. Auxiliaría de la Escuela graduada. Idem id Auxiliaría de la Escuela de varones del Hospicio provincial. Escuela completa Escuela completa de Ferrol Viejo Auxiliaría.	Idem	Flamontal	7 975

A este concurso serán admitidos los Maestros y Auxiliares en propiedad que disfruten ó hayan disfrutado el sueldo inmediato inferior al de las vacantes, con tal que lleven, por lo menos, tres años de servicios en el cargo desde el cual solicitan; debiendo advertirse que á las plazas de grado superior sólo pueden aspirar los Maestros y Auxiliares que estén desempeñando las de igual grado, según lo dispone el art. 48 del Reglamento citado.

Los aspirantes que obtengan las vacantes anunciadas, excepción hecha de las Auxiliarías,

disfrutarán, á más de los sueldos expresados, los emolumentos legales.

Dentro del plazo de treinta días, á contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, los aspirantes dirigirán á este Rectorado sus instancias, acompañadas de la hoja de servicios, debidamente certificada por el Jefe de la Sección de Instrucción pública y Bellas Artes, con el V.º B.º del Sr. Presidente de la Junta provincial respectiva.

Santiago 26 de Marzo de 1907. = El Rector, Cleto Troncoso.

Universidad de Sevilla.

PRIMERA ENSEÑANZA - CONCURSO DE ASCENSO

Conforme á lo dispuesto en el art. 49 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902, se proveerán por concurso de ascenso las plazas vacantes de Maestros y Auxiliares de las Escuelas de primera enseñanza que á continuación se expresan y que han correspondido al referido turno, según los datos remitidos por las respectivas Secciones de Instrucción pública y Bellas Artes de este distrito universitario.

ZZ					
Número plazas	PROVINCIA	PUEBLO	GRADO de	CTAGE DE LA DIAZA	SUELDO ANUAL
ro de	PROVINCIA	PUEBLO	la Escuela.	CLASE DE LA PLAZA	Pesetas.
Ф.					
		De niñes.			
,	Sevilla		Flamentai	Maestro	1 650
l l	Idem	EcijaUtrera	Superior	Idem	$1.650 \\ 1.625$
î	Idem	Osuna	Elemental	Idem	1.375
1		Sevilla	Idem	Auxiliar	1.375
2		Guadalcanal	Idem	MaestroIdem	1.100 1.350
1 1	Idem	Higuera de Vargas	Elemental	Idem	1.100
î	Idem	Zalamea	Idem	Idem	1.100
1		Usagre		Idem	1.100
1	Idem	Monterrubio	IdemIdem	Idem	1.100
l l	Idem Cádiz	Fuente de Cantos Tarifa		Idem	1.100 1.375
î	Idem	Cádiz	Idem	Auxiliar	1.375
2		La Linea	Idem	Idem	1.100
3		Las Palmas	Superior	Auxiliares de la graduada	1.650
1		Aguilar	Idem	Maestro	1.375 1.375
1	Idem	MontoroBelalcázar	Idem	Idem	1.100
î		Carcabuey	Idem	Idem	1.100
ī	Idem	Montemayor	Idem	Idem	1.100
ļ		Santaella		Idem	1.100
1 1		AlmedinillaLucena	Idem	Idem Auxiliar	1.100
i		Idem	Elemental		1.100
_			(Adultos)	Idem	1.100
1	Huelva	Huelva	Superior	Maestro Regente de la	1 000
	Idom	Idem	Flamental	graduada	1.900 1.650
1 1		Aracena	Idem		1.100
î		Ayamonte	Idem	Idem	1.100
1		Huelva	Idem	Auxiliar	1.100
	1	De niñas.			l
1	Sevilla	Sevilla	Elemental	Auxiliar	1.375
i	Idem	Cantillana	Idem	Maestra	1.100
ī	Idem	Fuentes de Andalucía		Idem	
1				Idem	
$egin{array}{c} 1 \\ 2 \end{array}$	Idem Jaén			Idem	
ĩ	Badajoz	Villanueva de la Serena			1.375
î	Idem	Monesterio	Idem	Idem	1.100
1		Zalamea			
1		Puebla de Alcocer Badajoz			
î	Cádiz	Tarifa	Idem		
$\hat{2}$	Idem		Idem	Auxiliar	
1		Jerez			
1		Puerto Serrano La Linea			
l l		Santa Cruz de Tenerife			
î	Idem	Granadilla	Idem	Idem	1.100
ļ	Idem	Puerto de la Cruz	Idem	Idem	1.100
1.		Telde, en Los Llanos	Idem	Auxiliar de la graduada.	1.100
l 1	Córdoba Idem		Elemental		1.650 1.375
i	Idem	Cabra	Idem	Idem	1.375
2	Idem	Belalcázar	Idem	Idem	1.100
ļ	Idem	La Rambla	Idem	Idem	1.100
1	Huelva	SantaellaAlosno	Idem	Idem	$1.100 \\ 1.100$
i		Calañas			
î		San Juan del Puerto			
	1	De párvulos.			
,	Carilla	Sevilla	Démanles	Maestra	9 000
1	Sevilla Idem	Paradas			2.000 1.100
i	Badajoz	Don Benito	Idem	Idem	1.375
1	Córdoba	Córdoba	1	Idem	2.000
			A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH		

Podrán aspirar á dichas plazas los Maestros y Maestras que reunan las condiciones señaladas en el art. 48 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902, no exigiéndose los tres años que este fija si acreditan encontrarse en el caso que cita la disposición 2.ª de la Real orden. de 27 de Abril de 1905.

Las circunstancias de preferencia en este concurso serán las señaladas respecto al concurso de ascenso en el art. 2.º del Real decreto de 4 de Abril de 1903.

Las solicitudes de admisión de los aspirantes deberán estar dirigidas al Rector de esta Universidad literaria, y se presentarán exhibiendo ó reseñando en el ingreso del escrito, si residen fuera, su cédula personal corriente, en el Negociado de primera enseñanza de la Secretaria general de la misma, dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Las solicitudes que no se presenten ó remitan directamente á esta Universidad, las que no resulten dirigidas al Rectorado y las que se reciban sin la reseña de la cédula, conforme á Instrucción, quedarán sin curso. Tampoco se tomarán en cuenta las que se reciban terminado el plazo que se señala, sin otra excepción que las dirigidas según corresponde, cuando se justifique haberlas depositado en alguna Administración de Correos dentro del mismo.

En las peticiones de admisión al concurso, los interesados expresarán taxativamente el orden de preferencia con que deseen obtener las vacantes comprendidas en este anuncio; además, los que acudan á igual clase de concurso en otros distritos universitarios, deberán decir cuántas plazas en todos ellos soliciten y la preferencia con que las deseen obtener.

A cada instancia se acompañará necesariamente la hoja de méritos y servicios del aspirante, cerrada y firmada por él mismo y certificada por el Jefe de la Sección de Instrucción pública, según donde esté sirviendo el aspirante, y visada por el Presidente, dentro del plazo de admisión, en la forma que determina el art. 31 del Real decreto de 2 de Septiembre de 1902 y el art. 42 del Reglamento citado.

Con arreglo á lo prescrito en los artículos 1.º y 4.º del Real decreto de 31 de Julio de 1904, los que acudan al concurso no podrán hacer renuncia de sus pretensiones, estando obligados á aceptar el cargo para que se les nombre y se declara vacante la plaza que aparezca estar

Gobierno civil de la provincia de Barcelona.

Jefatura de Obras públicas.—Carreteras.

No habiendo dado resultado por falta de licitadores la primera subasta presentada para la adjudicación de los acopios del proyecto redactado para el año actual 1907 para la conservación de la carretera que á continuación se expresa:

Carretera de tercer orden de Vich á Gironella por Olost y Prats de Llusanés; presupuesto, dos mil novecientas noventa

y cuatro pesetas sesenta céntimos; Este Gobierno civil ha señalado el día 10 de Mayo próximo, y hora de las once, para la celebración de la segunda subasta de dichos acopios, bajo el tipo antes expresado, cuyo acto tendrá lugar en la Jefatura de Obras públicas, Pelayo, 11, tercero, con sujeción á lo prevenido en la Instruc-ción de 18 de Marzo de 1852, á cuyo efecto el presupuedo y pliego de condiciones facultativas y económicas se hallará de manifiesto en la mentada Jefatura.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arre-gladas al adjunto modelo y extendidas en papel timbrado de una peseta, clase 11.ª La cantidad que ha de consignarse como garantía para tomar parte en la subasta será de veintinueve pesetas noventa y cinco centimos. Este depósito podrá hacerse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber-

lo realizado.

En caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales para esta obra, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación, en la forma que previene la citada Instrucción, fijándose la primera puja, por lo me nos, en ciento veinticinco pesetas; quedando las demás á vo-luntad de los licitadores, con tal de que no bajen de veinticinco pesetas.

El adjudicatario quedará obligado, en el plazo de veinte días, contados desde la fecha de aprobación del remate, á presentar la carta de pago que acredite la constitución de la fianza definitiva. La falta de presentación dará lugar, sin más trámites, á que se declere nula la adjudicación, y el adjudicatario perderá el depósito provisional que hubiese hecho para tomar parte en la subasta.

Los gastos que ocasione la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia serán de cuenta de los rematantes.

Barcelona 29 de Abril de 1907.-El Gobernador interino,

Mariano Enciso.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado por el Cobierno civil de Barcelona con fecha de, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subesta de los acopios para conservación de.... (tal carretera), cuyo proyecto está redactado para el año 1907, se compromete á temar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los

expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de
(Aquí la proposición, admitiendo ó mejorando lisa y linuamente el tipo fljado; pero advirtiéndose que será desenhada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada elguna clausula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Delegación de Hacienda de la provincia de Walemola.

Habiendo sufrido extravio el resguardo de la sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia correspondiente á los números 359 de entrada y 77 de registro, importante 648 pesetas, constituído por D. Juan B. Marco en 7 de Septiembre de 1904, como garantía de su débito por consumos de esta capital, para la suspensión del procedimiento de apremio por dicho concepto, á disposición de esta Delegación, se anuncia al público para que, transcurridos dos meses sin reclamación de tercero, pueda quedar nulo y sin ningún valor ni efecto el extraviado y expedirse el duplicado que determina el artículo 41 del Regiamento de 23 de Agosto de 1893.

Valencia 26 de Abril de 1907.-El Delegado de Hacienda, José León Villanueva.

Colegio de Agentos de Megocies de Madrid.

Presentada por D. Sebastián Alonso y Matías la renuncia de su cargo de Agente de Negocios de este Colegio, y debiendo, en consecuencia, procederse á la devolución de su flanza, se hace saber, en cumplimiento del art. 5.º del Real decreto de 5 de Noviembre de 1900; advirtiendo que transcurrido el plazo de seis meses sin que haya sido intervenida en forma dicha fianza, se ordenará su devolución.

Madrid 22 de Abril de 1907.-El Presidente, Guillermo X—1147

Universidad de Granaëa.

Primera enseñanza.

Siendo de urgente necesidad la provisión de varias Escuelas públicas vacantes en este distrito universitario, á fin de que la enseñanza no se encuentre abandonada el Rectorado, en uso de sus atribuciones, ha hecho los nombramientes si-

guientes:

D. Miguel Zubeldia Tamayo, nombrade Maestro interino de la Escuela de Rambla, anejo de Jérgal (Almería), con 375 pesetas; D. Antonio Murcia Villarroel, nombrado Maestro propietario, por concurso de traslado de Octubre de 1906, de la Escuela de Churriana (Granada), con 825 pesetas; D. Juan M. Bernardo Martín, nombrado Maestro propietario, por idem, de la Escuela de Maracena (Granada), con 825 pesetas; D. Miguel Palacios Galiano, nombrado Maestro propietario, por idem, de la Escuela de Alhendín (Granada), con 825 pesetas; D. Enrique de Jorge Ruiz, nombrado Maestro propietario, por idem de la Escuela de Alhendín (Granada), con 825 pesetas; D. Enrique de Jorge Ruiz, nombrado Maestro propietario, por idem de la Escuela de Alhendín (Granada), con 825 pesetas; D. Enrique de Jorge Ruiz, nombrado Maestro propietario, por idem de la Escuela de Alhendín (Granada), con 825 pesetas; D. Enrique de Jorge Ruiz, nombrado Maestro propietario, por idem de la Escuela de Alhendín (Granada), con 825 pesetas; D. Enrique de Jorge Ruiz, nombrado Maestro propietario, por idem de la Escuela de Alhendín (Granada), con 825 pesetas; D. Enrique de Jorge Ruiz, nombrado Maestro propietario, por idem de la Escuela de Alhendín (Granada), con 825 pesetas; D. Enrique de Jorge Ruiz, nombrado Maestro propietario, por idem de la Escuela de Alhendín (Granada), con 825 pesetas; D. Enrique de Jorge Ruiz, nombrado Maestro propietario, por idem de la Escuela de Alhendín (Granada), con 825 pesetas; D. Enrique de Jorge Ruiz, nombrado Maestro propietario, por idem de la Escuela de Alhendín (Granada), con 825 pesetas; D. Enrique de Jorge Ruiz, nombrado Maestro propietario, por idem de la Escuela de Alhendín (Granada), con 825 pesetas; D. Enrique de Jorge Ruiz, nombrado Maestro propietario, por idem de la Escuela de Alhendín (Granada), con 825 pesetas; D. Enrique de Jorge Ruiz, nombrado Maestro propietario, por idem de la Escuela de Alhendín (Granada), con 825 pesetas; D. Enrique de Jorge Ruiz de la Escuela de la Escuela de la Escuela de la Escuela guientes: tas; D. Enrique de Jorge Ruiz, nombrado Maestro propietario, por ídem, de la Escuela de Monachil (Granada), con 825 pesetas; D. José Gutiérrez Villasclaras, nombrado Maestro propietario, por ídem, de la Escuela de Villanueva del Rosario (Málaga), con 825 pesetas; D. Rafael Fernández Delgado, nombrado Maestro propietario, por ídem, de la Escuela de Albabia (Almería) con 825 pesetas; D. Ciprieno Muñar de Albabia (Almería) con 825 pesetas; D. Ciprieno Muñar de Calledon Alhabia (Almería), con 825 pesetas; D. Cipriano Muñoz de Barrio, nombrado Maestro propietario, por idem, de la Es-Barrio, nombrado Maestro propietario, por idem, de la Escuela de Nacimiento (Almería), con 825 pesetas; D. José Gorriz Barrionuevo, nombrado Maestro propietario, por ídem, de la Escuela de Chilches (Málaga), con 825 pesetas; D. Manuel Martín Rodríguez, nombrado Maestro propietario, por ídem, de la Escuela de Lújar (Granada), con 825 pesetas; D. Ramón Gómez García, nombrado Maestro propietario, por ídem, de la Escuela de Velefique (Almería), con 825 pesetas; D. Rogelio Vileber, r. Vileber, nombrado Maestro propietario; D. Rogelio Vilchez y Vilchez, nombrado Maestro propietario, por idem, de la Escuela de Diezma (Granada), con 825 pesetas; D. Manuel Hernández Lázaro, nombrado Maestro interino de la Escuela de Fonelas (Granada), con 312 50 pesetas.

Lo que se hace público á los efectos del art. 91, párrafo 3.º, apartado 2.º, de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890.
Granada 24 de Abril de 1907.—El Rector, Eduardo Solá.

Universidad de Santiago.

Lista de los nombramientos interinos que este Rectorado ha considerado de urgente necesidad para que no queden desatendidas las Escuelas, y que se anuncian según lo dispuesto en la ley Electoral.

D. José Díaz Guevara, para la completa de niños de San Saturnino (Coruña); Doña Carmen Cazdama Castro, para la incompleta mixta de Lusu (Coruña); Doña Angela García Peña, para la incompleta mixta de Tribás (Lugo); D. Jaime Carmelata mixta de Tribás (Lugo); D. Jaime Sabuz González, para la completa mixta de Santopenado (Orense); D. Antonio Pintos y Pintos, para la completa mixta de Recas de Abajo (Orense); Doña Virginia Alvarez Calvo, para la completa mixta de Moreiras (Orense); D. Francisco Vilariño Ramos, para la incompleta mixta de Bustelo (Orense); D. Antonio Conde González, para la completa mixta de Il'á (Orense); D. José María Orgel Monso, para la sustitución de la incompleta mixta de Riofrío (Pontevedra).

Santiago 22 de Abril de 1907. El Rector, Cleto Troncoso.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alonidía constitucional de Valencia.

No habiendo tenido efecto la subasta celebrada el día 17 de los corrientes para la venta de la casa números 15 y 17 de la calle Mayor del Grao, y una parcela contigua que mide una superficie de 84 metros 46 decímetros cuadrados, con la obligación de dejar para vía otra parcela de 39 metros 37 decímetros cuadrados, el Exemo. Ayuntamiento, en sesión de 22 del actual, acordó se celebre nueva subasta, la cual tendrá Iugar á los treinta días, siguientes al en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID, y si éste fuera festivo, el primer día laborable siguiente, á las doce horas, en estas Casas Consistiales, con sujeción á los pliegos de condiciones facultativas y económicas insertos en la Gaceta de Madrid número 71, del día 12 de Marzo último, y Boletín oficial número 61, de 10 del citado mes, y con la modificación de las condiciones 2.ª y 3.ª de las económicas en el sentido de que el tipo fijado para la licitación será el de 74.000 pesetas, á la alza, y que el depósito para poder tomar parte en la subasta será el 5 por 100, ó sea 3.700 pesetas.

Las proposiciones se presentarán on los días laborables, de nueve á trece, en el Negociado Central, desde el día en que aparezca este auuncio inserto en la Gacara hasta el ante-

rior al en que haya de tener lugar la sobasta. Valencia 29 de Abril de 1907 .= El Alcalde, José Martínez.

Alonista comstitucional de Alimbia. D. Eduardo Romera Martínez, Alcalde constitucionai de

Alhabia. Hago saber que no habiendo comparecido el mozo Eduardo

Berenguel Pèrez, hijo de Luis y Emilia, núm. 5 del sorteo lel resmplazo actual, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante el Ayuntamiento, no obstente haber sido citado con arreglo á les prescripciones legalos, se ha instruído el oportuno expediente, según determina la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejérsito, y por su resultado ha sido declarado profugo, con in condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal consepto, se le llama, cita y empleta para que com-parezen inmediatamente ante mi autocidad, á fin de poder comiticio à disposición de la Exema. Comisión mixta de Racluvamisaro de la provincia; apercibido de ser acatado con

todo el rigor de la ley.

Y en cumplimiento de la ley y del mejor scrvicio del Es tado, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión del mencionado prófugo á esta Alcaldía.

Alhania 16 de Abril de 1907.—Eduardo Romera.—Por su

mandado, Pedro Antonio Carbone I, Secretario.

Myrekaturer som to consertate of companies.

D. Romualdo Basualdo y Campo, Alcalde Presidente del llustre Avuntamiento de este término.

Hago saber que en el alistamiento de este municipio correspondiente al año actual fué comprendide, bajo el número 21 de orden, el mozo Germán Esuarriaga y Angulo, hijo de Pablo y de Joaquina, natural de Quejana, en este distrito, obteniendo en el sorteo el núm. 4, cuyo sujeto, á pesar de haber sido citado en forma legal, no se presentó al acto de la clasificación y declaración de soldados, que tuvo lugar el 3 de Marzo último; en cuya virtud se ha instruído contra el mis-mo el oportuno expediente, con arreglo á lo que preceptúa el capítulo 11 de la vigente ley de Reemplazo, y por acuerdo de 20 de los corrientes, el Ayuntamiento de mi presidencia vino en declararle prófugo al citado mozo para todos los efectos legales, condenándole al pago de los gastos que ocasione su captura v conducción.

En su virtud, se cita, llama y emplaza al mozo de referencia para que se presente inmediatamente en esta Alcaldía, para que tenga lugar lo dispuesto en el art. 113 de la ley; y por lo que respecta à las Autoridades y sus agentes, les ex-horto y requiero para que procedan à la busea y captura del mencionado prófugo, poniéndolo á mi disposición caso de ser habido, con las seguridades necesarias.

Y para general conocimiento se publicará este edicto en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia de

Dado en Avala á 23 de Abril de 1907.=El Alcalde. Romualdo de Basualdo.—Por su mandado, el Secretario, Benito de Landa.

M-752 Landa.

Alcaldía constitucional de Bonamargasa.

El Avuntamiento de mi presidencia, en sesión del día de hor, ha acordado declarar y ha declarado prófugos para todos los efectos legales á los mozos: núm. 2 del sorteo del presenta año, Antonio Clavero Calderón; 3. Francisco Pérez Medina; 9, José Labao Jurado; 11, Rafael Gómez Clavero; 12, Antonio Orador Calderón: 14, Antonio Martínez Tirado; 15, Antonio Hidalgo Fernández, y 22. José García Arcas, por no haberse presentado al acto de clasificación y declaración de soldados.

En su consecuencia, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dichos mozos, poniéndolos á disposición de esta Alcaldía si fuesen habidos, ó á la del Sr. Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia.

Benamargosa 27 de Abril de 1907.-El Alcalde, Bertolomé

Alexidia constitucional de Escullo (Albaceto).

Por el presente se cita, llama y emplaza, á fin de que inmediatamente comparezca en esta Alcaldía, para ser presentado ante la Comisión mixta de Reclutamiento, el mezo núm. 24 del reemplazo del Ejército del año 1904. Hermenegildo Garcia Herrera, hijo de Pascual y Rosa, natural de Bonillo, Juzgado

de Alcaraz, provincia de Albacete, de veintitrés años de edad, cuyas señas personales se desconocen.

A quien, previa instrucción del oportuno expediente, el Ayuntamiento, en sesión del día 18 del actual, le declaró prófugo é incurso en la penalidad que establece el capítulo 11 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumpli-

miento de las leyes, ruego á las Autoridades civiles y militares se sirvan indagar el paradero de dicho profugo, y en caso de ser habido procedan á su captura y conducción á dis-

posición de esta Alcaldía.

Bonillo 23 de Abril de 1907.—El Alcalde, Pascasio Aragón.

Ayuntamiento constitucional de Estrja.

Cumplidos todos los trámites legales á virtad de la falta de comparecencia de Domingo Jiménez Borja, hijo de Juan y Patricia, nacido el 10 de Agosto de 1886 en Borobia (Soria), y núm. 28 del sorteo para el reemplazo del año actual, al acto de clasificación y declaración de soldados, que tuvo lugar en los días 3, 17 y 31 de Marzo próximo pasaco el Ayuntamiento de mi presidencia le ha declarado prófugo; y en tal concepto, se le cita, llama y emplaza para que sur pérdida de tiempo comparezca ante mi autoridad á fin de ser entregado á disposición de la Comisión mixta de Reclutamiento para que no le pare mayor perjuicio.

A la vez suplico á todas las Autoridades, y ruego y encargo á los agentes dependientes de ellas, procedan á la busca y captura del prófugo nombrado; poniéndolo á mi disposición ó a les órdenes de la Comisión mixta de Reclutamiento de

Zaragoza, caso de ser habido. Borja 28 de Abril de 1907.-El Alcalde, José San Gil-De su orden, Cayetano Martínez, Secretario. M - 753

Cumplidos todos los trámites legales á virtud de la falta de comparecencia de Santiago Lajusticia Ferrández, hijo de Eugenio y Virgilia, bautizado en esta ciudad el 23 de Mayo de 1886, y núm. 27 del sorteo para el reemplazo del año actual, al acto de clasificación y declaración de soldados, que tuvo lugar en los días 3, 17 y 31 de Marzo próximo pasado, el Ayuntamiento de mi presidencia le ha declarado prófugo; y en tal concepto, se le cita, llama y emplaza para que sin pérdida de tiempo comparezca ante mi Autociani á fin de ser entregado á disposición de la Comisión mixta de Reclutamiento para que no le pare mayor perjuicio.

A la vez suplico á todas las Autoridades, y ruego y encargo á los agentes dependientes de ellas, procedan a in busca y captura del prófugo nombrado, poniéndolo á mi disposición ó á las órdenes de la Comisión mixta de Recluramiento de

Zaragoza, caso de ser habido.
Borja 28 de Abril de 1907.—El Alcalde, José San Gil.—De su orden, Cayetano Martínez, Secretario.

Ayuntumienta comstitucional de Ilrión.

La Corporación que presido ha acordado declarar prófuos, para todos los efectos de la ley, á los individuos que paso relacionar; y requiero á todas las Autoridades el viles y militares y sus agentes se sirvan disponer su apreher sión y con-ducción á esta localidad.

Brion 22 de Abril de 1907 .- El Alcalde, Manuel Miguez.

Issemplazo de 1907.—Núm. 1, José Fandiño Cresco, hijo de Esteban y de Teresa; 5, Ramón Calo Garcís, de Manuel y de Carmen; 8, Trifón Barces, de Maria; 11, Ramón Romero Freire, de otro y de Andrea; 12, José Sánchez Lorenzo, de Juan y de Dolores; 14. José Nimo Mayo, de Andrés y de Juans; 15, José Gómez Suárez, de Santiago y de Jacoba; 16, Manuel Grómez Suárez, de Santiago y de Jacoba; 16, Manuel Forsiones Villagos, de Santiago y de Jacoba; 16, Manuel Forsiones Villagos, de Santiago y de Jacoba; 16, Manuel Forsiones Villagos, de Santiago y de Jacoba; 16, Manuel Forsiones Villagos, de Santiago y de Jacoba; 16, Manuel Forsiones Villagos, de Santiago y de Jacoba; 16, Manuel Forsiones Villagos, de Santiago y de Jacoba; 16, Manuel Forsiones Villagos, de Santiago y de Jacoba; 16, Manuel Forsiones Villagos, de Santiago y de Jacoba; 16, Manuel Forsiones Villagos, de Santiago y de Jacoba; 16, Manuel Forsiones Villagos, de Santiago y de Jacoba; 16, Manuel Forsiones Villagos de Santiago y de Jacoba; 16, Manuel Forsiones Villagos de Santiago y de Jacoba; 16, Manuel Forsiones Villagos de Santiago y de Jacoba; 16, Manuel Forsiones Villagos de Santiago y de Jacoba; 16, Manuel Forsiones de Santiago y de Santiago y de Jacoba; 16, Manuel Forsiones de Santiago y de nuel Torreira Vilanava, de Ramón y de Ramona; 17, Manuel Villar Moldes, de Juan y de Antonia; 18, Andrés Vázquez Vázquez, de Ramón y de Josefa; 19, José Neo País, de José y de Juana; 20, Manuel Lestayo Lago, de Constantino y de Rosa; 21, Antonio Mato Verga, de Ramón y de Juana; 23, Lacio de Lucia de de Rosa; 21, Antonio Mato Verga, de Ramon y de Juana; 23, José Barbazán Luciro, de Luis y de Josefa; 24, Ramón Calyo Souto, de Benito y de Dolores; 25, José Núñez Obella, de Manuel y de Marina; 27, Andrés Gerpe Sanmartín, de Manuel y de Josefa; 28, José López Mosquera, de Andrés y de Antonia; 29, Manuel Nimo Iglesias, de Ramón y de Benita; 31, Francisco Vidal Rodríguez, de Manuel y de Pastora; 33, Andrés Abeljón Cunqueiro, de Cipriano y de Manuela; 34, Alfredo Rosejas, de Rosefa; 25, Cosóg de Lagharón Barreiro Rey, de Rosendo y de Josefa; 25, Cesáreo Lecharen Pérez, de otro y de Inés; 38, José Barreiro Migu-z de Anto-nio y de Servina; 39, José Vidal, de Ramona; 42 Francisco Cancelo Piñeiro, de Banito y de Juane; 43, Manuel País Ruso, de José y de Juana; 44, Juan Rey Maroñas, de Andrés y de Serafina; 46, Manuel País, de Josefa; 47, José Abad Sampayo, de Antonio y de Estrella.

Recomplazo de 1903.—Núm. 23, José Míguez Barea, hijo de Ramón y de Maria.

Reemplazo de 1904.—Núm. 4, José Puñal, hijo de Dolores;

25, Jose Freire, de Peregrina.

Reemplazo de 1905.—Núm. 7, Manuel Lorenzo Gómez, hijo de Alejandro y de Teresa; 14, Juan Vidal Belles, de Francisco y de Encarnación; 19, Agustín País Bouzas, de Felipe y de María; 21, Maximino Tuñaz Porto, de Demingo y de Carmen; 22, Manuel Ruso Rey, de Francisco y de Rosa: 24. José Ortono Suárez, de Julián y de Josefe; 25, Francisco Sánchez Rodriguez, de Manuel y de Josefa.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ARZÚA

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez del partido. D. Perfecto Infanzón y Lanza, en providencia de 31 de Enero del corriente año, emplazo á Plásido y José Carreira López, vecino de la parroquia de San Pelavo de Niño de Agua, término municipal de Santiso, los que se dice hace tiempo residen en la isla de Cuba, y hállanga, por tanto, comprendidos en el art. 269 de la ley de Eajuiziamiento civil, para que dentro de nueve días improrrogables compa-rezcan en los autos, que penden en este Jazgado y Escribanía de mi cargo, de juicio ordinario de mayor cuantía, propuesto á nombre de José María López Rodríguez (declarado pobre) contra los mismos y otros, sobre suelta y dejación de bienes á favor de la herencia de D. Antonio López y Doña Manuela Rodríguez, personándose en forma; y previniendolas que de no verificarlo en el expresado término les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho. Arzúa 3 de Abril de 1907.—El Escribano, Víctor Castilla

BARCELONA-BARCELONETA

En virtud de lo acordado por el Sr. Jaez de primera instancia del distrito de la Barceloneta de Barceloneta por providencia de ayer, dictada en el ramo separado sobre declaración de herederos, dimanante del juicio abintestato de D. Pa-blo Cendra, que se sigue en dicho Juzgado v bajo mi actua-ción, se anuncia por me ilo del presente edicto la muerte intestada de D. Pablo Cendra y Flaquer, natural de San Feliu de Codines, vecino de esta capital, casado, banquero, ocurri-da en dicha villa el 25 de Abril de 1906; pues si bien otorgó testamento á favor de su viuda é hijos, aquella y estos repudiaron la herencia; y se llama á los que se crean con derecho á ella para que comparezcan ante el referido Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días; prevenidos que no verificandolo

les parará el perjuicio que haya lugar. Barcelona 24 de Abril de 1907.—El Escribano, Alejandro Simarro. JC-184

BARCELONA-NORTE

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta ciudad de Barcelona en méritos de los autos sobre prevención de juicio abintestato de D. Miguel Vilanova y Mir, vecino de Conques, provincia de Lérida, que falleció en 23 de Junio de 1898, a bordo del vapor italiano Ciuttá de Milano, en la travesia de Buenos Aires à este puerto, por el presente se hace público el fallecimiento sin testar de dicho D. Miguel Vilanova y Mir, y se llama por tercera vez á los que se crean con derecho á la herencia del mismo para que comparezcan á reclamarla dentro del término de dos meses, à contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento de te-

nerse por vacante la herencia si nadie la solicitase. Barcelona 24 de Abril de 1907.—El Escribano, Ramón Mo-

BILBAO-ENSANCHE

D. Julio de Insausti y Orúe, Juez de instrucción del distritrito del Ensanche de esta villa de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Ildefonso del Cerro Rentería, vecino que fué de esta población, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GAGETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor.

ó se constituya en la cárcel del partido, con el fin de hacerle saber la pena que le pide el Ministerio fiscal en el sumario que se le sigue por robo y manifieste si se conforma con ella; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado revelde y de pararle el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del indicado procesado Ildefonso del Cerro, si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 27 de Marzo de 1907.—Julio de Insausti.

JO-4266

CARMONA

D. Francisco Ruiz de Rebolledo y González, Juez de prime-

ra instancia de esta ciudad y su partido. Hago saber que en dicho Juzgado y por ante el Secretario de gobierno que autoriza se instruye expediente para retirar la fianza del Registrador que fué de esta ciudad D. Francisco de Paula Carrión, cuyo cargo desempeñó hasta el día 17 de Abril de 1885, en concepto de propietario, por cuyo motivo se hace presente la cesación de dicho funcionario, y se cita por tercera vez á los que se crean con derecho á deducir alguas reclamación para que dentro del plazo de tres años, que empezó á contarse desde el día 12 de Julio de 1905, en que primeramente apareció inserto este anuncio en la GACE-TA DE MADRID, la deduzcan ante el Juzgado de primera instancia de este partido.

Carmona 24 de Abril de 1907.-Francisco Ruiz de Rebolledo.—El Secretario de gobierno, Rafael López.

GRANADA A virtud de lo acordado por la Sela de lo civil de esta Au-diencia territorial en 6 de Marzo último, en los autos que se siguen entre D. José Sánchez Manzano y D. Francisco Fernandez Liéneres y otra, se hace saber al D. José Sánchez que su Letrado, D. José María Collantes, ha fallecido, á fin de que designe otro que le defienda, y también se le hace saber que el Procurador D. Francisco Herrera Rodríguez ha renuncia-do su representación; requiriéndosele para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, en vista de su ignorado paradero, se persone ante el mencionado Tribunal por medio de etro Procurador debidamente apoderado: bajo apercibimiento que de no verificarlo en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á ley. Granada 25 de Abril de 1907.—El Escribano, Félix Ro-

MADRID-CENTRO En virtud de providencia dictada en el día de ayer por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital en expediente á instancia de Doña Pastora Leal y Mendez con su marido D. Francisco Sánchez Melgar y Nava-rro sobre depósito de aquélla, se cita á este último, cuyo actual paradero se desconoce, para que comparezca en dicho Juzgado el día 11 de Mayo próximo, á las dos de su tarde, á fin de que tengan lugar las diligencias de depósitos que prescriben los artículos 1.882 y siguiente de la ley de Enjuiciamiento civil; bajo apercibimiento de que, sin más citación,

se realizarán dichas diligencias aunque no concurra.
Y para su inserción en la GACETA DE MADBID y Diario de Avisos, expido el presente en Madrid á 27 de Abril de 1907.

V.º B.º=El Juez de primera instancia, Ramiro Coves.=El Escribano, José Alonso Fadrique.

X—1148

MADRID-CONGRESO Por el presente hago saber que el día 6 de Junio próximo, à las tres de su tarde, tendrá lugar ante este Juzgado de pri mera instancia del Congreso la venta en tercera subasta, sin sujeción á tipo, del segundo lote de los cuatro en que se dividió la casa titulada Mira al Sol, en esta Corte, Paseo de las Acacias, núm. 7, tasado este lote en veinticuatro mil seiscientas pesetas, á rebajar cargas; debiendo consignar los licitadores dos mil cuatrocientas sesenta pesetas, diez por cien-to del avaluo, en la mesa del Juzgado ó en la Caja de depósitos: pudiendo rematar à calidad de ceder, y debiendo conformarse con los títulos, suplidos por certificación del Regis-

tro, sin derecho á exigir ningunos otros. Dedo en Madrid á 30 de Abril de 1907.-Joaquín Beneyto. El Escribano, Ezequiel Arizmendi. X - 1146

MADRID-UNIVERSIDAD

El Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, en providencia dictada en 6 de Marzo próximo pasado, admitió la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía promovida por parte de Doña Asun-ción Sánchez Marroquín contra D. Manuel Fernández Regueiro, sobre pago de pesetas por los perjuicios irrogados á la demandante por la devolución indebida de un depósito, intereses y gastos, que se estiman por aquélla en 3.500 pesetas, de cuya demanda se ha conferido traslado al demandado; y en su consecuencia, emplazo con dicha demanda por medio de la presente al D. Manuel Fernandez Regueiro, cuyo para-dero se ignora, para que en el improrregable término de trece días comparezca en los autos, personándose en forma; pre-vaniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que Lava lugar en derecho.

Madrid 25 de Abril de 1907,—El Escribano, Felipe Gonzá-z Bernabé. JC—181

lez Bernabé.

SALDAÑA

D. Luis Alvarez Neira, Juez de primera instancia de Saldaña y su partido.

Hago saber que en el expediente de exacción de costas que en este Juzgado se tramita para hacer efectivas las causadas en la Excma. Audiencia del territorio y en este Juzgado, dimanantes de auto de terceria de dominio, y subsidiariamente de preferente derecho, que promovió el Procurador D. Fedsrico Martín, en nombre de Doña Alfonsa Hompanera, vecina de Guardo, saliendo á los bienes embargados á su marido Constantino Salvador, contra éste y el representante de los derechos del Estado; en cuyo expediente, y á instancia de la representación de los curiales de Valladolid, he acordado sacar á pública subasta, por tercera vez y sin sujeción á tipo, los bienes muebles embargados que á continuación se expresan, cuya subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Guardo el día 27 de Mayo próximo, y hora de las doce.

Fincas objeto de subasta.

1.ª Un prado en término de Guardo á Matalacasilla. de cuarta parte de carro; linda Saliente y Poniente el Monte; Norte paradero ó terreno comunal, y

Sur Andrés López; tasado en treinta pesetas.... 2.ª Otro prado en la Serna, cabida de dos celemines ó cuarta parte de carro; linda Saliente herederos de Juan Miranda; Oeste Manuel García; Norte Juan Fernández, y Sur Juan de la Gala; tasado en cuarenta pesetas.....

Otro prado al soto, de una carretada de hierba; linda Norte Mariano Herrero; Sur Simón Hompanera; Saliente Gregorio Macho, y Oeste se ignora;

los Pontones; linda Saliente y Poniente cauce del Molino y cuérnago respectivamente; Norte Amós Allende, y Sur Felisa de la Guerra; tasado en cincuenta pesetas.....

La mitad de un molino harinero en término de dicha villa de Guardo, á donde llaman las Eras del Barrio de la Fuente, pro indiviso con Doña Felisa de la Guerra, D. Teótico de la Calle y herederos de Doña Javiera Hompanera; linda Norte Sotillo y cuérnago; Sur terrenos de particulares; Oeste de Julian Salvador; Saliente y Poniente fincas del mismo; consta de casa vivienda para el molinero, cuatro piedras, tres francesas y una rastrera, cedazos y limpia, con toda la maquinaria y sus accesorios; cuya mitad del molino le corresponde á Doña Alfonsa por herencia de su padre D. Marcelino Hompanera; tasada dicha mitad en treinta y cinco mil pesetas.....

Se advierte à los licitadores que quieran tomar parte en la subasta que no existen títulos de las fincas expresadas; que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento

del total por que aparecen tasadas. Dado en Saldaña á 25 de Abril de 1907.—Luis Alvarez Neira.-El Escribano, A. Lora y Baco.

SANTANDER-ESTE

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander, en providencia dictada en carta orden de la Superioridad para citar testigos á juicio oral de la causa por estafa contra José Fernández Fidalgo, tiene acordado se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá para que el día 8 de Mayo próximo, á las diez, comparezca ante la Audiencia provincial de Santander, Santa Lucía, núm. 1, primero, á declarar como testigo en el juicio oral de dicha causa; y para llevar á efecto la citación acordada, expido la presente cédula; bajo apercibimiento que de no comparecer el testigo, sin justa causa que se lo impida, incurrirá en una multa de 5 á 50 pesetas.

Santander 30 de Abril de 1907.-El Secretario, Jesús Es-

JO-4286José Ogayo, Zapatería, Santoña.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander, en providencia dictada en carta orden de la Superioridad, para citar testigos á juicio oral de la causa por injurias contra Francisca Puente Maza, tiene acordado que se cite en forma legal á la sujeta que luego se dirá para que el día 11 de Mayo próximo, à las diez, comparezca ante la Audiencia provincial de Santander, Santa Lucía, núm. 1, primero, á declarar como testigo en el juicio oral de dicha causa; y para llevar á efecto la citación acordada expido la presente cédula; bajo apercibimiento que de no comparecer la testigo, sin justa causa que se lo impida, incurrirá en una multa de 5 á 50 pesetas.

Santander 30 de Abril de 1907.-El Secretario, Jesús Es-

Testigo.

Francisca Cuerdo, vecina de Camargo Revilla. JO-4287 TORROX

D. José de Sevilla y Navas, Auxiliar del Escribano del Juzgado de primera instancia de esta villa y su partido.

Doy fe que en el expediente seguido en este Juzgado á instancia del Procurador D. Fernando Nieto Fernandez, en nombre de Doña Rosa Terol Ortega, sobre ausencia de su esposo Francisco Villena Vargas, que promovía aquella demanda de

pobreza, aparece el siguiente: «Auto.—Torrox 10 de Abril de 1907.—El Sr. D. Manuel Al tolaguirre y Alvarez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido; habiendo visto este expediente, instado por el Procurador D. Fernando Nieto Fernandez, en representación de Doña Rosa Terol Ortega, vecina de Málaga; y Resultando que en 1.º del corriente mes se presentó escrito

en este Juzgado por el Procurador D. Fernando Nieto Fer nández, en representación de Doña Rosa Terol Ortega, vecina de Málaga, acompañándose á dicho escrito, en el que por medio de otrosi se interpone la demanda de pobreza, certificación de partida de casamiento de ésta con D. Francisco Villena Vargas, y las diligencias correspondientes que acreditan la personalidad del expresado Procurador, solicitándose en el referido escrito, en el que se propone se reciba declaración á los testigos, que, previas las tramitaciones legales, se declare la ausencia del Francisco Villena Vargas y se reconozca á su esposa la legítima representación del mismo:

Resultando que practicada la información con citación del Ministerio fiscal, han declarado tres testigos, previa citación de los mismos, que han manifestado que les consta de ciencia cierta que el vecino que fué de esta villa Francisco Villena Vargas, esposo de Rosa Terol Ortega, y que tuvo su última residencia en Málaga, hace unos diez y siete años que se marchó á la isla de Cuba, y del que se ignora su paradero hace más de diez años:

Resultando que pasado este expediente á dicho Ministerio fiscal, éste opina por que se dicte el auto de ausencia que se

interesa

Pesetas.

Considerando que en la tramitación de este expediente se han llenado los requisitos y formalidades exigidas por la ley, y que, según el art. 184 del Código civil, pasados que sean dos años sin haberse tenido noticias del ausente ni dejar persona encargada de la administración de sus bienes, procederá la declaración de ausencia si se pide por cualquiera de las personas determinadas en el artículo siguiente de dicho Cuerpo legal, por lo que es procedente acceder á lo solicitado, puesto que es parte legítima quien promueve este expediente.

Y en su virtud, S. S., por ante mí, dijo que debía declarar y declaraba ausente á Francisco Villena Vargas, esposo de Rosa Terol Ortega, reconociéndola á ésta la legitima representación del mismo; entendiéndose que no surtirá efectos esta declaración hasta que no transcurran seis meses des-pués de la publicación de este auto en el Boletin oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, librando los oportunos testimonios para la inserción del mismo en dichos periódicos oficiales.

Lo anteriormente inserto está conforme con su respectivo original, á que me remito.

para que conste pongo el presente, que visará el señor

VALLADOLID-AUDIENCIA

D. Adolfo Serantes y Feijoo, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por el presente segundo edicto se llama á las personas que se crean con derecho á los bienes de la herencia de D. Ignacio Ruiz Anciles, de ochenta y tres años, viudo, natural de esta ciudad, en la que falleció el 16 de Febrero último, señalándose el término de veinte días, dentro de los cuales deberán comparecer los que se crean con derecho á dicha herencia; bajo apercibimiento de lo que haya lugar; advirtiendose que hasta ahora han comparecido Leonarda Mancera Cortejoso, Carmen Alcalde Ortiz y Gabriel y Agustín Cernuda

Valladolid 26 de Abril de 1907.—Adolfo Serantes.—El Escribano, Licenciado Emilio Frías. JC-183

Juzgados municipales.

MADRID-HOSPITAL

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 625 de orden del corriente año, contra Luis Ortiz Gago, por desobediencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor si-

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 18 de Abril de 1907, el Sr. D. Emilio Rancés y de la Gándara, Juez municipal interino del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Luis Ortiz Gago de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno á Luis Ortiz Gago á la pena de 25 pesetas de multa, sufriendo caso de insolvencia el apremio personal correspondiente, reprensión y pago de las costas del juicio; se ratifica la multa de 25 pesetas impuesta á dicho denunciado por su incomparecencia al acto

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo. = Emilio Rancés.»

La sentencia antes transcrita fué leida y publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Luis Ortiz Gago se expide el presente, visado por el Sr. Juez, en Madrid á 25 de Abril de 1907.—V.º B.º—Picón.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 316 de orden del año actual por riña y escándalo, contra Pedro García y Alfonso Amor Martínez, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 16 del mes de Mayo próximo, á las diez horas del mismo, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, á fin de que concurra al acto de la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demas medios de prueba de que intente va-lerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación en forma á Alfonso Amor Martinez expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid á 25 de Abril de 1907.—V.º B.º— Picon. El Secretario suplente, Gregorio Esteban.

En virtud de providencia dictada en el expediente de jui-cio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el núm. 587 de orden del año actual, por hurto, contra Manuel González Galdós y Manuel Romo Rodríguez, se ha acordado se cite a éstos por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 16 del mes de Mayo próximo, á las diez horas del mismo, comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, á fin de que concurran al acto de la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompanados de los testigos y demás medios de prueba de que inten-ten valerse; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación en forma á Manuel González Galdós y Manuel Ronco Rodríguez, expido el presente para su inserción en la Gaceta de Madrid, que firmo en Madrid á 25 de Abril de 1907.—V.º B.º—Picón.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO - 4245

Jurisdicción de Marina.

CARTAGENA

D. Julio Pastor y Cano, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de una sumaria.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al soldado de Infantería de Marina Florencio María Baquedona, hijo de Juan y de Josefa, de veintiún años de edad, de estado soltero, profesión estudiante, cuyas señas personales son: ojos pardos, nariz regular, barba idem, pelo castaño, cejas al pelo, boca regular, estatura un metro 680 milímetros, color sano, para que en el plazo de treinta días, á contar de la fecha de la publicación de la presente requisitoria en la GACE-TA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Barcelona, se presente en este Juzgado à responder à los cargos que le resultan en la causa que por orden del Exemo. Sr. Capitán general del Departamento instruye al nombrado Florencio María Baquedona por el delito de deserción; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado individuo para su conducción y presentación en

Dada en Cartagena à 22 de Marzo de 1907. V.º B.º. Pastor.=Por su mandato, el Secretario, Francisco López.

JM-278

D. Julio Pastor y Cano, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de una sumaria.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al Por la presente requisitoria se cita, nama y empiaza ai soldado de Infantería de Marina Baldomero Sancho Martínez, hijo de Jacinto y de María, de veinticuatro años de edad, de estado soltero, profesión dependiente, cuyas señas personales son: ojos pardos, nariz regular, barba idem, pelo castaño, cejas al pelo, boca regular, estatura un metro 665 milímetros, color sano, sin señas particulares, para que en el plazo de treinta días, á contar de la fecha de la publicación de la presente requisitoria en la Cagara par Mapara y Relatio oficial. presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia de Barcelona, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que por orden del Exemo. Sr. Capitán general del Departamento instruye al nombrado Baldomero Sancho Martínez por el delito de deserción; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el

perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado individuo para su conducción y presenta-

ción en este Juzgado,
Dada en Cartagena á 20 de Marzo de 1907.—Pastor.—Por su mandato, el Secretario, Francisco López.

D. Juan Antonio del Rivero y Cocas, Alférez del navío de la Armada, Juez instructor de la causa seguida contra el marinero armero Escolástico Urraguereca Unibazo por el delito de deserción.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia de dicho individuo, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, ojos ídem, barba naciente, estatura regular, color bueno, nariz regular, de oficio ajustador, acusado del mencionado delito, cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo, á fin de que en el término de treinta días, á partir de la fecha de su publicación, se presente en este Juzgado; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde.

Y encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado procedan á su detención, ordenando sea conducido con custodia á este buque y á mí disposición.

A bordo del Princesa de Asturias, Cartagena 4 de Abril de 1907.-El Juez instructor, Juan Antonio del Rivero.-Por mandato del Sr. Juez, el Sr. Secretario, Aurelio Enaura.

D. Julio Pastor y Cano, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de una sumaria.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al soldado de Infantería de Marina Juan Mayol Grifoll, hijo de José y de Magdalena, de veintidos años de edad, estado solte-ro, profesión albañil, cuyas señas personales son: ojos azules, nariz regular, barba poca, pelo negro, cejas al pelo, boca regular, estatura un metro 716 milimetros, color sano, para que en el plazo de treinta días, á contar de la fecha de la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Barcelona, se presente en este Juzgado à responder à los cargos que le resultan en la causa que por órdenes del Exemo. Sr. Capitán general del Departamento instruye al nombrado Juan Mayol Grifoll, por el delito de deserción; apercibiendole que de no verificarlo le pa-

rará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde. Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado individuo para su conducción y presentación en

Dada en Cartagena á 10 de Abril de 1907.—V.º B.º—Pastor. Por su mandato, el Secretario, Francisco López.

D. José María de Arancibia y Lebario, Teniente de navío de la Armada de la dotación del Lepanto, Escuela de Aplicación, Juez instructor de la causa seguida contra el marinero Julian Cea Marina, hijo de Manuel y María, natural de Santander, por el delito de deserción.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia del referido individuo, cuyas señas personales son: pelo y ojos castaños, color bueno, nariz regular, barba ninguna, estatura alta, oficio marinero, y cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación he dispues-to la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo á dicho individuo, á fin de que en el término de treinta días, desde la fecha de su publicación, se presente en este Juzgado; bajo apercibimiento de que sin no comparece será declarado rebelde.

Y encargo á las Autoridades de todas las clases que en cuanto tengan conocimiento del individuo expresado sea

conducido con custodia á este buque y á mi disposición. A bordo, Cartagena 11 de Abril de 1907.—José María de Arancibia.=Por mandato del Sr. Juez, Francisco Dobarro.

D. Julio Pastor y Cano, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de una sumaria. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al sol-dado de Infantería de Marina Manuel Torné Berenguer, hijo de Domingo y de María, de veinticuatro años de edad, estado soltero, profesión comercio, cuyas señas personales son: ojos pardos, nariz regular, barba poca, pelo castaño, cejas al pe-lo, boca regular, estatura un metro 677 milímetros, para que en el plazo de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID Boletin oficial de la provincia de Barcelona, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa

delito de deserción; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde. Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado individuo para su conducción y su presenta-

que por órdenes del Exemo. Sr. Capitán general del Departa-

mento instruye al nombrado Manuel Torné Berenguer por el

ción en este Juzgado. Dada en Cartagena á 12 de Abril de 1907.=V.º B.º=Pastor. Por su mandato, el Secretario, Francisco López. JM-281

D. José Fernández Vila, Capitán de Infantería de Marina y Juez instructor de una sumaria.

Por la presente requisitoria se cita, llama y empleza al sol.

dado de Infantería de Marina Vicente Moreno Manso, hijo de Cayetano y de Rosalía, de veintidos años de edad, estado soltero, profesión albanil, para que en el plazo de treinta días. á contar desde la fecha de la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia de Valencia, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que por órdenes del Exemo. Sr. Capitán general del Departamento instruye al nombrado Vicente Moreno Manso por el delito de deserción; apercibiéndole que no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado individuo para su conducción y presentación en este Juzgado.

Dada en Cartagena á 17 de Abril de 1907.—V.º B.º—Fernández Vila. = Por su mandado, el Secretario, Francisco

D. José Fernández Vila, Capitán de Infantería de Marina y Juez instructor de una sumaria.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al soldado de Infantería de Marina Emilio Isona Lugo, hijo de José y de Felicita, de veintidos años de edad, profesión barbero, para que en el plazo de treinta días, á contar de la fecha de la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Valencía, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que por órdenes del Exemo. Sr. Capitán general del Departemento instruyo al nembrado Emilio Leona Lucas que por contrarente instruyo al nembrado Emilio Leona Lucas que por contrarente instruyo al nembrado Emilio Leona Lucas que por contrarente instruyo al nembrado Emilio Leona Lucas que por contrarente instruyo al nembrado Emilio Leona Lucas que por contrarente instruyo al nembrado Emilio Leona Lucas que por contrarente en contraren en contrarente en contrarente en contrarente en contrarente en Departamento instruyo al nombrado Emilio Isoma Lugo por el delito de deserción; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado re-

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado individuo para su conducción y presentación en

Dada en Cartagena à 18 de Abril de 1907.—V.º B.º—Fernández.=Por su mandato, el Secretario, Francisco López. JM - 361

CASTRO URDIALES

D. Ottón S. Vizcaíno y Gijón, Teniente de navío de pri mera de la Armada, Ayudante de Marina del distrito de Castro Urdiales y Juez instructor de la caasa que se sigue á An-

tonio Martinez López por lesiones en reyerta.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Martinez
López, natural de Villoria, Ayuntamiento de Villarejo, provincia de León, hijo de Vicente y de lnés, de treinta y dos años, soltero, de oficio marinero, sus señas personales: estatura regular, cabello castaño, ojos pardos, nariz regular, color bueno, barba regular, tuerto del ojo derecho, para que en el término improrrogable de treinta días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Vizcaya, comparezca de rejas adentro en la cárcel de Castro Urdiales, á mi disposición, para responder á los cargos que contra él resultan en el expresado proceso; bajo apercibimiento de que no compare ciendo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, para que procedan á la busca y captura del referido Antonio Martínez López, remitiéndolo en clase de detenido, con las seguridades convenientes, á la cárcel de Castro Urdiales y á mi disposición, por tenerlo así acordado en providencia de esta fecha.

Dada en Castro Urdiales á 21 de Marzo de 1907.—Ottón

Vizcaíno.—Por mandato del Sr. Juez, el Secretario, Nicolás

CORCUBION

D. Luis Fernández Piña, Teniente de navio de la Armada Ayudante de Marina del distrito de Corcubión.

Por el presente cito, llamo y emplazo al individuo Francisco Romero Canosa, hijo de Domingo y Josefa, natural de Cée, núm. 16 del reemplazo de marineria de este trozo, del año 1906, para que en el plazo de tres meses, que al efecto se le señalan, contados desde que aparezca el presente edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en esta Ayudantía de Marina con objeto de ingresar en el servicio de la Armada, según le ha correspondido efectuarlo en 1.º de Enero del mismo año; advirtiéndole que si deja de efectuarlo le parará el perjuicio consiguiente en expediente de prófugo que contra el mismo me hallo instruyendo.

Corcubión 13 de Marzo de 1907.-V.º B.º-Luis Fernández Piña.=Baltasar Polo, Secretario.

FERROL

D. Juan Martí Domenez, Capitán de Infantería de Marina del Cuadro de reclutamiento núm. 2 y Juez instructor de la sumaria instruída contra el recluta del expresado Cuerpo cuadro José Francisco Garmendia Echevarría por el delito de deserción.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia de dicho individuo, cuyas señas son las si-guientes: es hijo de Martín Ignacio y de Manuela, natural de Abaleisqueta, provincia de Guipúzcoa, Capitanía general de Burgos, avecindado en Abaleisqueta, nació en 29 de Junio de 1885, de oficio labrador, de estado soltero, su estatura un metro 695 milímetros y acreditó no saber leer ni escribir.

Y para que pueda tener efecto su presentación, he dispues-to la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo á fin de que en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que sea publicada en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia Guipúzcoa, se presente; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde; y por lo tanto, encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del ya repetido individuo proce-dan á su detención, ordenando sea conducido con las seguridades debidas á este Juzgado, sito en el cuartel de Nuestra Señora de los Dolores de esta ciudad, y á mi disposición. Ferrol 15 de Marzo de 1907.—El Juez instructor, Juan

Martí.=Por mandato del Sr. Juez, el Secretario, Nemesio

D. Gregorio Gulias Ogando, Capitán de Infantería de Marina y Juez instructor de la causa instruída por el delito de deserción contra el marinero de la Armada Manuel Sordo

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al citado marinero de la Armada Manuel Sordo Pérez, que en 28 de Febrero último consumó la deserción, para que en el plazo de treinta días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel de Marinería de este Arsenal; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Por lo tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado individuo, y caso de ser habido dispongan su detención, ordenando sea conducido

con las seguridades debidas, al citado cuartel de Marineria de este Arsenal y á mí disposición.

Es hijo de Manuel y de Jesusa, natural de Santander, de veintiún años de edad, soltero, de oficio maletero, estatura regular, pelo negro, ojos negros, nariz regular, barba ninguna, estatura regular, frente despejada, sin señas particulares á la vista.

Ferrol 16 de Marzo de 1907.-V.º B.º-Gregorio Gulias.-El Secretario, Antonio Acuña.

D. Juan Martí Domenez, Capitán de Infanteria de Marina, Juez instructor de la causa seguida al soldado del Cuerpo Antonio Brena Ruiz por el delito de primera deserción.

Por la presente cito, llamo y emplazo para que en el plazo de treinta dias, contados desde la publicación del mismo en el Boletín oficial de la provincia de Vizcaya y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Nuestra Señora de los Dolores, del Ferrol, el soldado Antonio Brena Ruiz, hijo de Ramón y de Feliciana, natural del Ayuntamiento de Barcaldo. Juzgado de primara inclaneiro de tamiento de Baracaldo, Juzgado de primera instancia de idem, avecindado en idem, nació el 4 de Agosto de 1885, para responder á los cargos que le resulten en la sumaria que le instruyo por primera deserción; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), pido y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, procedan á su busca y captura, y caso de ser habido sea conducido, en calidad de detenido, a seta lugrado, en militares de conducido.

este Juzgado y á mi disposición.

Ferrol 23 de Marzo de 1907.—El Juez instructor, Juan

JM—292

D. Antonio Venero Moncalián, Capitán de la Plana mayor del Cuadro de reclutamiento núm. 2 de Infantería de Marina, Juez instructor de la sumaria que por deserción se instruye contra el soldado de la segunda sección de la referida unidad José María García Barquín.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia del referido individuo, hijo de Francisco y de Eulalia, natural de Ampuero, Ayuntamiento de idem, Juzgado de primera instancia de Laredo, provincia de Santander, de veintidós años de edad, de oficio labrador, de estado solte ro y de un metro 670 milimetros de estatura.

para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo á fin de que en el término de treinta días se presente en el cuartel de Dolores de la ciudad del Ferrol; bajo apercibimiento de que si no com-parece será declarado rebelde; y encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado procedan á su detención, ordenando sea conducido con custodia á este Departamento y a mi disposición.

Ferrol 7 de Abril de 1907 .- Antonio Venero .- Por mandato del Sr. Juez, Victoriano Díaz.

D. Juan Martí Domenez, Capitán de Infantería de Marinz. Juez instructor de la sumaria instruída contra el recluta del mismo Cuerpo Jesús Ponce Amor por el delito deserción.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia de dicho individuo, cuyas señas son las siguientes: es hijo de Benito y de Juliana, natural de Villarrube, parroquia de idem, Ayuntamiento de Valdoviño, Juzgado de primera instancia del Ferrol, provincia de la Coruña, Caritaria concentada de Villarrube. pitanía general de Galicía, avecindado en Villarrube, nació en 21 de Octubre de 1885, de oficio labrador, su estado solte-ro, su estatura un metro 655 milímetros y acreditó no saber leer ni escribir, acusado del delito de deserción, cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación, he dispueslamo y emplazo al referido individuo á fin de que en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que sea publicada en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la província de la Coruña, se presente; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde; y por lo tanto, engargo á las Autoridades de todas elescas que en contacto. cargo à las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del ya repetido individuo procedan á su detención, ordenando conducido, con las seguridades debidas, á este Juzgado, sito en el cuartel de Nuestra. Señora de los Dolores, de esta ciudad, y á mi disposición.

Ferrol 8 de Abril de 1907.—El Juez instructor, Juan Mar-

tí. = Por mandato del Sr. Juez, el Secretario, Nemesio JM-293

D. Juan Rodríguez y Pita, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor de la sumaria que por deserción instruyo l recluta del Cuadro de reclutamiento núm. 2, del mismo Cuerpo, Fidel González Bustamante.

Por la presente cito, llamo y emplazo al soldado de Infantería de Marina Fidel González Bustamante, hijo de Pascasio y de Francisca, natural de Quirce, parroquia de idem. Ayuntamiento de Galdames, Juzgado de primera instancia de Valmaseda, provincia de Vizcaya, avecindado en San Quirce, de oficio herrero, nació en 22 de Abril de 1882, sin constar en su filiación señas particulares ni generales, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de la presente requisitoria en el Boletín oficial de la provincia de Vizcaya y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Dolores, en el Departamento del Ferrol (Coruña); por lo cual encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares y sus agentes, procedan á su busca y captura, y caso de esto último, lo remitan en conducción á este Juzgado de instrucción; pues de no comparecer en el término fijado será declarado re-

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido el presente en Ferrol á 12 de Abril de 1907. V.º B.º=El Capitán, Juez instructor, Rodríguez .- De orden de S. S., el Secretario, Eusebio Millán.

D. Juan Rodríguez Pita, Capitán de Infantería de Marina. Juez instructor de la sumaria que por deserción instruyo al recluta del Cuadro de reclutamiento núm. 2, del mismo Cuerpo, Bautista Zubeldia Dorronsoro.

Por la presente cito, llamo y emplazo al soldado de Infantería de Marina Bautista Zubeldia Dorronsoro, hijo de Juan y de María, natural de Asteasu, parroquia de idem, Ayuntamiento de ídem, Juzgado de primera instancia de Tolosa, provincia de Guipúzcoa, avecindado en Asteasu, de oficio labrador, nació en 17 de Junio de 1885, sin constar en su filiación señas particulares ni generales, para que en el termino de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia de Guipúzcoa, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Dolores, Departamento del Ferrol (Coruña); por lo cual ruego á las Autoridades, así civiles como militares y sus agentes, procedan á su busca y captura, y caso de este último lo remitan en conducción á este Juzgado de instrucción; pues de no comparecer en el término fijado será declarado rebelde.

Y para su inserción en la Gaceta de Madrid, expido el presente en Ferrol á 12 de Abril de 1907.—V.º B.º—El Capitán, Juez instructor, Rodríguez.—De orden de S. S., el Segratario, Eusebio Willan cretario. Eusebio Millán.

D. Juan Rodríguez Pita, Capitán de Infantería de Marina. Juez instructor de la sumaria que por deserción instruyo al recluta del Cuadro de reclutamiento núm. 2, del mismo Cuer-

po, Inocencio García Presas.

Por la presente cito, llamo y emplazo al soldado de Infantería de Marina Inocencio García Presas, hijo de Félix y de María, natural de San Salvador del Valle, parroquia de ídem, Ayuntamiento de Baracaldo, Juzgado de primera instancia de Balmaseda, provincia de Vizcaya, avecindado en Baracal-do, de oficio jornalero, nació en 2 de Febrero de 1885, sin que en su filiación consten señas particulares ni generales, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de la presente requisitoria en la GACE-TA DE MADEID y Boletin oficial de la provincia de Vizcaya, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Dolores del Departamento del Ferrol (Coruña); por lo cual ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y sus agentes, procedan á su busca y captura, y caso de esto último lo remitan en conducción a este Juzgado de instruc-ción; pues de no comparecer en el término fijado será declarado rebelde.

Y para su inserción en la GACRIA DE MADRID, expido la presente en Ferrol à 12 de Abril de 1907. V.º B.º El Capitan, Juez instructor, Rodriguez. De orden de S. S., el Secretario, Eusebio Millan.

JM—297 cretario, Eusebio Millán.

D. José María Quintián y Seoane, Capitán de la Plana Ma-yor del Cuadro de reclutamiento núm. 2 de Infantería de Marina, Juez instructor de la sumaria que por el delito de deserción se sigue centra el soldado de la citada unidad Angel Morrazo Valle.

Hago saber que en dicha sumaria he acordado la compare. cencia del mencionado individuo, hijo de Manuel y de Dolo-res, natural de Deiro, Ayuntamiento de Villanueva de Mora, Juzgado de primera instancia de Cambados, provincia de Pontevedra, de veintiún años y once meses de edad, de oficio labrador, de estado soltero y de un metro 600 milimetros de

estatura.

Y para que pueda tener efecto la comparecencia del mencionado individuo he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo á Miguel Mo-rrazo Valle á fin de que en el término de treinta días se presente en el cuartel de Dolores, de la ciudad del Ferrol; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde; y ruego à las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del individuo expresado procedan á su detención, ordenando sea conducido con custodia á este Departamento y á mi disposición.

Ferrel 12 de Abril de 1907.—José María Quintián.—Por

mandato del Sr. Juez, Victoriano Diaz. JM-298

D. Antonio Venero Moncelián, Capitán de la Plana Mayor del Cuadro de reclutamiento núm. 2 de Infantería de Marina. Juez instructor de la surgaria que per deserción se sigue contra el soldado de la cuarta sección de la referida unidad Nemesio Fernández.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia del referido individuo, hijo de Incógnito y de Ross, natural de Puenteureas, Ayuntamiento de idem, provincia de Pontevedra, de veintidos años de edad, de oficio carpintero, soltero, y de un metro 650 milimetros de es-

tatura.
Y para que pueda tener efecto su presentación he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo á fin de que en el término de treinta días se presente en el cuartel de los Dolores de la ciudad del Ferrol; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde; y encargo á las Autoridades de todas clasas que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado procedan á su detención, ordenando sea conducido con custodia á este Departamento y á mi disposición.

Ferrol 13 de Abril de 1907.=Antonio Venero.=Por mandato del Sr. Juez, el Secretario, Luis Amor.

D. Ramon Manjon Brandariz, Teniente de navío de la Armada y Juez instructor de la causa que se sigue contra el marinero Francisco Rivera Català por el delito de fugarse de

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia del marinero Francisco Rivera Catalá, hijo de Vicente y Trinidad, natural de Pueblo Nuevo del Mar, bri-gada de Valencia, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cjos pardos, estatura regular, color sano, nariz regular y es picado de viruela, acusado del delito de evasión,

cuyo paradero se ignora. Y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido marinero á fin de que en el término de treinta días se presente en este Juzgado de instrucción; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde; y encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conccimiento del paradero del expresado marinero procedan á su detención, ordenando sea conducido bajo custodia á bordo del crucero Río de la Plata, y á mi disposición.

A bordo, Ferrol 13 de Abril de 1907 = Ramón Manjón.

D. Juan Martí Domenez, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor de la sumaria instruída contra el recluta del

propio Cuerpo José Iglesias Eirva por el delito de deserción.

Hago saber que en diche procedimiento he acordado la
comparecencia de dicho individuo, cuyas señas son las siguientes: es hijo de Ramón y de Carmen, natural de Santa María de Cambre, parroquia de ídem, Ayuntamiento de ídem, Juzgado de primera instancia de la Coruña, provincia de idem, Capitanía general de Galicía, avecindado en Cambre, nació en 2 de Julio de 1885, de oficio jornalero, su estatura un metro 660 milímetres, y acreditó no saber leer ni escribir, acusado del delito de deserción, cuyo paradero se ig-

Y para que pueda tener efecto su presentación he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo á fin de que en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que sea pu-blicada en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de la Coruña, se presente; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde; y por lo tanto, encargo á las Autoridades de todas las clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del repetido individuo procedan á su detención, ordenando sea conducido, con las seguridades debidas, á este Juzgado, sito en el cuartel de Nuestra Señora de los Dolores, de esta ciudad, y á mi dispo-

Ferrol 15 de Abril de 1907.-Por mandato del Sr. Juez, el Secretario, Nemesio Campos.

D. Juan Martí Domenez, Capítán de Infantería de Marina, Juez instructor de la sumaria instruída contra el recluta del mismo Cuerpo Manuel Pedreira Naya por el delito de deser-

Hago saber, que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia de dicho individuo, cuyas señas son las siguientes: es hijo de Francisco y de Andrea, natural de Culleredo, Ayuntamiento de idem, Juzgado de primera instancia de la Coruña, provincia de ídem, avecindado en Rutis, nació de 1885, de oficio cantero, su religión Católica, en 25 de Abril Apostólica y Romana, su estado soltero, su estatura un metro 680 milimetros y acreditó saber leer y escribir, acusado del delito de deserción, cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación, he dispues to la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo a fin de que en el termino de treinta días, á contar desde la fecha en que sea publicada en la Gaceta de Madrid y en el Boletin oficial de la provincia de la Coruña, se presente; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde; y por lo tanto, encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del repetido individuo procedan á su detención, ordenando sea conducido con las seguridades debidas á este Juzgado, sito en el cuartel de Nuestra Señora

de los Dolores, de esta ciudad, y á mi disposición. Ferrol 18 de Abril de 1907.—V.º B.º—Juan Martí.—Por mandado del Sr. Juez, el Secretario, Nemesio Campos.

D. José María Quintián y Scoane, Capitán de la Plana Mayor del Cuadro de reclutamiento núm. 2 de Infantería de Marina, Juez instructor de la causa contra el soldado del Cuerpo José García López por al delito de deserción.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia del soldado de Infantería de Marina José García López, cuyas señas son las siguientes: su estatura un metro 670 mil metros polos por la siguientes de comparecente de compa metro 670 milimetros, pelo castaño, cejas idem, ojos idem, nariz regular, boca idem, barbilampiño, color bueno, su frente espaciosa, sus señas particulares: dos cicatrices en la frente, y acreditó no saber leer ni escribir, acusado del deli-

to de deserción, cuyo paradero se ignora. Y para que pueda tener efecto su presentación he dispues-to la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo á fin de que en el término de treinta días se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Nuestra Sañora de los Dolores; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde; y encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo ex-presado procedan á su detención, ordenando sea conducido con custodia á este Juzgado de instrucción y á mi dispo-

Ferrol 18 de Abril de 1907 .- V.º B.º - El Juez instructor, José María Quintiáu.-Por mandato del Juez instructor, el Secretario, Ramón Núñez.

D. Juan Martí Domenez, Capitan de Infanteria de Marina, Juez instructor de la sumaria instruide contra el recluta del expresado Cuerpo José Fernández Bermúdez por el delito de deserción.

Hago saber que en dicho precedimiento he acordado la comparecencia de dicho individuo, cuyas señas son las siguientes: es hijo de Domingo y de Rosa, natural de Arteijo, Ayuntamiento de ídem, Juzgado de primera instancia de Co-ruña, provincia de ídem, avecindado en su pueblo, nació en 13 de Junio de 1885, de oficio jornalero, su religión Católica Apostólica Romana, su estado soltero, su estatura un metro 670 milímetros, y acreditó no saber lear ni escribir, acusa do del delito de deserción, cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación, he dispues-to la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo á fin de que en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que sea publicada en la Gaceta de Madrid y en el Roletin oficial de la provincia de la Coruña, se presente; bajo apereibimiento que de no comparecer será declarado rebelde; y por lo tanto, encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero de repetido individuo procedan á su detención, ordenando sea conducido, con las seguridades debidas, á este Juzgado, sito en el cuertel de Nuestra Señora

de los Dolores de esta ciudad, y a mi disposición.
Ferrol 18 de Abril de 1907.—V.º B.º—Juan Martí.—Por mandato del Sr. Juez, el Secretario, Nemesio Campos.

D. Antonio Venero Moncalián, Capitán de la Plana Mayor del Cuadro de reclutamiento núm. 2 de Infentería de Marina. Juez instructor de la sumaría que por deserción se instruye al recluta de la primera sección de la expresada unidad Juan José Arteche Mendiola.

Hago saber que en dicha sumaria he acordado la comparecencia del recluta Juan José Arteche Mendiola, hijo de Valentín y Francisca, natural de Azpeitia (Guipúzcoa), de veintidós años de edad, soltero, de oficio herrador, su estatura un

metro 656 milimetros, cuyo paradero se ignora. Y para que pueda tener efecto su presentación he dispuesto la publicación de la presentación requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al individuo de referencia para que en el término de treinta días, contados desde la publicación esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia de Guipúzcoa, se presente en el cuartel de Dolores, de este punto; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarada rebelde; y encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento de su paradero procedan á su detención, ordenando sea conducido al citado

cuartel y á mi disposición
Ferrol 20 de Abril de 1907.=V.º B.º=El Juez instructor, Antonio Venero .- Por mandato del Sr. Juez, el Secretario, Luis Amor.

D. Julián Quintana Cuesta, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de causas de la Comandancia de Marina del Ferrol.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Vilar Díaz, hijo de Francisco y de Antonia, natural de Melia, provincia de la Coruña, inscrito de marinería de este trozo y brigada, para que en el plazo de noventa días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID V Boletín oficial de la provincia, se presente en esta Comandancia de Marina para ingresar en el servicio de la Armada, por haber sido comprendido en convocatoria dispuesta por la Superioridad en 27 de Diciembre último; advirtiéndole que de no verificarlo en el referido plazo será declarado prófugo y obligado á servir ocho años en activo.

Ferrol 22 de Abril de 1907.—Julián Quintana.—Por mandato de S S., el Secretario, José Iglesias. JM-363

D. Julian Quintana Cuesta, primer Teniente de Infanteria de Marina y Juez instructor de causas de la Comandancia de Marina del Ferrol.

Por el presente cito, llamo v emplazo á Juan José Rey, na- el delito de estafa contra los individuos Andrés Rivas Cam-

tural de Mugardos, provincia de la Coruña, inscrito de marinería de este trozo y brigada, para que en el plazo de noventa días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en esta Comandancia de Marina para ingresar en el servicio de la Armada, por haber sido comprendido en convocato. ria dispuesta por la Superioridad en 27 de Diciembra último; advirtiéndole que de no verificarlo en el referido plazo será declarado prófugo y obligado á servir ocho años en ac-

Ferrol 22 de Abril de 1907.-Julián Quintana.-Por mandato de S. S., el Secretario, José Iglesias.

D. Julian Quintana Cuesta, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de causas de la Comandancia de Marina del Ferrol.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan José Cortizas Vilar, hijo de Esteban y de Josefa, natural de Mugardos, provincia de la Coruña, inscrito de marinería de este trozo y brigada, para que en el plazo de noventa días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACRTA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia, se presente en esta Comandancia de Marina para ingresar en el servicio de la Armada por haber sido comprendido en convocatoria dispuesta por la Superioridad en 17 de Enero último; advirtiendele que de no verificarlo en el referido plazo será declarado prófugo y obligado á servir ocho años en activo.

Ferrol 22 de Abril de 1907.-Julián Quintana.-Por mandato de S. S., el Secretario, José Iglesias.

D. Julian Quintana Cuesta, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de causas de la Comandancia de Marina del Ferrol.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Daniel Pérez Cortizas, hijo de José y de Manuela, natural de Perbes, provincia de la Coruña, inscrito de marinería de este trozo brigada, para que en el plazo de sesenta días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia, se presente en esta Comandan. dancia de Marina para ingresar en el servicio de la Armada, por haber sido comprendido en convocatoria dispuesta por la Superioridad en 27 de Diciembre último; advictiéndole que de no verificarlo en el referido plazo será declarado prófugo y obligado á servir ocho años en activo.

Ferrol 22 de Abril de 1907.—Julián Quintana.—Por mandato de S. S., el Secretario, José Iglesias.

D. Julián Quintana Cuesta, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de causas de la Comandancia de Marina del Ferrol.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Fernández Allegue, hijo de Rosendo y Josefa, natural de Veliar, provincia de la Coruña, inscrito de marinería de este trozo y brigada, para que en el plazo de noventa días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletim oficial de la provincia, se presente en esta Coucadancia de Marina para ingresar en el servicio de la Aspada, por haber sido comprendide en convocatoria dispuesta por la Superioridad en 27 de Diciembre último; advirtigadole que de no verificarlo en el referido plazo será declarado prófugo y obligado a servir ocho años en activo.

Ferrol 22 de Abril de 1907. = Julián Quintana. = Por mandato de S. S., el Secretario, José Iglesias.

D. José Hernández Meroño, Alférez de navio graduado, Ayudante y Juez instructor de la Comandancia de Merina de

Por el presente cito, llama y emplaza al inscrito en actividad de esta brigada y trozo al felio 9.º de 1904, Lucas Noguera Juan, de Jaime y Francisca, contra quien me hello instruyendo información sumaria por su felta de presentación para pasar á campaña en 20 de Noviembre del año ultimo, en que essó en la excepción que disfeutaba, para que en término de noventa días, á centar desde la publicación de este edicto en el Beletin oficial de las Beleares y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á exponer las causas que !e havan impedido presentarse en tiempo oportuno; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo sin haberla verificado será declarado prófugo. Ibiza 4 de Abril de 1907.—José Hernández.—El Secretario,

Mariano Palerm. JM - 301

LAS PALMAS

D. Wenceslao Benitez Inglot, Alférez de navio de la Armada, Juez instructor de la Comandancia de Marina de la provincia de Gran Canaria.

Hago saber que encontrándome instruyendo expediente contra los individuos Casimiro García Ortihuela, hijo de padres desconocidos, natural de Cuba, de diez y nueve años de edad, soltere; Ramón Fontana Fior, de Juan y Dolores, natural de Vinaroz, soltere, de diez y ocho años de edad, y Jaime Moreno García, de Cristóbal y Dolores, natural de Granada, de diez y seis años de edad, por el delito de embarque clandestino á bordo del vapor italiano Umbria, por el presente cito, llamo y emplazo á los referidos individuos para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado de instrucción.

Ruego asimismo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á su busca y captura, poniéndolos á mi disposición caso de ser habidos.

Las Palmas 15 de Marzo de 1907 .= El Juez instructor, Wenceslao Benitez. = De orden de S. S., Domingo Torre.

D. Wenceslao Benítez Inglot, Alférez de navío de la Armada, Juez instructor de la Comandancia de Marina de Gran Canaria.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Navarro Camacho, de treinta y dos años, natural de Albex (Almería), casado; Juan Delgado Mentero, de diez y siete años, natural de San Mateo (Cznarias), soltero; Fernando Guillán Pérez, de veinticinco años, natural de Tinajo (Lanzarote), casado; Segundo Valencia García, de diez y ocho años, natural de Arucas (Canarias), soltero, procesados todos por intento de esta-fa, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID. se presenten en este Juzgado de instrucción; advirtiéndoles que de no hacerlo así serán declarados rebeldes.

Al mismo tiempo pido y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de los citados individuos, poniéndolos á mi disposición caso

de ser habidos. Las Palmas 22 de Marzo de 1907. — El Juez instructor, Wenceslao Benítez. De orden de S. S., Domingo Torre.

D. Wenceslao Benitez Inglot, Alférez de navio de la Armada, Juez instructor de la Comandancia de Marina de la provincia de Gran Canaria.

Hago saber que encontrándome instruyendo sumaria por

pin, hijo de Avelino y Mercedes, natural de Barcelona, de diez y siete años de edad; Tomás Codoñer Soria, de Anastasio y de Isabel, de treinta y seis años, de Valencia; José Barrot Bonet, de Tomás y Josefa, de Secreal, de veintidós años de edad, y Juan Vinalez Padrón, de José y Antonia, de igual

Por el presente cito, llamo y emplazo á los referidos individuos para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADBID, se

presenten en este Juzgado de instrucción. Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de los

mismos, poniendolos à mi disposición caso de ser habidos. Las Patrass 23 de Marzo de 1907.—El Juez instructor, Wenceslao Benitez.—De orden de S. S., Domingo Torre.

D. Juan de Miranda y Gay, Teniente de navío de la Arma-da, Ayudante y Juez instructor de la Comandancia de Marina de la provincia de Gran Canaria.

Hago saber que encontrándome instruyendo expediente por su falta da presentación para ingresar en el servicio activo de la Armada al inscrito Agustín Jiménez Machín, natural de Telde (Gran Canaria), de veinte años de edad, hijo de José y de Isabel, por el presente se le cita, llama y emplaza para que denve del alego improvemble de seigmente. que denseo del plazo improrrogable de seis meses, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, haga su presentación en este Juzgado; advirtiéndole que de no verificarlo le parará el per-

juicio á que hubiere lugar. Por tanto, ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del referido inscrito, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, ó á la de la Autoridad de Marina más

Las Palmas 8 de Abril de 1907.—El Juez instructor, Juan de Miranda.—De orden de S. S., el Secretario, Amelio de Arcos.

JM—303

D. Javier Lafora y Calatayud, Teniente de navío de la Armada y Juez instructor de la jurisdicción de Marina en la

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al marinero de la Armada José Chacorí y Rubio, hijo de Rafael y de Rosario, de veinticuatro años de edad, estado soltero, profesión fotograbador, cuyas señas personales son: ojos negros, nariz regular, barba naciente, pelo negro, cejas pobladas, boca regular, estatura ídem, color moreno, señas particula-res ninguna, para que en el plazo de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Madrid y Malaga, se presente en este Juzgado à responder à los cargos que le resultan en la causa que por órdenes del Exemo. Sr. Jefe de la jurisdicción de Marina de la Corte se instruya al nombrado José Chacorí y Rubio por el delito de desercióa; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el

perjuicio à que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado individuo para su conducción y presentación en este Juzgado.

Dada en Madrid á 24 de Abril de 1907.-V.º B.º-Javier Lafora .- Por su mandato, el Secretario, Pablo Ramos.

D. Enrique Marra López y Zuluets, Teniente de navío de la Armada, Juez instructor de la Comandancia de Marina de Málaga.

Por el presente edicto y término de treinta días, á contar desde la publicación del mismo, cito, llamo y emplazo al inscrito de este trozo, folio 11 del año actual, Antonio Moreno Rodríguez, hijo de Manuel y Dolores, natural y vecino de Malaga, para que se presente en esta Comandancia de Marina al objeto de ingresar en el servicio de la Armada, y de no verificarlo se le declarará prófugo, causándole los perjuicios á que haya lugar por la ley.

Por tento, ruego y encargo á todas las Autoridades procedan á la busca y captura del mismo, y caso de ser habido sea puesto en la cárcel de esta capital, á disposición de este Juz-

Málaga 26 de Marzo de 1907.-Enrique Marra López.

D. Enrique Marra López y Zulucta, Teniente de navío de la Armada, Juez instructor de la Comandancia de Marina de Malaga.

Por el presente edicto y plazo de treinta días, desde la fe-cha de su publicación en la GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo al inscrito de esta brigada y trozo Antonio Moreno Rômés, hijo de Severiano y María, vecino de Málaga, para que se presente en esta Comandancia de Marina al objeto de ingresar en el servicio de la Armada, y de no verificarlo será declarado prófugo y le pararán los perjuicios á que haya lu-gar por la ley.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades procedan á la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido sea puesto en la cárcel de esta capital, á disposición

e este Juzgado. Málaga 4 de Abril de 1907.—Enrique Marra López. JM-308

D. Enrique Marra López y Zulueta, Teniente de navío de la Armada, Juez instructor de la Comandancia de Marina de

Maiaga.

Por el presente edicto y plazo de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación en la GACETA DE MADRID. cito, llamo y emplazo al inscrito de esta brigada y trozo Felipe Ortalazábal Neri, hijo de Faustino y de Ramona, natural de Santiago de Cuba, vecino de Málaga, para que se presente en esta Comandancia de Marina al objeto de ingresar en el servicio de la Armada, y de no verificarlo se le declarará prófugo y le pararán los perjuicios á que haya lugar por la ley.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades procedan á la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido sea puesto en la cárcel de esta capital á disposición de este Juzgado.

Málaga 20 de Abril de 1907 .= El Juez, Enrique Marra López .- El Secretario, Julio Navarro.

D. Enrique Marra López y Zulueta, Teniente de navío de la Armada, Juez instructor de la Comandancia de Marina de

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antorio Muriel Banderas, de veintiocho años de edad, natural de Casarabonela, de oficio jornalero, domiciliado en esta capital, calle de Mármoles, núm. 57, de estado soltero, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente en la Gacera de Madrid, comparezca antesta la presente en la Gacera de Madrid, comparezca antesta la constante de resultan en la constante de resultante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que instruyo por hurto; apercibido de que al no verificarlo en el término y punto que se expresan será declarado l

rebelde y le pararán los perjuicios á que haya lugar con arreglo à la ley.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), intereso de todas las Autoridades las disposiciones convenientes para que se proceda á la busca y captura del referido individuo, en auxilio de la administración de justicia, y caso de ser habido sea puesto en la cárcol de esta capital á disposición de

este Juzgado. Málaga 22 de Abril de 1907.=El Juez, Enrique Marra López.=El Secretario, Julio Navarro.

D. Emilio Manuel Butrón y Linares, Teniente de navío de la Armada, segundo Comandante de Marina de la provincia

de Pontevedra y Juez instructor de la misma.

Por el presente cito al inscrito de marinería Francisco A.

Lorenzo Martínez, hijo de Horacio y Rogelia de Buen, para
que en el término de noventa días se presente en este Juzgado con el fin de pasar al servicio que le correspondió el dia 8 de Enero último; previniéndole que de no efectuarlo se

le declarará prófugo. Marín 20 de Marzo de 1907.—Emilio Manuel Butrón.

MOTRIL

D. Ramón Cano y Puente, Teniente de navío de primera de la Armada y Ayudante militar de Marina del distrito de Motril y Juez instructor del mismo.

Hago saber que habiendo sido encontrado en el mar, frente al sitio denominado el Peladillo, de la playa de Motril, por la barca de jábega Nuestra Señora de los Dolores, en la tarde del 11 del presente, un bocoy de unas 35 arrobas de cabida, rotulado con el núm. 308 y con la marca E. Flores Moln, provincia de Huelva, vino puro de uva, se publica el pre-sente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los que se consideren duenos, al objeto de que se presenten en esta Ayudantía á deducir su derecho en el término de treinta días, á contar desde el de la fecha.

Motril 13 de Abril de 1907.=Ramón Cano. PALMA DE MALLORCA

D. Pedro Pablo Hernández Full, Alférez de navío de la Armada, de dotación en el cañonero Nueva España, y Juez instructor de la causa instruída con motivo de la aprehensión de un falucho abandonado y desconocido en la costa de Campos, con 21 bultos de tabaco, en la mañana del 23 de Enero

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á los pro-pietarios del género apresado, á los del falucho y á sus tripulantes, cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de quince días, á partir de la fecha en que se publique la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín ofi-

cial de la provincia, se presenten ante este Juzgado, sito en dicho buque, para prestar declaración.

Y para que tenga efecto, en nombre de S. M. el Rey (que Dios guarde), exhorto y requiero á todas las Autoridades, y en el mío les pido y encargo, procedan á su busca y captura, y al ser habidos los pongan á mi disposición.

A bordo, Palma de Mallorca 26 de Marzo de 1907.-Pedro P. Hernández.=Por su mandado, Esteban Florence.

D. Juan Pardo y Pascual de Bonanza, Alférez de navío de la Armada, Juez instructor de la causa que se instruye por la aprehensión de un bulto de tabaco de contrabando llevado á efecto por individuos de las Fuerzas Guardacostas de Baleares en la noche del 21 de Junio del corriente año en el Mo-

Por la presente cito, llamo y emplazo á los propietarios de dicho género y al individuo que lo conducía para que en el término de quince días, á partir de la fecha en que se publique esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADERIO, Comparezcan ante este Juzgado, sito en la garance o Nueva Fancia, é prestan declaración.

el cañonero Nueva España, à prestar declaración. Y por tanto, ruego á las Autoridades de todos los ramos se sirvan disponer su busca y captura, y ponerlos á mi disposición si son habidos.

A bordo, Palma de Mallorca 8 de Abril de 1907.-Juan Pardo.=Por su mandato, Esteban Florence.

D. Teodoro Pou Magraner, Teniente de navío de la Armada, Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al inscrito Vicente Prats Serra, de veinte años de edad, hijo de José y de Catalina, natural de Palma de Mallorca, de profesión marinero, cuyas señas personales son: estatura creciendo, ojos negros, cejas y pelo ídem, color sano, frente regular, boca ídem, nariz ídem, barba ninguna, bigote ídem, señas particulares ninguna, á fin de que en el término de noventa días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado á responder á los cairgos que le resulten en la causa que se le sigue por el delito de falta de presentación al servicio; en la inteligencia que de no verificar dicha presentación le pararán los perjuicios á que

haya lugar y será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles, militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido sea puesto á disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado providencia de este día.

Dada en Palma de Mallorca á 11 de Abril de 1907.=Teodoro Pou-Por mandato de S. S., José M. Vives, Secretario.

ANUNCIOS OFICIALES

Sociedad Hidroeléctrica Ibérica.

Sorteo de obligaciones y pagos de cupones.

En el sorteo celebrado hoy ante el Notario D. Francisco de Santiago y Marín, en virtud de lo estipulado en la escritura de emisión de obligaciones hipotecarias de esta Sociedad,

han resultado amortizadas las siguientes: Números: 1.724 al 1.733; 2.446 al 2.455; 3.357 al 3.366; 3.919 al 3.928; 3.929 al 3.938; 6.294 al 6.303 y 6.843 al 6.852 inclusive.

El pago de las mencionadas obligaciones amortizadas y del cupón de 1.º de Mayo se hará en el Banco de Vizcaya desde el día 1.º del citado mes de Mayo.

Bilbao 29 de Abril de 1907. El Secretario general, Leandro Pinedo.

Subasta extrajudicial.

Por acuerdo del consejo de familia del menor D. Martín Bermúdez López, se vende en pública subasta una participación de la casa número treinta de la calle de la Morería de esta Corte, cuyo acto tendrá lugar en esta capital, en la Notaria de D. Gumersindo Gonzalez Miranda, calle de Carretas, números 15 y 17, el día 12 del actual, á las cuatro de la arde, en cuya Notaría se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones, precio, título de propiedad y demás antecedentes, todos los días laborables, de diez á una.

Sociedad Minera Española de Investigación y Explotación.

Se convoca á los señores accionistas á junta general ordinaria, que tendrá lugar el lunes 20 de Mayo actual, á las tres y media de la tarde, en el domicirio social, Alcalá, 6 y 8, en-

Orden del día.

Lectura del balance y Memoria del ejercicio de 1906 y aprobación de cuentas de dicho ejercicio. Nombramiento de un

Madrid 1.º de Mayo de 1906.-El Consejo de administra-

Banco Mipotecario de España.

CONTABILIDAD GENERAL

Situación en 30 de Abril de 1907.

		31 Marzo 1907.	30 Abril 1907.
	•	Pesetas.	Pesetas.
	ACTIVO		
ı	Accionistas	30.000.000	30.000.000
ı	Caja y Banco de España	$3.670.055 \cdot 25$	2.730.72814
ı	Cartera	1.519.898'15	1.500.200
ı	Valores	23.295.247'64	22.559.813'40
	Prestamos hipotecarios Idem á corto plazo (artículos 7.º y 8.º de los esta-	107.344.716.33	107.502.894 26
ı	Butos)	623.000	617.000
1	Idem à Corporaciones	619.131'30	619.131 '30
1	Mobiliario v material	10.000	10.000
1	Inmueble de la Sociedad v		10.000
	gastos de adaptación Semestres á cobrar de anualidades de présta-	2.479.691'52	2.479.691 '52
	Préstamos sobre valores v	1.460.22444	1.287.763'48
1	dobles	9.038.930	9.456.045
	Creditos sobre valores	1.361.051.19	1.360.663 27
	Fincas del Banco proce-		1.000.000 41
	dentes de secuestros	947.779'47	936.325'92
	idem id. vendidas á plazos	463.329 09	461.304°0 5
	Varios	787.093 50	755.784 '86
	vencidos de los présta-	.01.000 00	190.10± 00
٠	mos	1.477.654'18	1.977.587 58
ı	Cuentas corrientes	852.086'68	307.190'28
1	Pagarés de Bienes Nacio-		,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,
1	nales	6.214'74	6.214'74
•	Gastos generales:		
1	Ejercicio de 1906	448.473'07	•
1	Idem de 1907	109.611'95	143.804'97
1	_		110.00101
		186.514.188'50	184.712.142'77
	PASIVO		
	Capital social	50.000.000	50.000.000
	Reserva obligatoria	3.516.768'82	
	Idem especial	1.121.144'92	3.516.768'82
	Cédulas hipotecarias		1.121.144'92
	Varios.	107.343.710'18	107.343.710'18
	Cuentas corrientes	1.183.955'28	1.280.403'21
	Intereses de anualidades	14.090.822'75	14.459.015 '45
	pagados por anticipado Idem corridos y no venci-	6.362'17	8.000 02
	dos de las cédulas hipo-		
	tecarias	2.156.900	357.816 ⁶
1	pagar	652.495	406.669
1	Efectos a pagar	15.325'01	8.441'80
	Pagos diferidos de présta-	10.000 01	O.TI OU
	mos hipotecarios	3.303.488422	3.254.633'02
1	Ganancias v párdidas		UNUTIOUU VA
1	Ganancias y pérdidas: Remanente de años ante-		
	riores	005 00044	005 000115
J	Ejercicio de 1906	905.060'44	905.060'44
ļ	Idem de 1007	1.475.141'58	1.055.490'60
Į	Idem de 1907	743.014'13	994.988·6 5
-	-		
		186.514.188'50	184.712.142"77
١	S. E. ú J.=Madrid 30 de	Abril de 1907.—E	l Jefe de la Con-

E. ú O.=Madrid 30 de Abril de 1907.=El Jefe de la Contabilidad general, F. Valle.-V.º B.º-El Gobernador, F. de X - 1151

Empresa Concesionaria de Aguas Subterráneas del Río Llobregat.

SOCIEDAD ANÓNIMA (BARCELONA)

Resumen del balance cerrado en 31 de Diciembre de 1906.

	Pesetas.
AUTIVO	
Terrenos Obras para amortizar. Cuenta para amortizar concesiones Mobiliario, material y herramientas Almacén Depósitos en custodia Derechos y permisos Caja y Bancos Deudores varios Pérdidas y ganancias	143.751'03 4.898.055'55 9.102.308 02 18.578'68 78.826'87 31.000 473'25 1.940'50 89.639'89 154'59
	14.364.728'38
PASIVO	•
Capital social Ventas de agua. Créditos. Valores en depósito. Acreedores varios	10.000.000 1.070.792.55 3.231.736.16 31.000 31.199.67
	14.364.728'38

Empresa Concesionaria de Aguas Subterráneas del Ric Llobregat. X-1150

ROLSA DE MADRID

Octización oficial del día 1.º de Mayo de 1907. comparada con la del dia anterior.

THE PARTITION	CAMBIO A	L CONTADO
FONDOS PÚBLICOS	Día 30.	Dia 1.
Deuda perpetua al 4 º/e interier. Berie F, de 50.000 ptas. nominales	82,75 y 70	82,80 y 85
Idem E, de 25.000 idem id. Idem D, de 12.500 Idem É, de 5.000	82,75 y 70 82,80 83,40 y 45 83,40 y 45	82,80 y 85 82,90 y 95 83,50 y 55 83,50 y 55 83,50 - 55 y 60
Idem B, de 2.500 ptas. nominales Idem A, de 500 idem id Idem G y H, de 100 y 200 idem id In diferentes series	83,40 y 45 83,40 83,40 y 45	83,50-55 y 60 83,55 y 60 82,95 y 20
Denda al 5 % amertizable.		
### F, de 50.000 ptas. nominales ### Idem E, de 25.000 idem id ### Idem C, de 12.500 ### Idem B, de 2.500 ### Idem B, de 2.500 #### Idem A, de 500 ptas. nominales ####### Idem A idem Idem A idem B idem A idem B i	101,35 y 40 101,35 y 40	101,40-35 y \$0 101,40 101,40 y 35 101,40 y 35 101,40 y 35 101,40 y 35
Bancos y Sociedades.	444°/-	4430/_
Banco de España, acciones	400°/ 224°/	443°/. 400,25 y 50
Idem id. id., idem al 4 % 100 idem Banco de Castilla, acciones Banco Hispano-Americano, idem Banco Español de Crédito, idem	•	1520/6
Resumen general de pesetas u	iominales nege	dadati
Deuda perpetua al 4 por 100 interior Idem id. al 5 por 100 amortizable		778.000 433.000
Banco Hipotecario.—Cédulas al 4 por 10 meciones del Banco de España		5.500 5.500 0.000
Idem del Banco Hispano-Americano	Labacos	9.000
Baris, á la vista, 110,90 Lo	ndres, á la vist	17,90

OBSERVATORIO DE MADRID

Chroryneiones moteeralegiese del dia 1.º de Mayo de 1905.

### HORAS Seco. Humedecide 10 10 10 10 10 10 10 1	Tanılüz dal	概念四条编章	dire	2274 <i>8</i> 0				
			Numedacido.		toletiye.	g Class &	áel Císta.	
3 de la noche	708.58	7.6	4.0	4.3	56	Е	Brisa ligera	⊅espejado.
6 de la mañana	709.20	6.8	4.4	5.1	69	NE	Brisa	ldem.
9 de la mañana	709.61	12.4	6.9	4.7	44	NE	Idem	Nubose.
12 del dia	708.82	17.6	10.2	5.6	37	E	ldem ligera	Velado.
8 de la tarde	707.45	. 18.9	10.1	4.8	19	w	Brisa	ldem.
6 de la tarde	708.59	14.0	7.6	4.6	38	NNW	Idem fuerte	Idem.
9 de la noche	709.46	11.6	5.8	4.0	40	NW	Brisa	Nubo so.
Idem mínima Diferencia Temperatura máxima al tierra Idem íd. dentro de una e Diferencia Temperatura máxima á á la tierra vegetal ó la Idem mínima idem	sol, á dos m sfera de cris cielo descub	etros de la talierto, junto	5,0 16,1 25,2 54,3 29,1	horas (Oscilació Altura ic nueve Lluvia e metro: Sol comp	kilómetros) on barométr dem con res horas de la n las última s) bletamente d evelado por	en las últin ica ídem (mi pecto á la m noche s veinticuat: lespejado nubes ó vap	límetros) edia anual, á ro horas (m	367 1,16 las 2,46 illi- 9 h 20 m 2 h 10 m

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones meteorológicas de España y el Extranjero.—Miércoles 1.º de Mayo de 1907.

	FE3		H	VIENTO	.			Hn 1	RB 24 1	ofes.		Fresión Sórica Elvel		H	AIEMI	B			Ro li	RS SI MO
BET A CIOR ES	Fresión atmos- idrica á 0° y al nivel del mar.	Tempe- ratura.	medad	Direcelên.	Fuera de 0 f 9.	METADO	m Sitia D O dol mas.		Tempa Máx	entr."	BSTACIONER	ion atmos- ca f 0° y al ol del mar.	Tempe- taluta.	Beird	Dirección.	40049.	estado Celcisio.	SSTADO del mut.	445	Temps Mile
Santander	755.8 763.4 765.3 768.9 765.8 762.0 769.7 769.8 1768.4 1763.0 1769.7 771.2 1772.1 1771.9 1772.5 771.4 1769.2 1769.2 1769.2 1769.5 1769.5 1769.5 1769.5 1769.5 1765.5 1765.5 1765.5 1765.7 765.5 7765.7	7.8 5.2 5.8 5.2 10.9 10.8 9.0 11.4 4.9 8.8 10.6 9.3 12.0 15.8 9.3 12.0 12.2 13.4 6.5 8.2 7.9 11.7 13.9 16.0 16.0 16.0 16.0	81999 845 845 846 845 846 846 846 846 847 848 848 848 848 848 848 848 848 848	SNNW W W W W W W W W W W W W W W W W W W	255555366333464351401 01111144254 2 11428	ldem Casi cubierto Liluvia Casi cubierto Nuboso despejado rubieso Casi cubierto despejado Liluvia Idem Cubierto Idem Casi cubierto Nuboso Casi cubierto Nuboso Idem Casi cubierto Lidem Casi cubierto Alem Casi cubierto Alem Casi cubierto Casi cubierto Casi cubierto Alem Casi cubierto Casi cubierto Casi cubierto Alem Casi cubierto Casi cubierto	Mar gruesa Gruesa Mar gruesa Marejada tieada Gruesa Rizada	1.0 5 2 5 9 10 10 4 3 50	8 10 10 13 14 19.0 16 17 13.8 13.6 14	4.4 5 3 5 8.4 8 7	Málaga	761.9 765.8 1766.1 776.4 767.0 766.2 1764.7 767.4 766.2 763.7 766.7	17.2 16.4 13.0 14.0 11.2 11.2 6.0 10.2 8.6 8.9 10.2 8.0	83 65 61 146 46 37 36 55 41 57 70 75 61 71	SE. SW. SE. NSW. SE. NSW. E. NNE. NNE. NNNE. NNNW. NNNW. SE. SW. SE. Calma. Calma. NW. WSW. NSW. SSW. SSW. SSW. SSW. SSW.	1 1 1 2 0 3 2 4 2 1 3 1 8 5 1 3 2 2 1 4 1 1 6 2 0 2 0 1 1 0 0 0 1 2	Despejado Despejado Idemdemdem Idem Idem Idem Idem Nuboso Despejadodemvasi cubierto Nubosodemdemdem Idem Idem	Llana	1	22 183 20 183 21 20 18 19 21 19 10 16 16 17 16 16 17 16 16 19 20 18 19 21 19 21 19 20 18 19 20 19 20 19 20 19 20 19 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20

Las temperaturas máximas son de la vispera.

OFICIAL.

NUEVO PROGRAMA

PARA LOS EXÁMENES DE

ASPIRANTES A SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS

QUE HA DE SERVIR PARA EL TRIBUNAL SUPERIOR

(AYUNTAMIENTOS DE MÁS DÉ 15.000 HABITANTES)

Se vende en esta Administración y en las principales librerías. Se remite franco á provincias previo envío de su importe.

Precio: UNA peseta,

Se halla en prensa, y se publicará muy en breve, las Contestaciones á dicho Nuevo Programa, con la colaboración de distinguidos publicistas, i balera.

REGLAMENTO GENERAL

PARA EL RÉGIMEN DE LA MINERÍA

EDICIÓN OFICIAL

Se vende este folleto al precio de una pos seta en la Administración de la Casada de Madrid, Pontejos, 8.

En provincias, en casa de los Agentes de la Compania y principales librarias

SANTOS DEL DÍA

San Atanasio, obispo, confesor y mártir.

ESPECTACULOS

ZARZUELA.--A las 7.--La copa encantada.—La cacharrera.—La viejecita.—La ra-

A las 4.—El lego de San Pablo.—La raba-

LARA-A las 9.-El amor asusta.-La re-

botica.—Los pavos reales (doble).

A las 4 y 1₁2.—La coartada (dos actos).—
El oso muerto (dos actos).

COMICO.—A las 8 y 112.—La hostería del Laurel.—La chipén.—La vida alegre.—La

hosteria del Laurel. A las 4 y 12.—La chipén.—El rey del va-

lor.-La vida alegre.

PARISH.—A las 9.—Quinta gran gala.— Reunión de la alta sociedad madrileña.—Tomarán parte toda la nueva compañía internacional de circo y varietés que dirige William Parish.

A las 4 y 1₁2.—Grandioso y nuevo espectaculo, en el que tomarán parte los siete debuts de esta semana, los perros pantomimistas y Los bufos Antonet y Walter.

> Imprenta de la «Gaceta de Madrid» Pentejos, 8,-Teléfone, 75